



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

EDICIÓN VESPERTINA

TOMO LXXV

Aguascalientes, Ags., 31 de Diciembre de 2012

Núm. 53

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXI Legislatura

Decretos Números 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278,
279, 280, 281, 282, 284, 285, 286.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

INDICE

Página 116

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 267

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara REVISADA la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, Administración Pública Centralizada y Organismos Descentralizados, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Gobierno del Estado, sus entidades y dependencias, corrija las observaciones no solventadas, conforme a lo siguiente:

A. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO. Ejercicio Fiscal 2011.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la transferencia de recursos del FAETA a cuentas propias del Colegio de Educación Profesional Técnica en incumplimiento a la normatividad aplicable. El Ente fiscalizado deberá implementar los mecanismos de control interno que permitan la correcta aplicación de los recursos de conformidad con los lineamientos establecidos para ello.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir, con la debida oportunidad, la apertura de Cuenta Bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del FAETA Ejercicio Fiscal 2011.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables que autorizaron la transferencia de recursos del FAETA a cuentas bancarias del Instituto de Educación de Aguascalientes, para destinarlos al "FONDO CONCURSABLE DE LA INVERSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR", en contravención a las disposiciones establecidas para complementar los recursos de contraparte requeridos para dar solvencia a los compromisos contraídos en la formalización del Convenio. El Órgano de Control correspondiente deberá solicitar la información que de legalidad a la procedencia del pago realizado, y en caso de sub-

sistir la irregularidad requerir el resarcimiento de los recursos a la cuenta del FAETA 2011 para su posterior reprogramación a los fines del fondo.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir la entrega de nóminas del personal adscrito al sistema CONALEP, así como de omitir la publicación de la plantilla de personal en contravención a la normatividad aplicable.

El Órgano de Control deberá llevar a cabo el análisis de la plantilla de personal adscrito al sistema CONALEP sin estar debidamente aprobadas, y de ser procedente se realice, en su caso, el resarcimiento a la hacienda pública del FAETA de los pagos realizados indebidamente con cargo al fondo.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de servicios personales en puestos no autorizados en la plantilla de personal, pagos realizados con diferencias en lo autorizado para los diferentes componentes del salario integrado de los trabajadores, así como de realizar el cálculo incorrecto de las prestaciones a favor de los empleados del sistema CONALEP. El Órgano de Control correspondiente deberá solicitar la información que de legalidad a la procedencia de los pagos aquí descritos, y en caso de subsistir la irregularidad requerir el resarcimiento de los recursos a la cuenta del FAETA 2011 para su posterior reprogramación a los fines del fondo.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la prestación de "APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y/ O SILLA DE RUEDAS" DEL MANUAL DE PRESTACIONES 2007-2009 DE CONALEP, sin contar con el debido soporte clínico de valoración médica que permita determinar plenamente la prestación otorgada. El Órgano de Control deberá realizar las indagatorias respecto a la prestación de "APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y/ O SILLA DE RUEDAS" DEL MANUAL DE PRESTACIONES 2007- 2009 DE CONALEP, y de ser procedente se realice el resarcimiento de los recursos a la cuenta del FAETA 2011; de igual manera para que realice el deslinde de responsabilidades y aplique las sanciones administrativas y disciplinarias en contra de los servidores públicos que incurrieron en la compra irregular de Vales de Despensa sin sujetarse al procedimiento de licitación contemplado en la normatividad aplicable.

B. COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO. EJERCICIO FISCAL 2011.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que

resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no solicitar la aprobación de recursos del ejercicio fiscal 2008, para ser aplicados durante 2011, en términos de la normatividad aplicable. De igual manera y de ser procedente, se requiere al Ente fiscalizado realice el reintegro a la cuenta del FISE 2008 para su reprogramación en cumplimiento a los ordenamientos aplicables.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir la participación del COPLADE en la planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de la obra pública ejecutada con recursos del FISE 2011.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de llevar a cabo el registro y control presupuestario de los recursos del FISE 2011 y de la omisión de reportar en Cuenta Pública su ejercicio durante los meses de julio y agosto de 2011.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de solicitar y recibir cotizaciones por compras a favor de CEPLAP sin la debida oportunidad, así como de integrar y resguardar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos del FISE 2011 en contravención a lo establecido en la normatividad aplicable.

14.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables que omitieron la obligación de informar a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos del FISE 2011 en incumplimiento a la normatividad aplicable.

15.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables que omitieron la obligación de informar a la SEDESOL los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos del FISE 2011 en incumplimiento a la normatividad aplicable.

C. Descubre, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología de Aguascalientes

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO. Ejercicio Fiscal 2011.

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los

funcionarios responsables de omitir convocatoria a la Junta de Gobierno del Descubre, en contravención a lo establecido en su Decreto de creación.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables omitir ante la SEFI la solicitud de transferencias a favor del Descubre para el Ejercicio Fiscal 2011.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar descuentos por debajo de las tarifas autorizadas por los servicios que presta el Descubre, sin contar para ello con documento que consigne dicha facultad.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar descuentos por la renta de patio central, auditorio, salas temporales y talleres para el evento "FORO CITI" llevado a cabo los días 11 y 12 de octubre de 2011 que realizó el Consejo de la Industria del Mueble y Accesorios Afines de Aguascalientes, A.C., sin el debido soporte documental para su autorización.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que lleve a cabo una revisión a las actividades desempeñadas por el Descubre durante el período marzo – diciembre de 2011, en virtud al cierre parcial de operaciones del Museo. El Órgano de Control deberá solicitar la información que de legalidad a la procedencia de los pagos aquí descritos, y en caso de detectar la irregularidad requerir el resarcimiento de los recursos erogados sin sustento.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de servicios generales sin la debida formalización de los contratos que avalen la prestación del servicio. El Órgano de Control deberá solicitar la información que de legalidad a la procedencia de los pagos aquí descritos, y en caso de subsistir la irregularidad requerir el resarcimiento de los recursos.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de servicios sin contar con las cotizaciones que permitan obtener las mejores condiciones de mercado para el Descubre. El Órgano de Control deberá solicitar la información que de legalidad a la procedencia de los pagos aquí descritos, y en caso de subsistir la irregularidad requerir el resarcimiento de los recursos aplicados en contravención a lo aquí consignado.

8.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de boletos de avión viajes redondos a la ciudad de México para asistir a reunión con varios ejecutivos de TELMEX para la exposición del Proyecto de Ciudad del Conocimiento en la Ciudad de México, D.F., sin ser empleados del Descubre. El Órgano de Control deberá solicitar la información que de legalidad a la procedencia de los pagos aquí descritos, y en caso de subsistir la irregularidad requerir el resarcimiento de los recursos aplicados en contravención a la normatividad aplicable.

9.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al órgano de Control correspondiente, para que se deslinden responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la compra de proyector sin estar autorizados para ello. El Órgano de Control deberá solicitar la información que de legalidad a la procedencia la compra descrita, y en caso de subsistir la irregularidad requerir el resarcimiento de los recursos aplicados en contravención a la Ley Patrimonial.

10.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al órgano de Control correspondiente, para que se deslinden responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir el cumplimiento a los Acuerdos de la CONAC, en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al órgano de Control correspondiente, para que se deslinden responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir la colocación de calcomanías en los vehículos, así como de no llevar la bitácora de mantenimiento y uso correspondiente de la totalidad de los vehículos adscritos al Descubre.

12.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al órgano de Control correspondiente, para que se deslinden responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de registrar el destino de bienes sin el debido procedimiento administrativo de control patrimonial.

D. Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO. Ejercicio Fiscal 2011.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir la adopción e implementación en todos sus términos, de los documentos técnicos emitidos por la CONAC que den certeza al cumplimiento de los plazos y compromisos previstos en

el ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

E. Instituto de Educación de Aguascalientes

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO. Ejercicio Fiscal 2011.

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir la transferencia de recursos a la Cuenta de Cheques del FAM-IEB que al efecto debe aperturar el Instituto de Educación de Aguascalientes para la recepción y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Básica, en cumplimiento a la normatividad aplicable, dejando la administración de los recursos bajo el control presupuestario directo de la Secretaría de Finanzas.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de realizar la entrega de la información que justifique el control presupuestario directo de la Secretaría de Finanzas a los recursos del FAM-IEB-Infraestructura Educativa Básica, y la ejecución de los proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, omitiendo con ello la responsabilidad administrativa del Fondo a cargo del Instituto de Educación de Aguascalientes.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de realizar la correcta evaluación de la operación del Fondo de Aportaciones Múltiples, Infraestructura Educativa Básica, en virtud a la entrega incompleta e incorrecta respecto de la información solicitada al Ente auditado.

F. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la baja de bienes del Instituto por persona que carece de la personalidad jurídica para llevar a cabo dicha acción.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de nómina al Director General del ISSSSPEA por encima del tabulador autorizado para su categoría. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad de los pagos realizados a efecto de determinar su procedencia, y en caso contrario requerir su resarcimiento a la Hacienda Pública del Instituto.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir en algunos casos el pago de la prestación de aguinaldo tomando como base el Salario Diario Integrado en términos de la normatividad aplicable.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables que omitieron la observancia de la Ley en la adquisición de bienes a favor del Instituto, sin solicitar cotizaciones y elaborar los cuadros comparativos a efecto de realizar las compras bajo las mejores condiciones de mercado de conformidad con la normatividad aplicable.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables que autorizaron el pago de capacitación especializada a empleados del ISSSSPEA por encima de los porcentajes aprobados para ello, además de que la capacitación no está incluida en el programa anual de capacitación del Instituto.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad de los pagos realizados a efecto de determinar su procedencia, y en caso de persistir la irregularidad requerir su resarcimiento a la hacienda pública del ISSSSPEA.

15.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de verificar que los vehículos del Instituto porten los rótulos o engomados que identifiquen su adscripción al ISSSSPEA.

18.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar el control en el almacén de materiales, mercancías e insumos adquiridos para el mantenimiento, conservación y operatividad del Parque, así como de elaborar las tarjetas de almacén, vales de salida de mercancía, y sello de entrada a las facturas con las que se adquieren los materiales, que permita dar certeza y transparencia a las operaciones que ahí se manejan.

19.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de recibir las propuestas para la contratación de obras diversas y adquisiciones de bienes y materiales sin sujetarse a la normatividad aplicable, aduciendo que por tratarse de un Organismo Descentralizado, no le es aplicable la normatividad establecida para tal efecto. El Órgano de Control deberá emitir las medidas de apremio

que considere necesarias al funcionario público que resulte responsable de emitir tal respuesta, lo cual denota un desconocimiento pleno de la ley, así como de las responsabilidades a que está sujeto.

22.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir la expedición de los recibos de ingreso oficiales por la renta de espacios y locales comerciales del Parque Acuático Valladolid, expidiendo únicamente recibos provisionales, en contravención a la normatividad aplicable.

II.- EJERCICIO EN OBRA PÚBLICA.

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de elaborar y verificar que los expedientes de obra se elaboren conforme a la norma, evitando incluir en los conceptos de obra unidades de medida que no estén comprendidas dentro de las oficiales o convencionales. El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos aplicados en la obra Vo.Bo.-141/10, COMPLEMENTO REMODELACIÓN DE CASA DEL PENSIONISTA Y DIRECCIÓN DE MEDICINA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación durante el ejercicio fiscal 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

G. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes

I.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA. RECURSOS PROPIOS

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo la planeación, programación y presupuestación de la obra pública a efecto de minimizar demoras y suspensiones en la ejecución de los proyectos a cargo del Instituto. El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad en la aplicación de los recursos al sobrepasar el ejercicio fiscal, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de aplicar indebidamente doble bitácora en la obra IVSOP 107-103-501-2011 Electrificación (Adecuación de Servicios) Manzana 85 y 107 en el Fracc. "Rodolfo Landeros Gallegos" del Municipio de Aguascalientes, Ags.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de verificar la debida integración de las

estimaciones para pago, evitando inconsistencias en su contenido.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de controlar la adecuada ejecución de los proyectos en el tiempo estipulado para ello, además de formalizar los documentos inherentes a las ampliaciones contractuales. El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad en la aplicación de los recursos al sobrepasar el ejercicio fiscal, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el ejercicio durante 2012 de los recursos de la obra **IVSOP 107-103-303-2011** Urbanización (Adecuación de Plataformas y Servicios) para la Construcción de Unidades Básicas de Vivienda Vertical (Séxtuples), sin observar el principio de anualidad de los recursos en contravención a la normatividad aplicable. El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad en la aplicación de los recursos al sobrepasar el ejercicio fiscal, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el incorrecto registro en las estimaciones de obra relativo a los montos de obra, anticipo y fecha de terminación, diferentes a las pactadas en el contrato respectivo y en el convenio de modificatorio, póliza de cheque y oficio de aviso de termino de obra, elaborados por el Ente fiscalizado en la obra **IVSOP 107-103-303-2011** Urbanización (Adecuación de Plataformas y Servicios) para la Construcción de Unidades Básicas de Vivienda Vertical (Séxtuples), en contravención a la normatividad aplicable. El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad en la aplicación de los recursos al sobrepasar el ejercicio fiscal, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar reducción en monto contratado de la obra **IVSOP 107-103-303-2011** Urbanización (Adecuación de Plataformas y Servicios) para la Construcción de Unidades Básicas de Vivienda Vertical (Séxtuples), y ampliando el plazo de ejecución, en contravención a la normatividad aplicable.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que

resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de estimaciones con períodos superiores a los quince días de la obra **IVSOP 107-103-303-2011** Urbanización (Adecuación de Plataformas y Servicios) para la Construcción de Unidades Básicas de Vivienda Vertical (Séxtuples), en contravención a la normatividad aplicable.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de conceptos de obra que no cumplen con las especificaciones de contrato de la obra **IVSOP 107-103-303-2011** Urbanización (Adecuación de Plataformas y Servicios) para la Construcción de Unidades Básicas de Vivienda Vertical (Séxtuples), en contravención a la normatividad aplicable y a las especificaciones por conceptos de obra contratados.

B) PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA"

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la convocatoria estatal de las obras **IVSOP 107-302-201-2011** Construcción de 78 Viviendas Verticales (Séxtuples), Manzana 85, Lotes 1 al 13, **IVSOP 107-302-202-2011** Construcción de 72 Viviendas Verticales (Séxtuples) Manzana 85, lotes 14 al 25, **IVSOP 107-302-203-2011** Construcción de 96 Viviendas Verticales (Séxtuples) Manzana 107 lotes 1 al 14 y lotes 18 y 19, Fracc. Rodolfo Landeros Gallegos e **IVSOP 107-303-201-2011** Construcción de 48 Viviendas Verticales (36 Séxtuples y 12 Cuádruples) Manzanas 19 (lotes 1 al 3 y lotes 5 al 7) y 38 (lotes 8,9 y 10) Fracc. Mujeres Ilustres, todos en el Municipio de Aguascalientes, Ags., en contravención a lo estipulado en el Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", debiendo ser a través de convocatoria pública federal.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de verificar el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales del proyecto **IVSOP 107-302-201-2011** Construcción de 78 Viviendas Verticales (Séxtuples), a realizarse en la Manzana 85, Lotes 1 al 13, Fraccionamiento Rodolfo Landeros Gallegos, Municipio de Aguascalientes, Ags., a efecto de que la obra se concluya en el tiempo pactado para ello. El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad en la aplicación de los recursos al sobrepasar el ejercicio fiscal, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la ampliación

en plazo para el ejercicio 2012 del proyecto **IVSOP 107-302-203-2011** Construcción de 96 Viviendas Verticales (Séxtuples) a realizarse en la Manzana 107, Lotes 1 al 14 y Lotes 18 y 19, Fracc. Rodolfo Landeros Gallegos, Municipio de Aguascalientes, Ags., en contravención a la normatividad aplicable. El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad en la aplicación de los recursos al sobrepasar el ejercicio fiscal, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la ampliación en plazo para el ejercicio 2012 del proyecto **IVSOP 107-302-202-2011** Construcción de 72 Viviendas Verticales (Séxtuples), a realizarse en la Manzana 85 Lotes 14 al 25, Fracc. Rodolfo Landeros Gallegos, Municipio de Aguascalientes, Ags., en contravención a la normatividad aplicable. El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad en la aplicación de los recursos al sobrepasar el ejercicio fiscal, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

H. Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes

I.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA. Ejercicio Fiscal 2011.

A) RECURSOS PROPIOS.

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de conceptos no ejecutados en las estimaciones de la obra **Vo.Bo.-178/10** REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EL REFUGIO DE PROVIDENCIA, COSIO.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos aplicados en la obra **Vo.Bo.-178/10** REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EL REFUGIO DE PROVIDENCIA, COSIO, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación durante el ejercicio fiscal 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de elaborar y verificar que los expedientes de obra se elaboren conforme a la norma, evitando incluir en los conceptos de obra unidades de medida que no estén comprendidas dentro de las oficiales o convencionales.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos aplicados en la obra 191/10, CONSTRUCCIÓN DE POZO, EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION, EL CUERVERO, CALVILLO, AGS, en virtud de ser un

recurso 2010 con aplicación durante el ejercicio fiscal 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo la correcta integración de los Expedientes Unitarios de Obra, omitiendo con ello documentación base para el inicio y correcta ejecución de los proyectos a cargo del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes.

B) PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APASZU)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo la correcta integración de los Expedientes Unitarios de las Obras **Vo.Bo.-171/10 (APASZU)**, **Vo.Bo.-172/10 (INAGUA)** REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO, CABECERA MUNICIPAL DE ASIENTOS, **Vo.Bo.-173/10 (APASZU)**, **Vo.Bo.-174/10 (INAGUA)**, REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CABECERA MUNICIPAL DE ASIENTOS y **Vo.Bo.-181/10 (APASZU)**, **Vo.Bo.-182/10 (INAGUA)**, REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CABECERA MUNICIPAL DE RINCON DE ROMOS. El Órgano de Control deberá verificar los conceptos pagados sin soporte documental a efecto de determinar su procedencia, y en caso de resultar improcedentes requerir su reintegro; igualmente deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos aplicados en estas obras, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación durante el ejercicio fiscal 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de conceptos de obra que no corresponden con lo contratado en la obra número **Vo.Bo.-179/10 (APASZU)**, **Vo.Bo.-180/10 (INAGUA)**, REHABILITACIÓN DE EMISOR SANITARIO A P.T.A.R., CABECERA MUNICIPAL DE RINCON DE ROMOS. El Órgano de Control deberá verificar los conceptos pagados fuera de catálogo a efecto de determinar su procedencia, y en caso de resultar improcedentes requerir su reintegro; igualmente deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos aplicados en ésta obra, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación durante el ejercicio fiscal 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios

responsables del llenado de la Bitácora de la obra **Vo.Bo.- 183/10 (APAZU), Vo.Bo.- 184/10 (INAGUA) PERFORACION DE POZO DE AGUA POTABLE, OJOCALIENTE, CALVILLO.**

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos aplicados en ésta obra, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación durante el ejercicio fiscal 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables del llenado de la Bitácora de la obra **Vo.Bo.- 183/10 (APAZU), Vo.Bo.- 184/10 (INAGUA) PERFORACION DE POZO DE AGUA POTABLE, OJOCALIENTE, CALVILLO.** El Órgano de Control deberá verificar y cuantificar el monto de los trabajos ejecutados con posterioridad al 31 de marzo de 2011 a efecto de determinar su procedencia, y en caso de resultar improcedentes requerir su reintegro; igualmente deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos aplicados en ésta obra, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación durante el ejercicio fiscal 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de elaborar y verificar que los expedientes de obra se elaboren conforme a la norma, evitando incluir en los conceptos de obra unidades de medida que no estén comprendidas dentro de las oficiales o convencionales. El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos aplicados en la obra **Vo.Bo.- 183/10 (APAZU), Vo.Bo.- 184/10 (INAGUA), PERFORACION DE POZO DE AGUA POTABLE, OJOCALIENTE CALVILLO,** en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación durante el ejercicio fiscal 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de elaborar y verificar que los expedientes de obra se elaboren conforme a la norma, evitando incluir en los conceptos de obra unidades de medida que no estén comprendidas dentro de las oficiales o convencionales. El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos aplicados en la obra **Vo.Bo.-173/10 (APAZU), Vo.Bo.-174/10 (INAGUA), REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CABECERA MUNICIPAL DE ASIENTOS,** en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación durante el ejercicio fiscal 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

C) FONDO CONCURSABLE

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la formalización del contrato de la obra **Vo.Bo.-201/10 (CONCURSABLE), Vo.Bo.-202/10 (INAGUA), CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE Y TANQUE ANAEROBIO EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS,** en el mes de diciembre de 2010, toda vez que la misma tuvo su inicio hasta el mes de marzo de 2011, en incumplimiento a la normatividad aplicable. El Órgano de Control deberá verificar y cuantificar el monto de los trabajos ejecutados con posterioridad al 31 de marzo de 2011 a efecto de determinar su procedencia, y en caso de resultar improcedentes requerir su reintegro; igualmente deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos aplicados en ésta obra, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación durante el ejercicio fiscal 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de elaborar y verificar que los expedientes de obra se elaboren conforme a la norma, evitando incluir en los conceptos de obra unidades de medida que no estén comprendidas dentro de las oficiales o convencionales. El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos aplicados en la obra **Vo.Bo.-(CONCURSABLE)-201/10 , Vo.Bo.-(INAGUA)-202/10, CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE Y TANQUE ANAEROBIO EN P.T.A.R., EN SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS,** en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación durante el ejercicio fiscal 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

D) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APASZU)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el inicio de obra sin contar con la Licencia de Construcción respectiva, como requisito enunciado en la normatividad aplicable para inicio de trabajos de obra pública e infraestructura.

I. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO. FAETA 2011

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden

las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo la actualización de manuales de operación, ni de estar en proceso de implementación de los mismos.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de controlar y registrar los recursos recibidos correspondientes a las ministraciones del Fondo de manera oportuna, provocando con ello desfases en los registros contables.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de aplicar recursos remanentes del ejercicio 2010 durante 2011 sin estar debidamente presupuestados. El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del recurso remanente 2010 con aplicación durante el ejercicio fiscal 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables que permitieron la mezcla de recursos de otros fondos en la Cuenta de Cheques exclusiva del FAETA, incurriendo así en irregularidades de conformidad con la normatividad aplicable.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir sellar de "OPERADO FAETA" la documentación comprobatoria del gasto aplicado con recursos del Fondo, tal como lo establece la normatividad aplicable.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo la contabilidad de los recursos del FAETA, incurriendo en fallas de control y registro.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de elaborar los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FAETA, mismos que fueron presentados con discrepancias en los trimestres tercero y cuarto, así como de omitir su publicación en los órganos locales oficiales de difusión.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios

responsables de autorizar el pago de servicios personales a personal NO adscrito a la plantilla del FAETA, retroactivos y pago de transporte en exceso a personal del Sindicato del INEPJA. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos aplicados de los conceptos descritos en la presente observación, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento, aplicando medidas administrativas en contra de los servidores públicos responsables de su autorización.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de Laudo a favor del C. Paulo Gonzalo Martínez López, sin contar con la aprobación de la Junta de Gobierno del INEPJA, así como de omitir la retención de impuestos derivados del pago de Laudo, y de aplicarlo con recursos del remanente 2010.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos 2010, sin estar debidamente aprobados para su ejercicio 2011.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir la retención de impuestos derivados del pago del Finiquito a favor de la C. Lucía Salas García, en contravención a la normatividad aplicable.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar procedimiento distinto de licitación, al establecido en la normatividad aplicable para la compra de vales de despensa para el personal del INEPJA.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la compra excesiva de USB para uso en la 1ª. Reunión de Integración Operativa. El Órgano de Control deberá verificar la procedencia del gasto aplicado a efecto de determinar su necesidad, y en caso de comprobar el ejercicio irregular requerir su reintegro.

13.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de verificar el adecuado registro del parque vehicular del INEPJA, lo cual provoca un manejo incorrecto en el control del uso de combustible a cargo del Instituto.

14.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los

funcionarios responsables de emitir los lineamientos operativos para el mejoramiento de la función del almacén de suministros del INEPJA.

15.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de realizar los pagos oportunos por concepto de FONACOT, ISN y Requerimiento por incumplimiento en Declaraciones ante las autoridades, generando con ello un daño a la hacienda del INEPJA. El Órgano de Control deberá deslindar las responsabilidades a efecto de que el Servidor Público que resulte responsable reintegre el monto erogado por el INEPJA a las arcas del Instituto.

16.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de comprobar con oportunidad los gastos realizados bajo este concepto. El Ente Fiscalizado deberá implementar las medidas correctivas conducentes a efecto de mejorar su función.

18.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de cubrir con recursos del FAETA 2011, el pago de contribuciones que debieron ser pagadas con recursos propios del INEPJA.

19.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de fijar las metas del INEPJA en su programa operativo anual 2011, que le permita con la debida oportunidad redefinir estrategias para el mejor desempeño en las tareas del Instituto.

J. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago por servicio de Traslado en Taxi a personal de la Secretaría, aún y cuando tiene a su servicio 87 vehículos utilitarios, según el propio padrón vehicular entregado al OSFAGS. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de verificar y registrar la correcta entrega de bienes a los beneficiarios de los programas a cargo de la SEBIDESO, a efecto de comprobar fehacientemente las entregas de apoyos de conformidad con la normatividad aplicable.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo procedimiento de adquisición de cobertores a través del procedimiento de Invitación Restringida, debiendo ser por Licitación Pública, en contravención con la normatividad aplicable, además de no llevar el registro y control adecuado de entrada y salida de almacén de los bienes adquiridos, y de no comprobar el destino final de 65,805 cobertores contra el padrón de beneficiarios del Programa.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo el registro de entradas y salidas del almacén por concepto de la adquisición de 2000 kg. de estambre, ya que no coincide lo registrado en los auxiliares contables con los Reportes Mensuales del Almacén, además de que los listados de beneficiarios no se encuentran registrados en el Padrón Único de Beneficiarios de la SEBIDESO para el ejercicio fiscal 2011, por lo que no se comprueba el destino final de los bienes entregados.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo el procedimiento de adquisición de 4960 triciclos sin contar con Padrón de Beneficiarios.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo el procedimiento de adquisición de paquetes de útiles escolares bajo el procedimiento de Invitación Restringida, debiendo ser por Licitación Pública, en incumplimiento a la normatividad aplicable.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a registrar la entrada y salidas de almacén de diversos utensilios de cocina, además de no comprobar el destino de 95,572 despensas.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

13.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a registrar la entrada y salidas de almacén de juguetes, además de no comprobar el destino de 37,078 juguetes.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

17.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de elaborar el registro del Padrón Único de Beneficiarios 2011, en virtud a las diferencias encontradas en el listado de beneficiarios por la entrega de sacos de cemento, además de no comprobar el destino de 1,400 sacos de cemento.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

K. Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.

A) RECURSOS PROPIOS

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no llevar a cabo el ajuste del presupuesto modificado a las Unidades Ejecutoras de Gasto, en términos de la normatividad aplicable.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la compra de bienes para la SEBIDESO a través de procedimiento de Invitación Restringida, debiendo ser por Licitación Pública; además de no aplicar las penas convencionales por incumplir con las fechas de entrega de despensas y utensilios fuera del plazo previsto en las cláusulas del contrato respectivo.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir en los procesos de compra solicitar cotizaciones a efecto de elaborar los cuadros comparativos que le aseguren al Estado la adquisición de bienes bajo las mejores condiciones de mercado, en incumplimiento a la normatividad aplicable.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir en los procesos de compra para la celebración del Día del Servidor

Público, solicitar cotizaciones a efecto de elaborar los cuadros comparativos que le aseguren al Estado la adquisición de bienes y servicios bajo las mejores condiciones de mercado, además de fraccionar las compras en incumplimiento a la normatividad aplicable.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos al fraccionar la compra, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

13.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago a SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL SA DE CV, por el servicio de seguridad, habiendo una diferencia por comprobar en facturas.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

14.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de "Asesoría de Proyectos Estatales", con factura que no cumple con la vigencia de caducidad.

El Órgano de Control deberá verificar fehacientemente la realización de trabajos relativos a la elaboración del Paquete Económico 2010, por persona externa a la SEFI, además de determinar la reserva financiera de recursos para efectuar el pago respectivo por los servicios prestados.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad en la aplicación de los recursos al cubrir compromisos del anterior ejercicio fiscal (2010), y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

16.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de gastos varios en los cuales no existe evidencia de la prestación de Servicios, ni reporte de actividades realizadas por parte de los responsables de su ejecución.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

B) FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir la transferencia de los recursos del FAM-AS y FAM-IES a las dependencias ejecutoras del gasto de manera ágil, sin

más limitaciones ni restricciones que las de carácter administrativo, en incumplimiento a la normatividad aplicable.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de "Supervisión y control del programa infraestructura educativa" por no corresponder al objetivo del Fondo.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de incumplir con la realización de la evaluación al FAM Fondo de Aportaciones Múltiples con base en indicadores estratégicos y de gestión, para cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la normatividad aplicable.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no incluir en el Saldo del Ejercicio Fiscal 2012 FAM-IEB, los recursos remanentes del Ejercicio 2010 para ser aplicados durante 2011, en incumplimiento al principio de anualidad de los recursos.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad en la aplicación de los recursos al sobrepasar el ejercicio fiscal, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

C) FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de reportar con diferencias los saldos reflejados en la información contable y la Cuenta Pública del FISE, en incumplimiento a la normatividad aplicable.

L. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.

A) FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo el control de los registros de obra pública, existiendo diferencias entre los montos a ejercer contra los contratos de obra pública.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se

deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo el registro pormenorizado de las obras que son reportadas a la SEFI, existiendo diferencias en la cantidad y número de obras ejecutadas con relación de contratos de obra pública.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de formalizar compromisos de pago con antelación a la firma de convenio para la ejecución de obras suscrita por el IEA con SICOM para el ejercicio de los recursos del FAM-IEB.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir la supervisión de la SICOM a los trabajos ejecutados en obras varias del FAM, así como a la documentación exhibida por el contratista, respetando la presentación de estimaciones cada 15 días, en términos de la normatividad aplicable.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo el registro correcto de las obras ejecutadas con recursos del fondo FAM, mismas que son informadas a través de la página de transparencia con inconsistencias en su registro.

B) FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de control en el resguardo de la documentación comprobatoria del gasto, derivado de que existen faltantes de documentación en el expediente unitario de obra con licitaciones números DGAD-LICITACION-SICOM-013-11 y DGAD-LICITACION-SICOM-013-11/1.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de incumplir a la obligación de informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FISE, en contravención a la normatividad aplicable.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de incumplir a la obligación de informar a la Secretaría de Desarrollo Social sobre el avance y resultados generados con recursos del FISE durante el ejercicio 2011, en contravención a la normatividad aplicable.

II.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA

A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FAISE) 2008

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de aprobar y ejecutar las obras **FAISE-06112/11, FAISE-06111/11, FAISE-06096/11, FAISE-06094/11, FAISE-06113/11 y FAISE-06056/11**, en localidades que no corresponden a zonas en rezago social ni de pobreza extrema, incumpliendo la normatividad aplicable.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento a la cuenta exclusiva del FAISE.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el inicio de la obra **FAISE-06112-007-11** correspondiente a la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CALLE EMILIANO ZAPATA, COMUNIDAD LA TOMATINA, JESÚS MARÍA, AGS, con fecha anterior a la que contiene la Licencia de Construcción, en incumplimiento a la normatividad aplicable.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de estimaciones con tachaduras y enmendaduras de la obra **FAISE-06112/11** CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALLE EMILIANO ZAPATA, LA TOMATINA, JESÚS MARÍA, AGS.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento a la cuenta exclusiva del FAISE.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de verificar la correcta comprobación y aplicación de anticipos de las obras **FAISE-06094/11 y FAISE-06097/11** en virtud a que se detectó que no cuentan con la documentación que acredite la comprobación de los anticipos además de no corresponder a la compra de materiales para las obras.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos al fraccionar la compra, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de integrar correctamente los expedientes unitarios de las obras **FAISE-06094/11 y FAISE-06091/11** incumpliendo la normatividad aplicable.

El Órgano de Control correspondiente, deberá verificar la vigencia y legalidad en la aplicación de los recursos aplicados en el presente apartado, toda vez, que se trata de recursos FAISE 2008, y en caso de determinar su irregularidad resarcir requerir su resarcimiento a la cuenta exclusiva del FAISE.

B) FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO (FFOAE) 2008

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de elaborar y verificar que los expedientes de obra se elaboren conforme a la norma, evitando incluir en los conceptos de obra unidades de medida que no estén comprendidas dentro de las oficiales o convencionales, en la obra **Vo.Bo.-038-046-11** TRAB. MEJORAMIENTO TUBERÍA DE PAD EN EL CRUCE DEL CAÑÓN DEL BRUJO EN LA PRESA EL JOCOQUI, D.R. 001, PABELLÓN DE ARTEAGA.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos aplicados en ésta obra, en virtud de ser un recurso 2008, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

C) FERROMEX 09

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar convenios de ampliación de contrato superiores a lo establecido en la normatividad aplicable en la obra **Vo.Bo.-001/11, Vo.Bo.-002/11**, CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL PASO A DESNIVEL INFERIOR, CALLE LOS SAUCES, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, AGS.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos aplicados en ésta obra, en virtud de ser un recurso 2009, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

D) FAM-MEDIA SUPERIOR 2010

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo una correcta planeación de la obra pública de conformidad con la normatividad aplicable.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de verificar el soporte documental de las estimaciones de la obra **Vo.Bo.-133/10 CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS DIDÁCTICAS, TALLER DE ESPECIALIDADES Y SANITARIOS C.B.T.I.S. No. 39, AGUASCALIENTES, AGS.**, que avale los conceptos ejecutados en las obras a su cargo.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la ampliación en tiempo de la obra **Vo.Bo.-133/10 CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS DIDÁCTICAS, TALLER DE ESPECIALIDADES Y SANITARIOS C.B.T.I.S. NO. 39 AGUASCALIENTES, AGS.**, en contravención a la normatividad aplicable.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir efectuar las retenciones contractuales de obra pública en términos de la normatividad aplicable de la obra **Vo.Bo. 133/10 CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS DIDÁCTICAS, TALLER DE ESPECIALIDADES Y SANITARIOS C.B.T.I.S. NO. 39 AGUASCALIENTES, AGS.**

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo la correcta observación de la Bitácora de Obra, en términos de la normatividad aplicable de la obra **Vo.Bo. 139/10 CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DIDÁCTICAS, TALLER DE ESPECIALIDADES Y SANITARIOS, CBTIS NO. 195 AGUASCALIENTES, AGS.**

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2009 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

E) FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2010

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el cambio de conceptos de obra sin la debida planeación de la obra **FAM-10026-10**.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de recibir en condiciones de óptimas de operación la obra **FAM-10026/10 E.P. JOSÉ MARÍA MÓRELOS Y PAVÓN CONSOLIDACIÓN, NORIAS DE PASO HONDO, AGUASCALIENTES**, ejecutada con recursos del Fondo.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de estimaciones con omisiones en la documentación comprobatoria de la obra **FAM-10026/10 E.P. JOSÉ MARÍA MÓRELOS Y PAVÓN CONSOLIDACIÓN, NORIAS DE PASO HONDO, AGUASCALIENTES**, ejecutada con recursos del Fondo.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

F) FAM SUP 2010

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de AUTORIZAR convenios de ampliación en plazo superiores a lo establecido en la normatividad aplicable en la obra **Vo.Bo. 044/11 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DOCENCIA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CAMPUS EL RETOÑO, EL LLANO, AGUASCALIENTES.**

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de estimaciones sin contar con la evidencia fotográfica que avale la ejecución de los trabajos en la obra **Vo.Bo. 044/11 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DOCENCIA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CAMPUS EL RETOÑO, EL LLANO, AGUASCALIENTES.**

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de precios Extraordinarios de manera posterior al cierre de obra, sin estar registrados los mismos en la Bitácora de la obra **Vo.Bo. 044/11 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DOCENCIA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CAMPUS EL RETOÑO, EL LLANO, AGUASCALIENTES** en contravención a la normatividad aplicable.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

G) FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (FIEF-SECTUR 2010)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar ampliaciones de contrato por encima de los porcentajes permitidos por la normatividad aplicable de la obra **FIEF-27008/10, (Vo.Bo.-030/10) 4TA. ETAPA REAL DE ASIENTOS, PUEBLO MÁGICO, ASIENTOS, AGS.**

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

H) RAMO XII SALUD 2010

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de elaborar y verificar que los expedientes de obra se elaboren conforme a la norma, evitando incluir en los conceptos de obra

unidades de medida que no estén comprendidas dentro de las oficiales o convencionales, en la obra **Vo.Bo.-029/10 CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL E INSTALACIÓN EDIFICIO "H" CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL HIDALGO DE ESPECIALIDADES 200 CAMAS,AGUASCALIENTES, AGS.**

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de AUTORIZAR convenios de ampliación en plazo superiores a lo establecido en la normatividad aplicable en la obra **Vo.Bo.-154/10, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALES CUERPO "C" 2ª. ETAPA, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 200 CAMAS MIGUEL HIDALGO, y Vo.Bo.-029/10 (Vo.Bo.-157/10) CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL E INSTALACIÓN EDIFICIO "H" CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL HIDALGO DE ESPECIALIDADES 200 CAMAS, AGUASCALIENTES, AGS.**

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar ampliaciones de contrato con porcentajes superiores a los permitidos por la normatividad aplicable en la obra **Vo.Bo.-154/10, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALES CUERPO "C" 2ª. ETAPA, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 200 CAMAS MIGUEL HIDALGO, AGUASCALIENTES, AGS.**

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de conceptos extraordinarios de obra sin esta Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar registrados en la Bitácora de la obra **Vo.Bo.-158/10 INSTALACIÓN ELÉCTRICA EDIFICIO "A" 2º ETAPA, HOSPITAL ESPECIALIDADES 200 CAMAS, MIGUEL HIDALGO, AGUASCALIENTES, AGS.**

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de modificar el proyecto original de la obra **Vo.Bo.-029/10** (Vo.Bo.-157/10) CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL E INSTALACIÓN EDIFICIO "H" CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL ESPECIALIDADES 200 CAMAS, MIGUEL HIDALGO, AGUASCALIENTES, AGS. en virtud al cambio de conceptos de obra, ejecutando sólo el 17.94% del proyecto originalmente contratado y modificando el resto de los conceptos.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de verificar el desarrollo de los trabajos de la obra **Vo.Bo.-029/10** (Vo.Bo.-157/10) CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL E INSTALACIÓN EDIFICIO "H" CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL ESPECIALIDADES 200 CAMAS, MIGUEL HIDALGO, AGUASCALIENTES, AGS., toda vez a que a la fecha de revisión de los trabajos ejecutados algunos se encontraban pendientes, en contravención a la normatividad aplicable y conceptos contractuales.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar ampliaciones de contrato con porcentajes superiores a los permitidos en la normatividad aplicable de la obra **Vo.Bo.-161/10** SUMINISTRO E INSTALACIÓN, CONTROLES, EQUIPO, AIRE ACONDICIONADO CPO. "B" 1ª. ETAPA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 200 CAMAS, MIGUEL HIDALGO, AGUASCALIENTES, AGS.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de verificar que las retenciones de obra pública se realicen de conformidad con la normatividad aplicable en la obra **VO.BO.-154/10** INSTALACIÓN ELÉCTRICA y ESPECIALIDADES CUERPO "C" 2ª ETAPA, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 200 CAMAS, MIGUEL HIDALGO y **VO.BO.-159/10** INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALES CUERPO "B" 2ª ETAPA, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 200 CAMAS, MIGUEL HIDALGO, AGUASCALIENTES, AGS.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de recibir en condiciones de operación las obras que son recibidas por la Secretaría en términos de la normatividad aplicable, de las obras según detalle:

No. DE OBRA	NOMBRE
Vo.Bo. 159/10	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALES CUERPO "B" 2A ETAPA, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 200 CAMAS, MIGUEL HIDALGO, AGUASCALIENTES, AGS.
Vo.Bo. 154/10	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALES CUERPO "C" 2A ETAPA, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 200 CAMAS, MIGUEL HIDALGO, AGUASCALIENTES, AGS.
Vo.Bo. 157/10	CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL, EDIFICIO "H" CASA DE FUERZA E INSTALACIONES GENERALES HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 200 CAMAS, MIGUEL HIDALGO, AGUASCALIENTES, AGS:
Vo.Bo. 205/10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLES, EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CUERPO "C" 1ª ETAPA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 200 CAMAS, MIGUEL HIDALGO, AGUASCALIENTES, AGS.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

I) FONDO METROPOLITANO 2010

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar ampliaciones al monto de contrato con porcentajes superiores a los permitidos en la normatividad aplicable de la obra **Vo.Bo.-004-007-10 CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN PASO VEHICULAR INFERIOR BOULEVARD A ZACATECAS Y AVENIDA COLOSIO, AGS.**

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar ampliaciones de contrato en tiempo con porcentajes superiores a los permitidos en la normatividad aplicable de la obra **Vo.Bo.-004-007-10 CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN PASO VEHICULAR INFERIOR BOULEVARD A ZACATECAS Y AVENIDA COLOSIO, AGS.**

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar el llenado de la Bitácora de Obra, haciéndolo para la obra **Vo.Bo.-004-007-10 CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN PASO VEHICULAR INFERIOR BOULEVARD A ZACATECAS Y AVENIDA COLOSIO, AGS.**, a través de Bitácora convencional, debiendo ser Bitácora Electrónica.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de las estimaciones 2,12 y 13 de la obra **Vo.Bo.-005/10 CONSTRUCCIÓN DE PASO VEHICULAR INFERIOR BOULEVARD A ZACATECAS Y AVENIDA COLOSIO, AGS.**, sin contar con la evidencia

fotográfica de los trabajos, en contravención con la normatividad aplicable.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar el llenado de la Bitácora de Obra, haciéndolo para la obra **Vo.Bo.-005/10 Vo. Bo.-217/10 CONSTRUCCIÓN DE PASO VEHICULAR INFERIOR BOULEVARD A ZACATECAS Y AVENIDA COLOSIO ETAPA 2, AGUASCALIENTES**, a través de Bitácora convencional, debiendo ser Bitácora Electrónica.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad del ejercicio de los recursos, en virtud de ser un recurso 2010 con aplicación en el ejercicio 2011, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

J) FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2011

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de informar al Órgano de Control competente, las medidas de control a implementar para verificar la correcta ejecución de las obras públicas bajo su responsabilidad.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de conceptos de la obra **FAM-10011-11 E.S.T. NUEVA CREACIÓN OBRA EXTERIOR, FRACC. VALLE DE LOS CACTUS**, sin contar con el soporte de las estimaciones, como croquis, fotografías y pruebas de calidad que den evidencia de la ejecución de los trabajos, en contravención a la normatividad aplicable.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de conceptos ejecutados fuera de especificaciones contractuales en la obra **FAM-10001/11**, se observe que los conceptos: "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 50 MM. CON PERFILES DE ACUERDO A PLANOS DE CANCELERÍA, CON FIJO Y CORREDIZOS, SEGÚN DISEÑO INCLUYE: VIDRIO NORMAL DE 6 MM DE ESPESOR, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, BISAGRA, HERRAJES, ALINEADO, NIVELADO, ACARREO

DENTRO DE LA OBRA, ELEVACIONES, CUALQUIER ALTURA, SELLADO”, en contravención a la normatividad aplicable.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar ampliaciones de contrato en tiempo con porcentajes superiores a los permitidos en la normatividad aplicable de la obra **FAM.- 10011/11** E.S.T. NUEVA CREACIÓN OBRA EXTERIOR, FRACC. VALLE DE LOS CACTUS, AGUASCALIENTES, AGS.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el suministro y colocación de mobiliario en las obras **FAM-10002/11**, TEMACHTIANI, CONSOLIDACIÓN, **FAM-10003/11**, E.P. SÍMBOLOS PATRIOS, CONSOLIDACIÓN, Y **FAM-10004/11** J.N. MARÍA MARGARITA LÓPEZ DE ESPARZA, CONSOLIDACIÓN, sin ajustarse a la Ley Patrimonial del Estado.

El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el inicio de las obras **FAM-10002/11**, TEMACHTIANI, CONSOLIDACIÓN Y **FAM-10004/11** J.N. MARÍA MARGARITA LÓPEZ DE ESPARZA, CONSOLIDACIÓN, sin contar con la Licencia de Construcción, en incumplimiento a la normatividad aplicable.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de solicitar la Fianza de Vicios Ocultos en la obra **FAM-10012/11** anexando en su lugar erróneamente la de la obra **FAM-10026/11**.

K) FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (FIADE) 2011

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de las estimaciones 1 y 2 de la obra **FIDDEA-054-11** PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUS-

TRIAL, CALVILLO, CONSOLIDACIÓN, con errores en la integración de la documentación comprobatoria del gasto, y con la falta de evidencia fotográfica correspondiente a los trabajos realizados.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de integrar debidamente el expediente técnico de la obra **FIDDEA-054-11** PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, CALVILLO, CONSOLIDACIÓN en términos de la normatividad aplicable.

L) FEOP 2011

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar Convenio de Ampliación de Contrato en monto de la obra **FEOP-01013/11** ESTRUCTURA CONTENEDOR LOCALES, BLVD. SAN MARCOS, ÁREA DE LA FERIA, AGUASCALIENTES, AGS, cuando esta se encontraba en suspensión.

El Órgano de Control deberá verificar la correcta aplicación de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

M) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar Convenio de Ampliación de Contrato en monto de la obra **VO.BO.-139/11**, **FAFEF-22082/11** REGENERACIÓN DE IMAGEN URBANA EN CALLE JUAN DOMÍNGUEZ ACERA NORTE (FACHADA VISTA AL SUR), SAN JOSÉ DE GRACIA, con porcentajes superiores a los permitidos en la normatividad aplicable.

El Órgano de Control deberá verificar la correcta aplicación de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de estimaciones de la obra **Vo.Bo.-139/11**, **FAFEF-22082/11**, REGENERACIÓN DE IMAGEN URBANA EN CALLE JUAN DOMÍNGUEZ ACERA NORTE (FACHADA VISTA AL SUR), SAN JOSÉ DE GRACIA, sin contar con los croquis y fotografías que soporten los pagos realizados, en contravención con la normatividad aplicable.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de elaborar y verificar que los expedientes de obra se elaboren conforme a la norma,

evitando incluir en los conceptos de obra unidades de medida que no estén comprendidas dentro de las oficiales o convencionales, en la obra **Vo.Bo.-272/11 PROYECTO DE SEÑALETICA TURÍSTICA 2011, TODO EL ESTADO, AGUASCALIENTES, AGS.**

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de verificar el estricto cumplimiento del período contractual de la obra **Vo.Bo.-272/11 FAFEF-22151/11 PROYECTO DE SEÑALETICA TURÍSTICA 2011, TODO EL ESTADO, AGUASCALIENTES, AGS.**, la cual se excedió en tiempo de ejecución en contravención con la normatividad aplicable.

N) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FAISE)

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de elaborar el acuerdo pormenorizado de los trabajos a ejecutar en la obra **FAISE-06001/11, CONSERVACIÓN DE LA RED ESTATAL DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS INTERMUNICIPALES, TODO EL ESTADO**, en incumplimiento a la normatividad aplicable.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de realizar el correcto llenado de la Bitácora de las obras **FAISE 06001-015-11 CAMINO EL POLVO – PINO SUÁREZ, FAISE 06001-016 CARBONERAS – ARROYO HONDO, FAISE 06001-017 CAMINO SANDOVALES – LAS FLORES, FAISE 06001-018-11 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA – CIUDAD DE LOS NIÑOS, FAISE 06001-019-11 CARR. AGS. ZAC. LA CONCEPCIÓN – BALNEARIO VALLADOLID, FAISE 06001-020-11 C. SANTIAGO – EC SAN JOSÉ DE GRACIA**, mismas que fueron ejecutadas por contrato, se observó que el llenado de la Bitácora Convencional carece de notas complementarias tales como: revisión y autorización de generadores y estimaciones, así como de aviso de término de la obra por parte de la contratista, en contravención a la normatividad aplicable.

M. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO. Ejercicio Fiscal 2011.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de elaborar los informes de productos suministrados por el proveedor Operadora de Alimentos y Bebidas de Aguascalientes, S. A., a favor del Sistema DIF que avalan la correcta recepción de los bienes adquiridos conforme lo establece el contrato respectivo.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir el procedimiento de licitación correspondiente, para la adquisición de leche a precio unitario fijo, evitando con ello garantizar las mejores condiciones de mercado en su compra.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables que omitieron la función de recibir los bienes relativos a desayunos escolares y despensas alimenticias contratados con la empresa Operadora de Alimentos y Bebidas de Aguascalientes, S. A. de C. V., mismos que fueron entregados en los municipios del interior, incumpliendo así con las especificaciones propias del contrato.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el gasto en exceso del presupuesto asignado para el PROGRAMA ALIMENTARIO 2011, sin contar con los oficios de autorización de suficiencia presupuestal debidamente requisitados por las instancias competentes. El Ente fiscalizado deberá ajustarse al techo financiero asignado al PROGRAMA ALIMENTARIO.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir la evaluación del Fondo FAM-AS 2011, con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, conforme a la normatividad aplicable.

N. Universidad Tecnológica de Aguascalientes

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO. FAM - IES

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no registrar oportunamente las transferencias recibidas en la cuenta de cheques exclusiva para el manejo de los recursos del FAM 2011, en contravención a la normatividad aplicable.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de registrar adecuadamente los movimientos de la cuenta de cheques exclusiva para el manejo del Fondo, en contravención a la normatividad aplicable.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por su omisión para solicitar autorización al H. Congreso del Estado para continuar con el ejercicio financiero de los recursos del FAM – IES 2011 durante 2012 en términos de la normatividad aplicable y al principio de anualidad de los recursos.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad en la aplicación de los recursos al sobrepasar el ejercicio fiscal, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir sellar de "OPERADO FAM" la documentación comprobatoria del gasto aplicado con recursos del Fondo, tal como lo establece la normatividad aplicable.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir comprometer los recursos generados por Rendimientos Financieros del Fondo para continuar con su ejercicio durante 2012, debiendo registrarlos como compromiso del Ejercicio Fiscal 2011.

El Órgano de Control deberá verificar la temporalidad y legalidad en la aplicación de los recursos al sobrepasar el ejercicio fiscal, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir la elaboración y publicación del Formato único e informes trimestrales de los recursos ejercidos y el destino de estos, ante los medios de difusión, página de transparencia de la SHCP y página de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

Lo anterior conforme a los lineamientos motivados y fundamentados en las observaciones y acciones descritas en los considerandos III y IV del dictamen que da origen a este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese en su integridad el dictamen de este decreto a la entidad fiscalizada, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al Órgano Superior de Fiscalización para su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ordena la publicación del dictamen y su decreto en las páginas de Internet

del Órgano Superior de Fiscalización, del organismo dictaminado y del H. Congreso del Estado y se informa, al público en general, que puede acceder físicamente al mismo en los módulos de acceso a la información de los entes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones y erogaciones llevadas a cabo por el Gobierno del Estado de Aguascalientes durante el Ejercicio Fiscal 2011 con relación al proyecto e instalación de la Planta Nissan II, serán revisadas íntegramente por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes conforme a sus facultades y durante el periodo de revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012; lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción V, párrafo tercero, 27 C párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4º y 28 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- En aquellos casos en que se ordene deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores públicos responsables de las irregularidades descritas en el presente decreto; el órgano interno de control competente deberá sujetarse a las disposiciones, plazos y procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de la situación en que se encuentran los procedimientos respectivos, cuando éste así lo solicite.

En caso de que el órgano interno de control no actúe en los plazos y términos señalados anteriormente, el titular de dicha unidad administrativa incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables; además, en los supuestos en que se deba proceder al reintegro de recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes substanciará y resolverá el procedimiento establecido en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 268

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara REVISADA la **Cuenta Pública del Municipio de Aguascalientes, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, corrija las observaciones no solventadas, conforme a lo siguiente:

A) MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.

A) DIRECTO MUNICIPAL

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir registrar en el patrimonio del Instituto, los bienes muebles que le fueron transferidos por la liquidación del IMUVI. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad de la afectación al erario público derivada de la terminación anticipada del contrato Marco de Asociación Público Privada celebrado por el IMUVI y Consorcio Centenario, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de adjudicar a través del procedimiento de compra directa la obra civil y acondicionamiento del nuevo SITE, debido a que conforme a las condiciones generales del contrato número 086/11 el proyecto se puede dividir por partida. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios

responsables de omitir la documentación comprobatoria original que justifique las erogaciones realizadas por concepto de donativos. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

14.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de realizar la compra de juguetes para el evento "Gira Navideña" sin estar debidamente planeadas, programadas y presupuestadas de conformidad a lo establecido en el "Programa Operativo anual 2011".

16.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de verificar que los apoyos otorgados a los beneficiarios, se realicen conforme a la norma establecida por el H. Ayuntamiento.

17.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la entrega de bienes del programa "Vacaciones Felices" a favor del Centro Social REFO, sin estar debidamente soportada su entrega bajo el argumento de tratarse de excedentes. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

21.- Se recomienda al H. Ayuntamiento de Aguascalientes, dar seguimiento al cumplimiento de la Sentencia emitida por las autoridades, a efecto de finalizar la permuta de predio a favor de vecinos del fraccionamiento Bosques del Prado Oriente.

26.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir la orden de servicio del taller de mantenimiento, requisición 16190 y bitácora electrónica del Taller de Mantenimiento, por servicios prestados al parque vehicular del Municipio.

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de reprogramar el presupuesto del FISM a efecto de verificar la disponibilidad de recursos, programar las obras y acciones en tiempo y forma para que pueda plasmarlas en dicho Presupuesto.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los

funcionarios responsables de ejercer recursos del saldo del ejercicio 2010 en 2011 sin estar debidamente presupuestado y programado para su aplicación en ejercicio fiscal 2011. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de ejecutar obras que no cumplen con las condiciones de rezago social o pobreza extrema, en contravención a la normatividad aplicable. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de integrar debidamente los expedientes técnicos de obra pública, a efecto de evitar faltantes de documentación, en términos de la normatividad aplicable.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir dar vista al Órgano de Control sobre las acciones promovidas para evitar formalizar contratos que no reúnen los requisitos mínimos para su formalización.

13.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de realizar pagos que no están justificados debidamente por falta de autorización por volumen, así como especificaciones particulares para integrar el costo directo en la bitácora de obra, en diversas obras a cargo de CCAPAMA.

15.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de enlistar en Bitácora de Obra los detalles para finiquitar la obra "01011-CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE 60 M3 Y 20 MTS. DE ALTURA Y CAMBIO DE CONEXIÓN DE TANQUE DE MAMPOSTERIA A TANQUE ELEVADO DE LA RED DE AGUA", en incumplimiento a la normatividad aplicable.

16.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no pagar oportunamente las estimaciones de la obra 01011 Construcción de tanque elevado de 60m3 y 20 metros de altura de

la red de agua potable, comunidad los Caños, conforme a los plazos establecidos por la normatividad aplicable.

17.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar conceptos extraordinarios de la obra 01019 consistente en la Ampliación de la Red de Alcantarillado en las Calles: Celia Sánchez, Cesar Augusto Sandino, Andrés Figueroa Cordero, José Martí, Avelina Gallegos, Arroyo Salvador Allende, Col. Tierra Y Libertad; Norias de Paso Hondo, Aguascalientes; sin estar debidamente autorizados por concepto y volumen, así como las especificaciones particulares para integrar el costo directo, en la bitácora de obra.

18.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la ejecución de conceptos extraordinarios en la obra 01021- Construcción de pavimento hidráulico, Calle Ameca, Fraccionamiento La Soledad, Delegación Pocitos, sin estar previamente autorizados. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

19.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de realizar cambios sustanciales al proyecto original de la obra 01021- Construcción de pavimento hidráulico, calle Ameca, Fraccionamiento La Soledad, Delegación Pocitos, con documentos que no acreditan la debida solicitud de adecuaciones a la obra. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

20.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de realizar cambios sustanciales al proyecto original de la obra Obra 01022- Construcción de empedrado calle Independencia, Comunidad Lumbreras, con documentos que no acreditan la debida solicitud de adecuaciones a la obra. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

22.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de realizar cambios sustanciales al proyecto original de la obra 01037- Pavimento

Hidráulico, Guarniciones y Banquetas, Calle Noria de Bimbalete y Noria Blanca, Norias del Cedazo, con documentos que no acreditan la debida solicitud de adecuaciones a la obra. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

27.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de "Diplomado" denominado "Apoyo Técnico para la Correcta Administración del FISM, Evaluación y Seguimiento de Proyectos" con recursos de Gastos Indirectos del FISM 2011, debiendo disponer de los recursos del 2% del total de recursos del FISM que le corresponde al Municipio para la realización del Programa de Desarrollo Institucional, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

28.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la compra con recursos del FISM para compra de bienes muebles y consumibles de cómputo para la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio. El Órgano de Control deberá verificar que los bienes adquiridos estén siendo utilizados en las áreas manifestadas por el Ente fiscalizado, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

29.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la compra de consumibles, equipo de cómputo y equipo para la realización de trabajos de campo para la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología del Municipio, sin estar plenamente justificada su participación en los trabajos de seguimiento de las obras del FISM. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

31.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de justificar los beneficios a favor del Ayuntamiento, a raíz de la firma del Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, celebrado con el Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo que se desconoce el uso y destino de los recursos. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de transferir recursos del FORTAMUN-DF a otras cuentas bancarias, y recursos de otros fondos y cuentas bancarias, en contravención a la normatividad aplicable.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir hacer del conocimiento al Órgano de Control de las acciones promovidas por el OSFAGS por las acciones derivadas de incumplimientos en el ejercicio del FORTAMUN-DF.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no identificar correctamente qué empleados son los que están siendo pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para un control entre el Municipio de Aguascalientes y Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no registrar e identificar en cuentas específicas los registros contables relacionados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), de conformidad con la normatividad aplicable.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no verificar que las retenciones de ISR e ISPT, que son retenidas a los trabajadores de Seguridad Pública, se realicen sin diferencias en su cálculo.

17.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no registrar de manera pormenorizada las incidencias del personal adscrito a las áreas de Seguridad Pública, debido a que los últimos Avisos de Incidencias no coinciden con las categorías vigentes al final del año de los trabajadores; omitiéndose por parte de la Secretaría de Seguridad Pública el compromiso de informar por escrito a la Secretaría de Administración del

cumplimiento al requerimiento hecho en materia de incidencias laborales.

18.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar y verificar la nómina de Seguridad Pública, en virtud a haber cubierto pagos en exceso a servidores públicos adscritos a dichas áreas. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

19.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber autorizado el cambio de adscripción del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, a otras áreas de la administración municipal, sin dar de baja de la nómina de Seguridad Pública al personal comisionado con la consiguiente afectación presupuestal a la cuenta del FORTAMUN-DF. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

20.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber autorizado el nombramiento del C. Gerardo Sánchez Garibay sin cumplir con los requisitos del puesto para el que fue contratado, de acuerdo al Código Municipal de Aguascalientes.

23.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir la aplicación de penas convencionales por el retraso en la entrega de despensas a cargo del Proveedor Cancún Perlas, S. A. de C. V.

El Órgano de Control deberá verificar la omisión en la aplicación de las penas convencionales, a efecto de determinar el incumplimiento, y en caso de determinar irregularidades aplicar las penas a que haya lugar.

II.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA

A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber autorizado la ejecución de la obra 01021 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, CALLE AMECA, FRACC. LA SOLEDAD DELEGACION POCITOS, AGUASCALIENTES AGS., sin cumplir con el requisito de estar en una zona en rezago social ni de pobreza extrema, en

términos de la normatividad aplicable. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

C) FONDO DE PAVIMENTACIONES A MUNICIPIOS (FOPAM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber autorizado convenios de ampliación de contrato superiores a lo establecido en la normatividad aplicable en la obra No. 0101 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, VARIAS CALLES, JOSE GUADALUPE POSADA, AGUASCALIENTES, AGS., contrato número FOPAM-0101-2010. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber autorizado convenios de ampliación de contrato superiores a lo establecido en la normatividad aplicable en la obra No. 0101A1 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, VARIAS CALLE, JOSE GUADALUPE POSADA, AGUASCALIENTES, AGS., contrato número FOPAM-0101A1-2010. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber autorizado convenios de ampliación de contrato superiores a lo establecido en la normatividad aplicable en la obra No. 0103 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO 1ª ETAPA, AV. MARGARITA MAZA DE JUAREZ, FRACC. FUNDADORES AGUASCALIENTES, AGS., contrato número FOPAM-0103-2010. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber autorizado convenios de ampliación de contrato superiores a lo establecido en la normatividad aplicable en la obra No. 0102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, VARIAS CALLES, EL CONEJAL, AGUASCALIENTES, contrato número FOPAM-0102-2010. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden

las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber autorizado convenios de ampliación de contrato superiores a lo establecido en la normatividad aplicable en la obra No. 0102A1 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, VARIAS CALLES, EL CONEJAL, AGUASCALIENTES, contrato número FOPAM-0102A1-2010. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

B) COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES (CCAPAMA)

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.

A) RECURSOS PROPIOS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES (CCAPAMA)

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no recuperar y comprobar el saldo de la cuenta número 110-005-843 denominada MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, toda vez que la documentación presentada en la etapa de solventación no fue suficiente para aclarar los motivos de la presente observación.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no reflejar los saldos deudores en los estados financieros y además, de no haberse gestionado el cobro de los saldos vencidos correspondientes a las cuentas de 400-000-000-000 Ingresos, de la subcuenta 402-000-000-000 Ingresos Gravados y 401-001-000-000 Derechos del Ejercicio Fiscal 2011, así como, implemente gestiones efectivas y procedimientos necesarios para recuperar los adeudos a favor.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no recuperar los adeudos a favor de la Comisión, ni haber realizado los registros contables de los saldos a recuperar correspondientes a las cuentas de 400-000-000-000 Ingresos, de la subcuenta 402-000-000-000 Ingresos Gravados y 402-001-000-000 Venta de Inventarios del Ejercicio Fiscal 2011, así como, implemente gestiones efectivas y procedimientos necesarios para recuperar los adeudos a favor.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por el bajo saldo recuperado de la cartera vencida y diferencias en sus auxiliares contables correspondientes a las cuentas

de 400-000-000-000 Ingresos, de la subcuenta 402-000-000-000 Ingresos Gravados y 402-002-000-000 Adeudo Agua Potable del Ejercicio Fiscal 2011, así como, no efectuar un plan de cobro para la recuperación de los mismos.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no integrar expedientes como lo estipula su Manual para el Abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada en Pipas, de igual manera no se instruye para que se inicien gestiones y procedimientos para documentar el procedimiento y control de venta de agua potable y tratada.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por erogaciones injustificadas de finiquito y contratación de personal que habían sido indemnizadas recientemente a su recontractación correspondientes a las cuentas de 5000-000-000 Egresos y subcuenta 501-016-000-000 Indemnizaciones.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por haber autorizado erogaciones de indemnización a personal que seguía prestando sus servicios hasta la fecha de la revisión para el ente fiscalizado, así como resarcir el daño patrimonial ocasionado por estos hechos y que sus montos se registraron en las cuentas contables 5000-000-000 Egresos, subcuentas 501-000-000-000 y 501-016-000-000 Indemnizaciones.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por haber autorizado las erogaciones injustificadamente por concepto de Gastos de Viaje, ya que se carece de documentación soporte que acredite dichos gastos, así como resarcir el daño patrimonial ocasionado al erario público.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no justificar la existencia de contratos origen de las erogaciones de la cuenta "HONORARIOS PROFE. PERSONAS FÍSICAS", así como, no comprobar el resultado de los trabajos pagados en dicha cuenta.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por la inexistencia de contratos origen de las erogaciones, así como, no comprobar el resultado de los trabajos pagados

correspondientes al rubro Servicios Generales-Asesoría, Auditoría, Supervisión.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por haber autorizado erogaciones por concepto de "Propaganda y Publicidad, Señalamientos" y "Renta Mobiliario, Toldos, Equipo Salones", ya que carecen de procedimientos señalados en la normatividad aplicable.

II. EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA.

A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar en su totalidad la documentación que le fue observada en las obras **FISM 01001, FISM 01002, FISM 01009, FISM 01047 y FISM 01057**, así como por no haber dado vista al Órgano Interno de Control Interno por estas irregularidades.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no aclarar ni justificar ampliamente el pago de anticipo de la obra FISM 01001, antes de la formalización de la operación, ni acreditar el haber informado al Órgano Interno de Control Interno por esta irregularidad.

C) PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no aclarar los motivos por los que no utilizó la Bitácora Electrónica de Obra Pública en la obra APAZU- 03-2011, la cual es requisito indispensable en recursos financiados con fondos federales, así como no informar de las medidas de control interno a implementarse.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar el detalle y desglose de los conceptos y cantidades que conforman la medida "PZA o LOTE" en la obra APAZU- 03-2011, incluyendo el análisis del precio unitario o costo de la PZA o LOTE.

C) INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE-PARA LA CULTURA (IMAC)

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

A) RECURSOS PROPIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se

deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no realizar en tiempo y forma y generar el adeudo de las retenciones a favor de terceros. Además de justificar el uso o aplicación de estos recursos de no enterados.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar y comprobar los compromisos adquiridos al cierre del ejercicio fiscal 2011, derivado de la revisión de la cuenta de Acreedores Diversos del Instituto.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables que autorizaron y realizaron el pago sin contar con los comprobantes fiscales que amparen el pago de dichos bienes y servicios.

D) INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES (IMMA)

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

A) RECURSOS PROPIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER AGUASCALIENTES (IMMA)

1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar e implementar los manuales, lineamientos y políticas para que se ajusten a las actividades descritas en sus descripciones generales de puesto.

2.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar los saldos de la cuentas de deudores diversos, funcionarios y empleados al cierre del ejercicio de 2011.

3.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber mezclado recursos entre el Directo Municipal y los Fondos Federales, realizando transferencias o prestamos entre las cuentas.

4.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar registrar y comprobar los bienes del Instituto, generando discrepancias entre el soporte documental y el activo fijo

5.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar las diferencias entre los sueldos pagados y el tabulador de sueldos.

6.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber autorizado y erogado el pago por conceptos de honorarios sin tener la evidencia suficiente de los trabajos realizados, así como la documentación presentada no corresponde al ejercicio fiscalizado.

7.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber autorizado el pago de las facturas que no cumplen con los requisitos fiscales como son la vigencia, así como errores en el domicilio Fiscal del Instituto.

8.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y resarcitorios demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de contratar y no supervisar los servicios para la elaboración, autorización y revisión de la nomina, realizando erróneamente el cálculo de las retenciones de impuesto afectando el pago en contra de los trabajadores.

9.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no respaldar ni justificar documentalmente la correcta aplicación de los recursos a la subcuenta "Gastos de Viaje". Se recomienda al ente fiscalizado que en lo posterior justifique documentalmente la erogación por este concepto, deberá dar vista al órgano de control interno a fin de que inicie las investigaciones conducentes e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, además de aplicar la mediadas de control interno sujetándose a la normatividad aplicable.

10.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no haber realizado los pagos correspondientes al IMSS e Impuesto Sobre Nomina, para evitar generar recargos con cargo al Instituto.

A) Fondos Federales

1.-Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar y realizar el pago de las facturas del Fondo de Rescate de Espacios Públicos que no cumplen con los requisitos fiscales, como son la vigencia y algunos pagos que contienen diferencias entre el monto pagado y lo señalado en la factura.

2.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los

funcionarios responsables de autorizar y realizar el pago del Fondo Habitat sin contar con su respectivo recibo de honorarios.

B) INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AGUASCALIENTES (IMPLAN)

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

A) DIRECTO MUNICIPAL

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de haber realizado pagos por concepto de sueldo a plazas que no estaban previstas en el reglamento interior.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de autorizar y realizar el pago de sueldo a la C. Anayansin López Toraya sin justificación ya que no presentó la evidencia de los trabajos realizados por la antes citada.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no justificar y aclarar el pago de indemnización a trabajadores que renunciaron voluntariamente.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de contratar, autorizar y realizar pagos por concepto de prestación de servicios profesionales, a favor del C. Carlos Alejandro Guillen Baltazar aún y cuando la evidencia de los trabajos realizados no fue presentada.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de contratar, autorizar y realizar los pagos por concepto de servicios profesionales a favor del C. Rafael Luna Vera, toda vez que se carece de evidencia de los trabajos realizados por dicho profesionista, y sea reintegrada la cantidad de \$ 153,700.00 (Ciento cincuenta y tres mil setecientos pesos 00/100 m.n.) así como los accesorios correspondientes a dicho importe de manera actualizada.

C) INSTITUTO MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.

A) DIRECTO MUNICIPAL

1.- Se Ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no proporcionar documentación justificativa y comprobatoria de los tiempos y entes

ejecutores de los proyectos, así como no evidenciar la coordinación y puesta en marcha de programas de renovación urbana en sectores deteriorados del suelo urbano en sus modalidades de desarrollo y reactivación.

2.- Se Ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir presentar los documentos que acrediten las acciones en donde se le dá vista al órgano de control interno, respecto de los finiquitos al personal que reingresó a la Dependencia.

3.- Se Ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar las operaciones para recuperar el predio "Las Violetas", cuyas condiciones fueron desventajosas para el Municipio, además de omitir documentar y justificar los recursos invertidos en el proyecto, así como la razón por la cual se rescata el inmueble, asimismo de no justificar los motivos para su funcionamiento futuro y los beneficios brindados a la ciudadanía.

4.- Se Ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar y aceptar la cláusula tercera, inciso c) del Convenio de terminación anticipada del Contrato Marco de Asociación Público Privada, en detrimento de la Hacienda Municipal.

5.- Se Ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar y aceptar el Convenio de terminación anticipada del Contrato Marco de Asociación Público Privada, con cláusulas en detrimento de la Hacienda Municipal.

6.- Se Ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir el análisis y revisión a los importes consignados en el Convenio de terminación anticipada del Contrato Marco de Asociación Público Privada, específicamente en lo referente a Gastos Financieros y Gastos de liquidación.

Lo anterior conforme a los lineamientos motivados y fundamentados en las observaciones y acciones descritas en los considerando III y IV del dictamen que da origen a este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese en su integridad el dictamen de este decreto a la entidad fiscalizada, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al Órgano Superior de Fiscalización para su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ordena la publicación del dictamen y su decreto en las páginas de Internet del Órgano Superior de Fiscalización, del municipio dictaminado y del H. Congreso del Estado y se informa, al público en general, que puede acceder físicamente al mismo en los módulos de acceso a la información de los entes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En aquellos casos en que se ordene deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores públicos responsables de las irregularidades descritas en el presente decreto; el órgano interno de control competente deberá sujetarse a las disposiciones, plazos y procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de la situación en que se encuentran los procedimientos respectivos, cuando éste así lo solicite.

En caso de que el órgano interno de control no actúe en los plazos y términos señalados anteriormente, el titular de dicha unidad administrativa incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables; además, en los supuestos en que se deba proceder al reintegro de recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes substanciará y resolverá el procedimiento establecido en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.-** Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 269

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara REVISADA la *Cuenta Pública del Municipio de Asientos, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Municipio de Asientos, Aguascalientes, corrija las observaciones no solventadas, conforme a lo siguiente:

I.- EJERCICIO DEL GASTOS FINANCIERO.

A) DIRECTO MUNICIPAL

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no enterar las retenciones del I.S.P.T ante el Servicio de Administración Tributaria en los plazos y términos que fija la Ley, además deberá dar cumplimiento a los requisitos del Convenio, y dictar las medidas necesarias para que en lo sucesivo el Municipio cumpla en tiempo y forma sus obligaciones fiscales.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no amortizar y justificar la totalidad de los compromisos de la cuenta de balance de "Proveedores" durante el ejercicio fiscal 2011, así mismo deberá realizar acciones tendientes a tomar en cuenta partidas pendientes para su cumplimiento dentro de los presupuestos de egresos de los años subsecuentes.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por no presentar la totalidad de los contratos observados derivados de la cuenta servicios profesionales honorarios a profesionistas, además deberá justificar los servicios y gastos en materia de la presente observación.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes por no comprobar y justificar diversas operaciones por contratos arrendamientos por la cantidad de \$27,600.00 (veintisiete mil seiscientos pesos 00/100).

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se

deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes por no presentar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto respecto a las pólizas de egresos No. 6420, 307, 128, 795, que suman la cantidad de \$148,217.78 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos diecisiete pesos 78/100).

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes por no presentar la documentación que justifique la aplicación del gasto con el contrato respectivo de la póliza 359, así como no justificar la falta de comprobación fiscal en las pólizas 554, 558 y 577, que suman la cantidad de \$19,700 (diecinueve mil setecientos pesos 00/100).

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes de no justificar y comprobar las erogaciones realizadas de la subcuenta número 51-502-015-22-000 denominada "Actividades Cívicas y Reuniones Oficiales" y además deberá comprobar los procedimientos de adquisición de acuerdo a la normatividad, así como presentar documentos fiscales de las pólizas de egresos 89,403 y 404.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes de no comprobar los lineamientos, programas, procedimientos de selección y autorización de la entrega de apoyos y subsidios. Se ordena al órgano de control competente para que instruya al Ente Fiscalizado con el fin de ejecutar las acciones correctas en la entrega de apoyos y subsidios.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, por no informar, exhibir, justificar y comprobar el adecuado control y manejo del destino del Fondo Resarcitorio. En vista de no ejecutar la acción se deberá de reintegrar la cantidad a las arcas del Municipio.

13.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no justificar y comprobar las erogaciones de los recursos entregados al Patronato de la Feria de Asientos. En vista de no ejecutar la acción se deberá de reintegrar la cantidad a las arcas del Municipio.

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se

deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar e implementar los "Manuales de Procedimiento y de Auditoría", con el fin de establecer las políticas y registros para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados en el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no justificar y comprobar el remanente de los recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar documentalmente la razón por la cual se apertura más de una cuenta específica para la aplicación de los recursos del Fondo.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por ejecutar y pagar en la obra número 02-047/2011 "Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, Ciénega Grande" volúmenes distintos, y además autorizar conceptos extraordinarios.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por haber utilizado los recursos para atención de programas ajenos al FISM 2011, por lo que el Municipio deberá reclasificar y devolver dichos recursos al Fondo correspondiente.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no justificar, comprobar y cumplir con las formalidades de las erogaciones que realizan con recursos del Fondo.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no justificar, comprobar y cumplir con las formalidades de las erogaciones por la prestación de un servicio personal como supervisor de obra en los meses de noviembre y diciembre de 2011, así como no presentar los informes de los trabajos realizados.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DE-

MARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar e implementar los "Manuales de Procedimiento y de Auditoría", con el fin de establecer las políticas y registros para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados en el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no haber justificado legalmente y comprobado la utilización los recursos distintos a los objetivos del Fondo, por lo que se deberá reintegrar los recursos al Fondo correspondiente.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no justificar y comprobar el haber aperturado un cuenta específica para la ministración de los recursos del Fondo y además no comprobó amplia y documentalmente el destino del recurso de la primera ministración.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no justificar, comprobar y haber utilizado los recursos con fines distintos a los objetivos del Fondo, por lo que se deberá reintegrar los recursos al Fondo correspondiente.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no justificar legalmente y haber autorizado un incremento del 4% en las remuneraciones al personal de seguridad pública superior a la tabulación vigente de 2011, por lo que el Órgano control interno deberá determinar el daño o perjuicio a la hacienda pública para su posterior resarcimiento al Fondo correspondiente.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar legal y documentalmente el haber registrado contable como deuda pública operaciones que no cumplen con los requisitos de la Ley de Deuda, por lo que el Órgano control interno deberá determinar el daño o perjuicio

a la hacienda pública para su posterior resarcimiento al Fondo correspondiente.

II.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA.

A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades y en su caso, se apliquen sanciones administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber ejecutado las obras FISM-02-003 "CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO, REAL DE ASIENTOS, y FISM 02-042 "REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO, TODO EL MUNICIPIO, en sectores que no se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, condicionantes para la consecución y cumplimiento de los objetivos de dicha aportación federal. Por lo que el Órgano control interno deberá determinar el daño o perjuicio a la hacienda pública para su posterior reintegro al Fondo correspondiente.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de la incorrecta integración del expediente unitario de las obras FISM 02-003, FISM 02-028, FISM 02-034 y FISM 02-047.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no aclarar, justificar y exhibir la documentación suficiente y pertinente que permitan demostrar que los convenios se celebraron dentro de la legalidad correspondiente a la obra con número FISM-02-003, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES BANQUETAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO, bajo el contrato No. CFISM-02-003/2011.

B) FONDO RESARCITORIO (FRESAR)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias, y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de la indebida integración y control de los expedientes de las obras número FRESAR 02-006, "BACHEO EN VILLA JUAREZ", puesto que no se encontraban dentro de los mismos, la bitácora de obra y pruebas de laboratorio.

Lo anterior conforme a los lineamientos motivados y fundamentados en las observaciones y acciones descritas en los considerando III y IV del dictamen que da origen a este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese en su integridad el dictamen de este decreto a la entidad

fiscalizada, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al Órgano Superior de Fiscalización para su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ordena la publicación del dictamen y su decreto en las páginas de Internet del Órgano Superior de Fiscalización, del organismo dictaminado y del H. Congreso del Estado y se informa, al público en general, que puede acceder físicamente al mismo en los módulos de acceso a la información de los entes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En aquellos casos en que se ordene deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores públicos responsables de las irregularidades descritas en el presente decreto; el órgano interno de control competente deberá sujetarse a las disposiciones, plazos y procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de la situación en que se encuentran los procedimientos respectivos, cuando éste así lo solicite.

En caso de que el órgano interno de control no actúe en los plazos y términos señalados anteriormente, el titular de dicha unidad administrativa incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables; además, en los supuestos en que se deba proceder al reintegro de recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes substanciará y resolverá el procedimiento establecido en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación

y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 270

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara REVISADA la Cuenta Pública del Municipio de Calvillo, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Municipio de Calvillo, Aguascalientes, corrija las observaciones no solventadas, conforme a lo siguiente:

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.

A) DIRECTO MUNICIPAL

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de incumplir con la elaboración de los Manuales de Organización del H. Ayuntamiento.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de comprobar documentalmente el destino de los recursos de Anticipo de Participaciones por \$5'000,000.00 otorgado a favor del Municipio, en términos de la cláusula QUINTA del Convenio suscrito con la SEFI para la recepción de los recursos. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de efectuar la enajenación de bienes obsoletos sin registrar su ingreso de manera pormenorizada, en apego a la autorización otorgada por su el Cabildo Municipal.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de incumplir con la implementación de medidas para mejorar las diferentes áreas de recaudación de los impuestos y derechos

de la Hacienda Pública, a efecto de reducir el monto de la Cartera Vencida por concepto del Impuesto a la Propiedad Raíz.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar descuentos improcedentes superiores a los autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio, por concepto del pago del Impuesto a la Propiedad Raíz, y sus accesorios (Multas y Recargos)

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de servicios personales por Honorarios por Asesorías contratados por el H. Ayuntamiento de Calvillo, sin estar debidamente regulado el procedimiento administrativo para este tipo de contrataciones.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de informar el procedimiento administrativo que seguirá para la instauración de un proceso preventivo que regule en lo subsecuente el desfaseamiento en la integración de la documentación comprobatoria del gasto público registrados en la Cuenta de Deudores Diversos, a fin de dar cumplimiento a la normatividad de la materia.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones de artículos de despensa, omitiendo la entrega de cotizaciones, contrato de suministro, calendario de entrega, y ejercicio al que corresponde 2011 ó 2012, además de presentar documentación insuficiente con folios y fechas incongruentes a las fechas de la entrega de las despensas.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar al pago de subsidio correspondiente a transporte de estudiantes, sin integrar debidamente a las pólizas de cheque, la documentación comprobatoria del gasto en incumplimiento a la normatividad aplicable.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la compra de bienes muebles sin la debida justificación legal para su realización. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar gastos por compra de materiales de construcción para el PROGRAMA SECTURE, sin estar incluido en el aval otorgado por el H. Cabildo Municipal para su realización. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la ejecución de la obra número 03054, expediente FISM-03-084 correspondiente al "Programa de Mejoramiento de Vivienda (varias comunidades)", sin estar integrado al expediente técnico el Programa Financiero de Adquisición de Materiales, omitiendo en la solventación dar vista al Órgano de Control por las irregularidades detectadas motivadas por la presente observación.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir dar vista al Órgano de Control por la falta de pólizas de garantía de anticipo y pólizas de garantía de los bienes adquiridos, para la compra de Cemento y Malla Electro soldada, de la obra número 03054, expediente FISM-03-084 correspondiente al "Programa de Mejoramiento de Vivienda (varias comunidades)".

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de recaudar Derechos del 7 al millar, omitiendo dar vista al Órgano de Control de la acción observada. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el pago de multas por concepto de incumplimientos en la verificación vehicular, cargando a la cuenta de cheques del FORTAMUN – DF los importes correspondientes a este concepto. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad en la aplicación de los recursos, y en caso de determinar su irregularidad requerir su resarcimiento.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de omitir informar a los órganos de control y fiscalización local y federal, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo, entregando únicamente copia de orden de servicio por envío realizado a las instituciones federales de manera extemporánea.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no enterar los pagos por concepto de ISPT e IMSS del personal de Seguridad Pública que son cubiertos con recursos del FORTAMUN-DF, de forma independiente a la nómina del Municipio, evitando con ello la adecuada fiscalización del Fondo.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de emitir lineamientos para la asignación de plazas que regulen de manera precisa las promociones del personal adscrito al área de Seguridad Pública, determinando de manera directa por el Secretario de Seguridad Pública los incrementos salariales de nómina a los servidores públicos bajo su mando.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de emitir los lineamientos para realizar las liquidaciones del personal que es dado de baja en el área de Seguridad Pública, generando discrecionalidad en su aplicación.

13.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de realizar la evaluación de los recursos FORTAMUN-DF por parte de las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores que determinen el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados; todo ello en contravención a la normatividad aplicable.

II. EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA

A) HÁBITAT, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar convenios de ampliación en monto de contrato superior a lo establecido en la normatividad aplicable en la obra número 010031ME007, Construcción de Pavimento

Hidráulico, ubicada en calle Niños Héroes, Col. López Mateos. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

B) 3x1 PARA MIGRANTES, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar convenios de ampliación en monto de contrato superior a lo establecido en la normatividad aplicable en la obra identificada con el número 13X101056820, Construcción de Casa Hogar del Niño, María Auxiliadora, se observó que existieron ampliaciones al Contrato 3X1-SOPMA-11-043. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de realizar y verificar que los expedientes de obra se elaboren conforme a la norma, evitando incluir en los conceptos de obra unidades de medida que no estén comprendidas dentro de las oficiales o convencionales, en la obra 13X101092699, Construcción de Área de Esparcimiento, Asilo Señor San José, bajo el contrato 3X1-SOPM-011-066. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

C) FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar las obras 03017 y 03040 correspondientes a la "Construcción de Empedrado Hidráulico, calle del Sol, Media Luna" Calvillo, y "Construcción de Pavimento Hidráulico, Calle Ejercito Nacional, Los Arcos", Calvillo, se detectó que las localidades en las que se realizaron las obras no corresponden a una zona en rezago social ni de pobreza extrema, en contravención a la normatividad aplicable. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar convenios de ampliación en monto de contrato superior a lo establecido en la normatividad aplicable en la obra 03051 correspondiente a la "Ampliación a la Red Eléctrica, El Sauz de los Vallin", Calvillo, Ags., bajo

el contrato SOPOM-11-053. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

D) FONDO DE PAVIMENTACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS, (FOPADEM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar convenios de ampliación en monto de contrato superior a lo establecido en la normatividad aplicable en la obra 037/11 "Construcción de Pavimento Hidráulico, Av. México, Frac. Vista Hermosa", se detectó que existieron ampliaciones al Contrato FOPAEDM-SOPM-011-044. El Órgano de Control deberá verificar la legalidad del ejercicio de los recursos, y en caso de determinar el ejercicio irregular requerir su resarcimiento.

Lo anterior conforme a los lineamientos motivados y fundamentados en las observaciones y acciones descritas en los considerando III y IV del dictamen que da origen a este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese en su integridad el dictamen de este decreto a la entidad fiscalizada, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al Órgano Superior de Fiscalización para su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ordena la publicación del dictamen y su decreto en las páginas de Internet del Órgano Superior de Fiscalización, del municipio dictaminado y del H. Congreso del Estado y se informa, al público en general, que puede acceder físicamente al mismo en los módulos de acceso a la información de los entes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En aquellos casos en que se ordene deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores públicos responsables de las irregularidades descritas en el presente decreto; el órgano interno de control competente deberá sujetarse a las disposiciones, plazos y procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de la situación en que se encuentran los procedimientos respectivos, cuando éste así lo solicite.

En caso de que el órgano interno de control no actúe en los plazos y términos señalados anteriormente, el titular de dicha unidad administrativa incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables; además, en los supuestos en que se deba proceder al reintegro de recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes substanciará y resolverá

el procedimiento establecido en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 271

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara REVISADA la **Cuenta Pública del Municipio de Cosío, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Municipio de Cosío, Aguascalientes, corrija las observaciones no solventadas, conforme a lo siguiente:

I.- EJERCICIO GASTO FINANCIERO.

A) DIRECTO MUNICIPAL.

1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los servidores públicos responsables de que el Ente Auditado no lleve un registro y control del Manejo de Caja chica por parte de la persona encargada de dicho depar-

tamento. Por lo que se recomienda en lo sucesivo implementar manuales y lineamientos para el control de los valores en dicho departamento con la finalidad de eficientar los procedimientos internos en el ente en mención.

2.- Se ordena al ente Fiscalizado, dar vista al órgano de control competente a fin de que deslinda responsabilidades y aplique las sanciones administrativas disciplinarias, en contra de los servidores públicos que resulten responsables del indebido registro contable de las operaciones correspondientes a la caja chica señaladas en esta observación. Y además se recomienda que en lo sucesivo se apege a los procedimientos internos descritos en los manuales de dicho departamento para que el registro de las cuentas corresponda al mes ejercido con el soporte documental que para ello es indispensable.

3.- Se ordena dar vista al órgano de control competente a fin de que deslinda responsabilidades y aplique las sanciones administrativas disciplinarias en contra de los servidores públicos que resulten responsables de una deficiente planeación del recurso destinado al Fondo Fijo de Caja del Municipio de Cosío, derivado de una ausencia de normatividad de control interno. Por lo que se recomienda al ente fiscalizado, formular y aplicar lineamientos del control interno para el manejo de los recursos del fondo de caja chica, siempre observando los marcos legales vigentes para dicho fin.

4.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no llevar un adecuado manejo, control y seguimiento del cheque objeto de la presente observación. Por lo que se recomienda al ente fiscalizado, tomar las medidas necesarias para implementar las medidas de control interno a fin de evitar en lo futuro irregularidades en el manejo de valores del municipio.

5.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de que no se hayan implementado las medidas innecesarias para transparentar el ejercicio y aplicación del gasto público, así como para que los cheques nominativos se expidan con la leyenda “para abono en cuenta con beneficiario”. Se recomienda además implementar las acciones conducentes para que los cheques nominativos se expidan con la leyenda antes mencionada, y con ésta formalidad reúna los requisitos para las deducciones autorizadas que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

6.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de autorizar las transferencias de recursos entre cuentas del Fondo IV y del Directo Municipal, incidente prohibido expresamente en el Artículo IX fracción III párrafo II y III incisos a y b

del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011. Por lo que se recomienda al ente fiscalizado, que en lo posterior evite mezclar recursos de cuentas federales y municipales para una sola obra o proyecto.

8.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de no dar un seguimiento puntual a los adeudos que tienen la C. Norma Patricia Martínez Lezama y de la C. Laura Cervantes Martínez, con el municipio, generando así una afectación pecuniaria a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizado. Se recomienda además en lo futuro monitorear los adeudos derivados de la cuenta "DEUDORES DIVERSOS" agotando, todos los mecanismos legalmente permitidos para la recuperación del monto mencionado; además de implementar políticas y controles que para dicho fin prevé el Artículo 38 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes. Deberá además informar al Órgano de Fiscalización sobre las medidas y/o gestiones implementadas para subsanar la cartera vencida de la cuenta en mención.

9.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de no comprobar y justificar la erogación ejercida por un viaje en el cual no se determinan el motivo, número de personas, vías de estancia, ni la invitación u oficio que justifique la finalidad del mismo. Se recomienda al órgano interno de control que determine las medidas aplicables al personal involucrado en la presente observación y que en lo futuro establezca una normatividad interna, apegada al marco legal en vigor, donde se describan los conceptos no observados que funden y justifiquen para casos futuros el incurrir en gastos de ésta naturaleza.

10.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de autorizar y controlar las erogaciones efectuadas por el concepto de gastos a comprobar a favor de empleados del municipio de Cosío. Por lo anterior se recomienda elaborar lineamientos que delimiten los alcances en la utilización de este tipo de rubros, con la finalidad de eliminar la disposición discrecional de recursos públicos y con ello transparentar el destino de los mismos.

11.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de autorizar las transferencias y mezclar recursos del fondo III al Directo Municipal. Además el órgano de control deberá cuantificar los rendimientos en base a los factores que afectan la cuenta mencionada durante el periodo que perma-

neció el recurso en la cuenta del Directo Municipal. Derivado de lo anterior se recomienda evitar mezclar recursos entre cuentas de fondos federales y municipales, además deberá abrir una cuenta bancaria apegándose la normatividad aplicable vigente, con el fin de evitar inconsistencias en la administración y destino de los recursos fuera de lo que los marcos legales permiten.

12.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no haber efectuado los pagos por concepto del impuesto sobre nominas, además de monitorear la actualización y recargos de dicho impuesto. Se recomienda al ente fiscalizado que en lo sucesivo se apegue al presupuesto de egresos autorizado, con la finalidad de que el municipio evite realizar erogaciones fuera de la planeación presupuestal y con ello vicie la actividad financiera del municipio, generando deuda o en su defecto solicitando anticipos de las participaciones federales. Se recomienda además al ente registrar en su contabilidad, todas las operaciones realizadas incluyendo los adeudos y empréstitos, con el objeto de que los estados financieros cumplan con el principio de revelación suficiente.

13.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no llevar un adecuado registro contable de los pasivos de la cuenta de proveedores. De igual forma se le recomienda al ente fiscalizado, dar un seguimiento puntual y exacto para que efectúen en tiempo y forma los registros contables de la cuenta "PROVEEDORES", siguiendo además la normatividad legal aplicable vigente a la presente observación.

14.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de autorizar y aplicar descuentos por el pago del Impuesto a la Propiedad Raíz, no previstos en la Ley de ingresos respectiva. Por lo que en la presente observación se recomienda que el órgano de control, dará seguimiento puntual y preciso de los descuentos otorgados a los contribuyentes, y éstos se apeguen a la Ley de Ingresos autorizada en vigor.

15.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no haberse implementado políticas y procedimientos dirigidos a optimizar la recuperación de los saldos vencidos, derivado de la cuenta de INGRESOS, "IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ (PREDIO URBANO)" e "IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ (PREDIO RÚSTICO)". Por lo que se recomienda al ente fiscalizado implementar

las acciones necesarias con el objeto de formular un padrón catastral con información actualizada y confiable. Además deberá registrar contablemente los pasivos por concepto del impuesto a la propiedad raíz. Lo anterior fundado en la normatividad legal aplicable en vigor para el ejercicio 2011 del Municipio de Cosío.

17.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de haber otorgado descuentos del 50% a los beneficiarios al programa INSEN, en los pagos de agua potable y alcantarillado. Los pagos mencionados no están previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío para el Ejercicio Fiscal 2011. Se recomienda al ente fiscalizado implementar las acciones contempladas en la Ley de Ingresos respectiva, los ingresos y descuentos que percibe y otorga el municipio; con la finalidad de que esto beneficios estén apegados a los marcos legales aplicables vigentes.

18.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por no demostrar ni comprobar, la implementación de políticas y procedimientos dirigidos a optimizar la recuperación de los saldos vencidos; además de no exhibir la documentación que compruebe el registro contable de forma clara y oportuna, derivado de la omisión de generar el pasivo correspondiente al importe total del padrón por servicio de agua potable. Se recomienda al ente fiscalizado en lo posterior, implementar políticas y procedimientos eficientes, enfocados a optimizar la recuperación de los saldos vencidos y registrar correctamente los pasivos producto de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. Lo anterior apegado a la normatividad aplicable vigente.

20.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias, y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de la recaudación errónea, producto de la Subcuenta "GIROS REGLAMENTADOS" sin apegarse a la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, para el Ejercicio Fiscal 2011. Se recomienda al ente fiscalizado apegarse en lo futuro, a lo dispuesto en su Ley de Ingresos del Municipio de Cosío del ejercicio respectivo, para el cobro del rubro descrito en la presente observación.

21.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de registrar de forma incorrecta los ingresos de foto y copias de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de acumular equivocadamente dicha subcuenta al rubro "Otros Ingresos No Especificados". Por lo que se recomienda al ente fiscalizado registrar este tipo de erogaciones en la

subcuenta de derechos y con ello en lo posterior evitar imprecisiones al momento de clasificar éstos rubros. Lo anterior apegado a la Normatividad legal aplicable vigente.

22.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente para que se realicen las investigaciones pertinentes y se determine el destino de los tres vehículos descritos en la presente observación, y además se deslinden responsabilidades, apliquen sanciones administrativas, disciplinarias y resarcitorias conducentes en contra de los Servidores Públicos que resulten responsables. Por lo anterior se ordena integrar al erario el monto del valor de mercado de los vehículos. Además se deberá demostrar documentalmente el estatus actual de la camioneta Durango, color blanco, propiedad del municipio así como aplicar las sanciones producto de la determinación y grado de responsabilidad de ocasionar un daño al patrimonio del Municipio de Cosío. Se recomienda al Ente Fiscalizado además de solventar las observaciones descritas, en lo futuro implementar las medidas de control necesarias, apegadas a los marcos legales aplicables vigentes a la presente observación.

24.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de autorizar y realizar los pagos derivados de la cuenta "SERVICIOS PERSONALES" de la cual se desprenden diferencias no pagadas a los servidores públicos registrados en nomina arrojando un total de \$54,060.04 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 04/100 M.N.). Lo anterior incumpliendo con lo establecido con el Artículo 41 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes. Se ordena al ente fiscalizado aclarar documentalmente el origen y destino del monto mencionado y no pagado a sus trabajadores además de aplicar las medidas descritas en la presente observación, se determina, que en caso de no demostrar el destino de dicho importe deberá reintegrarse al erario público la cantidad señalada, cumpliendo con los marcos legales vigentes aplicables al presente punto. Se recomienda en lo posterior implementar las medidas de control interno tendientes a en lo futuro evitar incurrir en imprecisiones y malas determinaciones financieras para la correcta administración de los recursos del ente.

25.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de autorizar y realizar los pagos por servicios personales descritos derivados de la subcuenta "DELEGACIONES" como gratificaciones a comisarios del Municipio de Cosío. Se ordena al Ente Fiscalizado reformar sus ordenamientos legales concernientes a la presente observación con la finalidad de que las unidades administrativas denominadas Delegaciones y Comisarios Municipales puedan recibir éstas gratificaciones por sus servicios presta-

dos a la comunidad dentro de los marcos normativos del ente citado. Se recomienda además aplicar las medidas tendientes a subsanar en lo futuro incidentes relacionados con la cuenta en mención mediante las observaciones señaladas en esta cuenta, apegándose a la normatividad aplicable en vigor.

26.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de autorizar y realizar los pagos de aguinaldos fuera de la normatividad descrita en el Reglamento de Liquidaciones, Finiquitos, Aguinaldos y Compensaciones Extraordinarias para el Municipio de Cosío, por un monto de \$15,334.40 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.). Con fundamento en lo anterior se ordena reintegrar al erario el monto señalado y justificar el razonamiento que originó la diferencia antes expuesta, además de aplicar las medidas descritas al inicio de la presente observación. Se recomienda en lo posterior apegarse al reglamento descrito e implementar las medidas de control interno que para su fin sean necesarias en la presente observación.

27.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias, resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, del incumplimiento y falta de comprobación documental de la erogación por concepto de asesoría a favor del C. Moisés Israel Tejada Martínez por \$10,959.15 a razón de asesorías y por concepto de capacitación, \$14,431.53 a favor de los C.C. Carlos Guillén Torres e Isabel Romo Acosta. Además el ente no justifica, la falta de documentación fiscal, ni las retenciones de impuestos que debieron registrarse ni pagarse al Servicio de Administración Tributaria. Se ordena al Ente Fiscalizado realizar los pagos de los importes por concepto de Capacitación y Asesorías además de los recargos correspondientes al I.S.P.T. Se recomienda en lo posterior además de acatar lo dispuesto en la presente observación con las sanciones que dentro del marco de la Ley se contemplan a fin de implementar las medidas de control interno a fin para que en lo futuro se evite incurrir en incidentes de la misma naturaleza.

28.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de autorizar y realizar los pagos por concepto de asesorías mismos que no cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que respalde la cantidad de \$16,955.23 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.). Se recomienda al Ente Fiscalizado además de acatar lo descrito en la presente observación tenga a bien implementar las medidas de Control Interno con el objeto de que en lo futuro se apegue a la normatividad aplicable en vigor.

29.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de autorizar y realizar el pago contenido en la póliza de egresos 10540 del 08 de Febrero del 2011 a nombre de Laracón Maquinaria y Construcciones S. de R.L. de C.V. Por lo anterior se recomienda sujetarse a los procedimientos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Aguascalientes, así como a su reglamento. Se le solicita al Municipio Fiscalizado tenga a bien exhibir copias de los documentos que comprueben la erogación por el monto de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 100/00 M.N.). Por lo anterior se recomienda al Ente Fiscalizado, además de solventar las observaciones descritas, implemente las medidas de Control Interno necesarias y suficientes que coadyuven a evitar incurrir en lo futuro en incidentes de la misma naturaleza.

30.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de autorizar el pago de la factura 018 por concepto de servicio de administración de nómina del mes de abril del 2011 a favor de la empresa Asesoría y Contratación Torres Mora S.C. por un importe de \$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 100/00 M.N.). Se recomienda al ente fiscalizado solventar las observaciones, aplicar las medidas de Control Interno respectivas para en lo futuro evitar incurrir en éste tipo de faltas.

31.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas disciplinarias, resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de que se haya realizado el pago por impuestos y derechos de manera tardía, generando recargos acumulando un saldo de \$4,223.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 100/00 M.N.). Se ordena al Ente fiscalizado reintegrar el monto descrito y además se le recomienda apegarse a la normatividad interna aplicable para evitar en lo futuro realizar pagos extemporáneos por concepto de Impuestos y Derechos.

32.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de autorizar y realizar pagos por servicios de limpieza y desazolve de tubería en el Municipio de Cosío. Se le recomienda al Ente justificar documentalmente el incumplimiento por falta de proveedores, además se le apercibe para que se apegue a la normatividad aplicable y se implementen las medidas necesarias para solventar la presente observación, quedando a criterio del Órgano Interno de Control.

33.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente para que se

deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias, resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de la autorización y pago del importe \$109,761.60 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/00 M.N.), ya que no existe evidencia justificadora y comprobatoria de los eventos descritos en ésta observación. Se le recomienda al Ente Fiscalizado que implemente las medidas de control necesarias para que en lo futuro capacite al personal involucrado en ésta actividad a fin de que conozcan los procedimientos que en el rubro administrativo son indispensables para cumplir con la normatividad en vigor.

34.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de la autorización y pago de los importes descritos en la subcuenta de "EVENTOS ESPECIALES" sin evidencia justificativa y comprobatoria del importe erogado. Se recomienda al ente fiscalizado emitir lineamientos específicos que regulen éste tipo de erogaciones para evitar la incorrecta aplicación de los recursos públicos y además implementar las medidas de Control Interno, encaminadas a solventar éste tipo de incidentes financieros.

35.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de autorización y pago de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 100/00 M.N.) por concepto de pago de un grupo musical para un evento del Municipio carente de documentación comprobatoria del gasto. Se ordena al Ente Fiscalizado reintegrar al erario el importe descrito en la presente observación y además se recomienda aplicar las medidas respectivas de Control Interno para prevenir éste tipo de incidentes en la administración del recurso en el Municipio de Cosío.

36.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de autorizar y pagar la cantidad de \$36,846.27 (TRINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/00 M.N.), de los cuales se recomienda aplicar medidas administrativas por la cantidad de \$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 100/00 M.N.), producto de la contratación del proveedor denominado "CÓDICEMÁS" para prestar el servicio de videgrabación y \$26,406.27 (VEINTISES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 27/00 M.N.) de los cuales se ordena su completo resarcimiento ya que el gasto de pantalones camisas y corbatas, no está justificado para la realización del evento del municipio, ya que se trata de gastos personales que no deben ser cubiertos con recursos del municipio. Se recomienda al Ente Fiscalizado, además de solventar

y acatar las observaciones descritas en la presente observación, en lo posterior implementar las medidas de Control Interno encaminadas a apegarse a la normatividad vigente aplicable con objeto de evitar incurrir en erogaciones injustificadas ante lo que delimita la norma de la presente observación.

37.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias, resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de la autorización y pago de \$90,400.00 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 100/00 M.N.) ya que se trata de erogaciones cuyo destino y aplicación, no es transparente por carecer del respaldo documental requerido por el Código Fiscal de la Federación. Se recomienda al Ente Fiscalizado, formular lineamientos y normatividad interna que regulen éste tipo de erogaciones, además de implementar las medidas de Control Interno tendientes a evitar en lo futuro, incurrir en este tipo de incidentes, de acuerdo a lo establecido a los reglamentos en vigor.

40.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al órgano correspondiente, para que en el ámbito de su competencia, investigue e inicie en caso de ser necesario el procedimiento administrativo, disciplinario y/o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del ente fiscalizado responsables de autorizar y realizar adquisiciones sin respetar el objeto y la finalidad del fondo resarcitorio. Además se recomienda en lo posterior sujetarse al procedimiento de administrativo que establece la Ley Patrimonial con el Objeto de evitar compras fuera del presupuesto, compras no autorizadas y uso de recursos excediendo el rango determinado en el contrato respectivo, en detrimento del presupuesto destinado a erogaciones del fondo resarcitorio. Además de solventar las erogaciones descritas el Ente deberá implementar las medidas de Control Interno encaminadas a evitar este tipo de incidentes apegándose a la normatividad en vigor.

41.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no elaborar y establecer controles internos necesarios para llevar a cabo un manejo adecuado del ente fiscalizado. Por lo que se recomienda al ente promover de manera activa la implementación de políticas administrativas y logísticas encaminadas a eficientar la administración pública del Municipio de Cosío. Dichas políticas se apegarán en todas sus líneas de acción, a lo que determina la ley como reglamento interno de control de erogación, comprobación y ejecución de los recursos financieros dentro de las áreas que dicha actividad involucre en las diferentes áreas del municipio.

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se

deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no modificar la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2011, con la finalidad de incrementar los recursos del Fondo III (FISM) otorgados al Municipio. Además el Órgano de Control deberá dar seguimiento a la Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, con el objeto de que se vea reflejada la diferencia observada por éste Órgano Superior de Fiscalización. Se recomienda al Ente Fiscalizado solventar las observaciones descritas sujetándose a una correcta programación y adecuación de sus posteriores Leyes de Ingresos además de implementar las medidas de Control Interno, previstas en la presente observación, apegándose a la normatividad en vigor.

2.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no modificar el presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2011. Así mismo el Órgano de Control, deberá dar seguimiento puntual a fin de que se realice la modificación de presupuestos correspondiente al Ejercicio 2011, con el objeto de que se vea reflejada la diferencia observada por éste Órgano Superior de Fiscalización. Se recomienda al ente Fiscalizado que en lo sucesivo elabore y autorice el presupuesto de egresos de manera adecuada y oportuna, a efecto de eficientar y transparentar el ejercicio del gasto público. Deberá en lo posterior aplicar las medidas de Control Interno, relacionadas con ésta observación.

3.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no aperturar en tiempo y forma la cuenta bancaria específica para la recepción y manejo de los recursos del Fondo FISM 2011. Deberá además dar seguimiento puntual a la reclasificación contable con el objetivo de cumplir con el principio de revelación suficiente y supervisar el asiento de las notas respectivas en los registros financieros del Ente en mención. Se recomienda en lo posterior reclasificar la contabilidad además de incluir, notas en los estados financieros para informar y comprobar documentalmente las acciones correctivas ordenadas por éste Órgano de Control para con el Ente; además de implementar las medidas de Control Interno, sujetas a la normatividad en vigencia.

4.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no fondear los recursos a la cuenta eje a la cuenta de inversión además, de no haber ejercido las acciones legales conducentes en contra de la Institución Bancaria respectiva, con la finalidad de que los recursos del Fondo se depositaran en una cuenta Bancaria. Se recomienda en lo futuro aplicar la normatividad acorde a éste tipo de decisiones

financieras y apegándose a lo establecido en el Artículo 22-E, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes. Además de Implementar las Medidas de Control Interno, aplicables a la observación presente.

5.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de afectar Recursos del Fondo FISM 2010, lo cual constituye mezcla de recursos, incidente prohibido expresamente en el presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011. Se recomienda en lo sucesivo evitar transferencias cruzadas de recursos entre cuentas de Fondos Federales y otros del Municipio; además de implementar las medidas de Control interno aplicables a la observación presente.

6.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de autorizar una mezcla de Recursos fuera de lo que marca el ordenamiento legal aplicable. Se recomienda en lo sucesivo evitar transferencias cruzadas de recursos entre cuentas de Fondos Federales y otros del Municipio; además de implementar las medidas de Control interno aplicables a la observación presente.

7.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no dar seguimiento al cobro del cheque, objeto de la presente observación, además de omitir las gestiones necesarias para recuperar el documento financiero por parte del Colegio de Ingenieros, para posteriormente emitir con las salvedades que la Ley determina emitir el nuevo título de crédito; además de implementar las medidas de Control Interno determinadas por el Órgano responsable.

8.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no haber implementado un catálogo de cuentas para el correcto Control Contable, además de omitir, formular los registros del mismo documento apegado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011. Se recomienda registrar las cuentas bancarias con un formato que permita monitorear los movimientos y afectaciones transcurridas por el Ejercicio Fiscal 2011, además de notificar y comprobar documentalmente las correcciones a dicha contabilidad, emitidas por éste Órgano de control e implementar las medidas de Control Interno determinadas por el Órgano responsable.

9.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y

demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de incurrir en una mezcla de recursos hecho prohibido por la normatividad en vigencia. Se recomienda en lo sucesivo evitar transferencias cruzadas de recursos entre cuentas de Fondos Federales y otros del Municipio; además de implementar las medidas de Control interno aplicables a la observación presente.

10.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias, resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de erogar un pago que excedió lo establecido en el presupuesto de egresos y haberlo ejercido sin atender al objeto y fin correctos. Además se fincaran sanciones a los Servidores Públicos responsables de no haber realizado la retención por la cantidad de \$ 34,534.66 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) correspondiente a la amortización del anticipo de la obra "Construcción de Agua Potable y Alcantarillado en la Comunidad de el Durazno, Municipio de Cosío, Aguascalientes". Se ordena resarcir el daño al erario público del Municipio reintegrando el monto observado para su total liquidación. Se recomienda al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control para que en lo sucesivo se sujete al procedimiento determinado por la normatividad en vigor, e implemente las medidas de Control Interno aplicables a la presente observación.

12.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de responsables de no remplazar facturas con similitud de conceptos montos y fechas correspondientes a la obra realizada en "El Salero". Se recomienda en lo sucesivo implementar controles para que la facturación de ejercicios similares cumplan cabalmente con requisitos fiscales vigentes al Ejercicio que corresponda al momento de su elaboración Fiscal; deberá además informar y comprobar documentalmente a éste Órgano de Fiscalización las acciones emprendidas por el Ente, e implementar las medidas de Control Interno referentes a la presente observación.

13.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de registrar de forma incorrecta los movimientos detectados en la obra de la presente observación, producto de un error de redacción que derivó en la afectación a una cuenta distinta a la cual se debieron registrar los movimientos financieros realizados por el Ente en mención. Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo posterior, observe detalladamente la coincidencia de los Registros Contables de las obras de ésta naturaleza para que coincidan con los reportes trimestrales de las mismas.

14.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente para que se

deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias, resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de autorizar y ejecutar el pago por un concepto no previsto dentro del rubro de gastos del Fondo III (FISM). Se ordena al Ente Fiscalizado reintegrar la cantidad de \$18,096.00 (DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria del mismo Fondo 2011. Se recomienda al Ente que en lo sucesivo se sujete a lo previsto y contemplado en la normatividad vigente en cumplimiento de las metas y fines del Fondo III (FISM); y además implemente las medidas de Control Interno, sujetas a la normatividad aplicable en vigor.

15.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de registrar incorrectamente los Registros Contables, producto de la sub-cuenta "Materiales para Computadoras e Impresoras" los cuales no reflejan las cifras reales en los Estados Financieros. Por lo que se dejará a criterio del Órgano de Control la verificación de ajustes pertinentes a dichos Estados. Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo sucesivo se apegue al Principio de Austeridad en el Ejercicio del Gasto, con la finalidad de evitar erogaciones innecesarias y fuera de la planificación financiera del Ente en mención. Se recomienda implementar las medidas de Control Interno sujetándose a la Normatividad en vigor.

17.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no apegarse a la Normatividad aplicable en las adquisidores, mismas asentadas en registros contables incorrectos, los cuales no muestran las cifras reales en los Estados Financieros. Se recomienda al Ente Fiscalizado en lo sucesivo implementar medidas de Control Interno para registrar correctamente los movimientos, las afectaciones y la validación de las operaciones financieras del Ente en mención. Lo anterior fundado y motivado en el Código Municipal de Cosío Aguascalientes, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los demás ordenamientos que para la presente observación de manera suficiente robustezcan la determinación del Órgano de Control.

18.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no realizar las adquisidores amparadas y solventadas con la documentación suficiente que satisfaga la presente observación. Además de no sujetarse a la normatividad aplicable, ni realizar la recepción de la mercancía por el personal del área encargado de dicha función. Se recomienda al Ente fiscalizado sujetarse en lo posterior a lo estipulado en el Código Municipal de Cosío Aguascalientes; además de implementar las medidas de Control

Interno que para dicho fin se sujeten a lo descrito en la presente observación.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

1.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de anexar la documentación insuficiente que acredita los controles implementados únicamente a nivel operativo por el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, además de que ésta acreditación no concuerda con las acciones promovidas por el Órgano Fiscalizador, ya que el Ente manifiesta que la elaboración de manuales de organización y procedimientos interno, no es una prioridad ni lo tiene planeado para su cumplimiento en el presente año. Se recomienda al Ente Fiscalizado elabore e implemente los manuales de operación, con la finalidad de eficientar el Control Interno así como los procesos de Operación y Administración del mismo que permita monitorear el adecuado flujo de actividades y la evaluación permanente a la estructura organizacional que le permita cumplir con sus objetivos. Se recomienda además implementar las medidas de Control Interno aplicables a la presente observación.

2.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no presentar la evidencia documental donde acredite que se le da vista al Órgano Interno de Control sobre el estatus que guarda el importe de las retenciones del I.S.S.S.P.E.A correspondiente Fondo IV. Se recomienda al Ente la implementación de las acciones descritas en ésta observación y además implemente las medidas de Control Interno necesarias para conocer el orden que guarda el importe en comento.

3.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no exhibir la documentación que acredite que la institución financiera no apertura cuentas productivas para éste tipo de fondos. Además no presenta evidencia documental donde acredite que se le da vista al Órgano Interno de Control. Se recomienda en lo sucesivo para el control de los recursos del FORTAMUN-DF aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo del recurso por cada Ejercicio Fiscal; además de implementar las medidas de Control Interno acordes a la presente observación.

4.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de realizar traspasos del Directo

Municipal a la cuenta Bancaria del Fondo IV. Además no presenta evidencia documental donde acredite que se le da vista al Órgano Interno de Control. Se recomienda informar y comprobar mediante soporte documental el reintegro a la cuenta bancaria en mención y además implementar las medidas de Control Interno apegadas a la normatividad Legal vigente.

5.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no presentar evidencia documental que justifique la omisión de las obligaciones contraídas en el Contrato Interinstitucional de Comodato; ya que solo presentan un contrato que ampara cuatro vehículos sin acreditar suficientemente ninguno de los trámites llevados a cabo ni la contratación de los seguros del total de unidades a que se hace referencia en la presente observación. Además no presenta la evidencia documental donde acredite que se le da vista al Órgano Interno del Control. Se recomienda al Ente Fiscalizado, además de solventar las observaciones descritas en lo posterior implementar las medidas de Control Interno aplicables en la presente observación.

6.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de ejercer en exceso un monto a los ingresos correspondientes a las ministraciones recibidas por parte de la Federación. Además no acredita documentalmente haberse dado vista al Órgano Interno de Control. Se recomienda en lo sucesivo informar y comprobar el origen de los recursos ejercidos en exceso por parte de la Federación y además deberá implementar las medidas de Control Interno a la presente observación sujetándose a la Normatividad legal en vigor.

7.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no contar con tabuladores autorizados para el Ejercicio 2011, además de no justificar la omisión de los mismos, ni acreditar quien en su defecto debió elaborarlo sujetándose a la normatividad aplicable. No presenta evidencia documental donde acredite que se le da vista al Órgano Interno de Control. Se recomienda al Ente Fiscalizado, sujetarse al procedimiento conducente, además de implementar las medidas de Control Interno aplicables a la presente observación.

8.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de entregar las gratificaciones otorgadas a los Servidores Públicos incumpliendo con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Coordinación Fiscal. Se recomienda al ente fiscalizado, sujetarse

a los ordenamientos legales mencionados en la presente observación además de implementar las medidas de Control Interno, aplicables a la presente observación.

9.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no contratar Seguros de Vida para los elementos de Seguridad Pública. Se recomienda contratar seguros de vida para el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, sujetándose a la norma aplicable en vigencia y además implemente las medidas de Control Interno que para dicho fin, complementa la presente observación.

10.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de haber registrado contablemente el gasto correspondiente a la cuenta BECAS en la ejecución del programa "Estímulos a la Educación Básica" además de no apegarse a su programación y no entregar recursos correspondientes al Cuarto trimestre del 2011, reflejando una deficiente planeación y programación de dichos recursos. Se recomienda además del solventar las observaciones descritas, implementar en lo posterior las medidas de Control Interno aplicables a la presente observación.

11.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de realizar dos adquisiciones a un mismo proveedor rebasando con el tope establecido en la normatividad aplicable para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente. Se recomienda además de solventar las observaciones descritas, en lo posterior implementar las medidas de Control Interno sujetándose a la normatividad aplicable en vigor.

12.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no haber informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino del Fondo IV, correspondiente al primer trimestre del 2011, y además por no justificar documentalmente la insuficiencia de recursos que si bien eran insuficientes si existían para su destino por parte del municipio. Se recomienda además de solventar las observaciones descritas, en lo posterior implementar las medidas de Control Interno sujetándose a la normatividad aplicable en vigor.

II EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA

A) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FAISE)

1.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y

demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no realizar la bitácora de obra, además de no informar las medidas de Control Interno aplicables para que dicho instrumento Legal se sujete a la norma aplicable en vigor. Además no presenta evidencia de haber dado vista al Órgano Interno de Control. Se recomienda al Ente Fiscalizado en lo sucesivo solventar las observaciones descritas y en lo posterior implementar las medidas de Control Interno sujetándose a la normatividad aplicable vigente.

2.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de integrar expedientes de obra con inconsistencias en las fechas de inicio y término de la ejecución de contrato incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes. Se recomienda al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano de Control Interno competente para que en lo sucesivo la documentación con la cual se integren los expedientes de obra mantengan concordancia cronológica real, en la ejecución de las obras públicas que contraten, sujetándose a la normatividad aplicable.

B) Fondo de las Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

1.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de presentar únicamente FE DE ERRATAS, derivado de una inconsistencia cronológica ya que para la obra de la presente observación, el oficio de aprobación de recursos data del 5 de Diciembre del 2011 y el contrato para la ejecución de la obra se formalizó el día 28 de Septiembre del mismo año, evidencia suficiente para sustentar la presente observación. Se recomienda al municipio implementar las medidas de Control Interno, además de dar vista al órgano Interno de Control para que en lo subsecuente se contrate obra pública obligatoriamente después de contar con los recursos debidamente aprobados para tal fin. Lo anterior apegándose a la normatividad aplicable en vigencia.

2.- Se ordena al Ente Fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control respectivo, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de presentar un contrato de la obra de ampliación de Agua potable y alcantarillado, en las calles de Niños Héroes y Sin Nombre en la comunidad de El Salero en Cosío Aguascalientes, sin estar correctamente formalizado ya que carece de la firma del Presidente Municipal y de uno de los Testigos, lo que de forma legalmente establecido, invalida dicho documento para ser oponible ante terceros dejando en una vulnerabilidad legal, dicho acto celebrado por el Ente Fiscalizado. Se recomienda en lo subsecuente implementar las medidas de Control Interno y solventar las observaciones descritas en la presente observación sujetándose a las formalidades

que debe cubrir como requisito mínimo la celebración de un contrato de ésta naturaleza, sustentado en la normatividad aplicable en vigencia.

C) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente para que se deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias, resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos que por actos u omisiones en el ejercicio de sus facultades incurrieron en la falta e informe ante éste Órgano Superior de Fiscalización de los expedientes unitarios de las obras, motivo de la presente observación dentro del plazo legal establecidos para con el auditor del OSFAGS. Por lo anterior se ordena al Ente Fiscalizado reintegrar en monto de la observación por \$969,874.16 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 16/100 M.N.) adicionado con los intereses generados desde la fecha de la entrega de los recursos y hasta su total devolución a la tesorería. Deberá además exhibir ante éste Órgano Fiscalizador las transferencias realizadas e implementar las medidas de Control Interno para que en lo subsecuente se realicen de manera correcta los procedimientos de contratación y ejecución de las obras públicas que contraten, sujetándose a la normatividad aplicable en vigor a la presente observación.

Lo anterior conforme a los lineamientos motivados y fundamentados en las observaciones y acciones descritas en los considerando III y IV del dictamen que da origen a este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese en su integridad el dictamen de este decreto a la entidad fiscalizada, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al Órgano Superior de Fiscalización para su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ordena la publicación del dictamen y su decreto en las páginas de Internet del Órgano Superior de Fiscalización, del municipio dictaminado y del H. Congreso del Estado y se informa, al público en general, que puede acceder físicamente al mismo en los módulos de acceso a la información de los entes mencionados.

ARTICULO SÉPTIMO.- En aquellos casos en que se ordene deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores públicos responsables de las irregularidades descritas en el presente decreto; el órgano interno de control competente deberá sujetarse a las disposiciones, plazos y procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de la situación en que se

encuentran los procedimientos respectivos, cuando éste así lo solicite.

En caso de que el órgano interno de control no actúe en los plazos y términos señalados anteriormente, el titular de dicha unidad administrativa incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables; además, en los supuestos en que se deba proceder al reintegro de recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes substanciará y resolverá el procedimiento establecido en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.-** Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 272

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara REVISADA la **Cuenta Pública del Municipio de El Llano, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Municipio de El Llano, Aguascalientes, corrija las observaciones no solventadas, conforme a lo siguiente:

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO**A) DIRECTO MUNICIPAL**

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de, no elaborar e implementar los Manuales de Organización y de Procedimientos de cada una de las áreas del Municipio con el fin de eficientar la administración pública.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no realizar la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio ya que existe un error aritmético, que corresponde al rubro de Ingresos Extraordinarios, por la cual no se publicó correctamente la ley de Ingresos en el Periódico Oficial.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no presentar la documentación correspondiente al nombre, fecha y firma de quien recibió los cheques 6643, 6780, 6897, 7077, 7078, 7289, 7331, 7531, 7654, 7813, 7914 y 8098 por varios conceptos.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar las cotizaciones de los cheques 6643, 6821, 6780, 7061, 7077, 7078, 7331, 7531, 7648, 7788, 7908, 7914 y 8133 por varios conceptos.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar la documentación, y mostrar evidencia documental sobre el control y el manejo adecuado de entradas y salidas de almacén de las pólizas, 6654, 6729, 7020, 7140, 7331, 7475, 7570, 7659, 7745, 7895, 7941 y 8124 por el concepto de materiales y suministros.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de reembolsar fondo revolvente sin haber comprobado el cheque anterior, además se recomienda implementar un manual para el manejo del rubro.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar y comprobar documentalmente, el motivo por el cual, en las pólizas:

E-6639, E6682, E6702, E6748, E-6777, E-6780, E-6793, E-6955, E-6983, E-7029, E-7052, E-7052, E-7056 y E-7057, por concepto de "Gratificaciones Eventuales" no se cuenta con las firmas de los servidores públicos responsables de elaborar, revisar y autorizar dichos pagos.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por la diferencia de \$3,920.00 (Tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) existente entre lo que se pago y lo que se comprobó en la lista de nómina, según póliza de egresos 6702 del 04 de febrero del 2011, así como el destino que se le dio a dicho recurso.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no presentar la documentación comprobatoria del gasto respecto a la póliza de egresos 7052 por \$13,100.00 (Trece mil cien pesos 00/100 M.N.) por concepto de Gratificaciones Eventuales.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar el soporte documental de la liquidación del IMSS original y tampoco hay un papel de trabajo o resumen del total pagado por área según póliza de egresos 6764 del 17 de febrero del 2011.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar la documentación justificativa de la capacitación según póliza de E-7414 del 23 de junio de 2011.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar la documentación comprobatoria del gasto de la póliza de E-6897 con fecha 23 de marzo de 2011, así como el motivo del viaje.

13.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar la documentación comprobatoria del gasto según pólizas de E-6899 del 27 de mayo de 2011 y E-7252 del día 27 de mayo del 2011 por concepto de viáticos.

14.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funciona-

rios responsables de aceptar un comprobante fiscal vencido, según póliza de egresos 6739 del día 12 de febrero del 2011, por concepto de mantenimiento de equipo de computo.

15.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no haber realizado el procedimiento que señala el artículo 32 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, por concepto de asesoría municipal de desarrollo rural sustentable.

16.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber pagado las pólizas de egresos 6690, 6692, 6870 por concepto de arrendamiento y no contar con contrato de arrendamiento, ni recibo o factura que ampare el gasto.

17.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de haber pagado \$8,300.00 (Ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.) en las pólizas de egresos 6840, 7156, 7157 por concepto de arrendamiento de equipo, sin factura que ampare el gasto.

18.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de haber pagado \$23,025.00 (veintitrés mil veinticinco pesos 00/100) en las pólizas de egresos 7296, 7320, 7373 por concepto de viajes de pipas de agua, sin factura que ampare el gasto.

19.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no presentar la documentación, necesaria que justifique, y muestre listas de entrega de agua con las firmas de los beneficiarios y demuestre jurídicamente las razones por las cuales se realizan las erogaciones por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) descritas sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria necesaria.

20.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar la documentación, necesaria que justifique, el no contar con un control sobre el registro de llamadas telefónicas.

21.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y

demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar ningún tipo de control que permita un análisis detallado de los incrementos o decrementos del gasto de energía eléctrica.

22.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas de egresos 6761, 7046, 7289 y 7290 correspondientes a la cuenta contable denominada "Otros Servicios".

23.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones por un importe de \$42,220.00 (Cuarenta y dos mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) correspondiente a las pólizas de egresos 6637, 6658, 6659, 6661, 6663, 6664, 6679 y 6665 de la cuenta denominada "ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES".

24.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no presentar la documentación necesaria que justifique el pago, así como el hecho de no contar con la documentación justificativa y comprobatoria de la erogación por concepto de "ATENCIÓN A VISITANTES" que corresponde a la cuenta contable número 50-502-002-23-00 por una cantidad de \$2,080.00 (Dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.)

25.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones por un importe de \$67,994.05 (Sesenta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 05/100 M.N.) correspondiente a las pólizas de egresos 6800, 6801, 6917, 6929, 6953, 6964, 6965, 6966, 7096, 7116, 7135 y 7175 de la cuenta denominada "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES".

26.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no presentar la documentación comprobatoria que justifique dichas erogaciones que corresponde a las pólizas de egresos 6922, 6925, 6948, 7043, 7047, 7126, 7160, 7216, 7269 y 7281, registradas en la cuenta contable denominada "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS".

27.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no presentar la documentación comprobatoria que justifique dichas erogaciones que corresponde a las pólizas de egresos 706, 7062, 7170, 6714, 6756, 6715, 6834 y 7369, registradas en la cuenta contable denominada "MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO".

28.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no presentar la documentación comprobatoria que justifique la erogación que corresponde a la póliza de egresos número 7105 de fecha 4 de mayo del 2011 que corresponde a la cuenta contable denominada "50-502-004-46-00 REHABILITACION DE FACHADAS Y BARDAS PUBLICAS".

29.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no justificar legal y documentalmente el pago de recargos y actualizaciones en la póliza 6741, además, mostrar los papeles de trabajo donde se determinó el pago del impuesto de las pólizas 6741 y 6742.

30.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no contar con un control eficiente del consumo del combustible, además de omitir la presentación de las bitácoras correspondientes con los requisitos formales y sus respectivas autorizaciones.

31.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no presentar la comprobación que justifique jurídica y documentalmente las razones por las cuales se realizaron dichos pagos registradas en la cuenta contable denominada "FOMENTO DEPORTIVO", además no aporte razones justificativas por las cuales las adquisiciones de la póliza 6972 se adjudica a un proveedor del Estado de México y no con un proveedor del Estado de Aguascalientes.

32.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no presentar la comprobación que justifique, el por que las pólizas de egresos 7075 y 7076 no tienen solicitud de apoyo ni estudio socioeconómico, las pólizas de egresos 7081, 7083 Y 7264 no tienen ninguna comprobación anexa.

La póliza de egresos 7217 no cuenta con factura que ampare el gasto, no hay evidencia del evento. La póliza de egresos 7223 no tiene la solicitud de apoyo. Las pólizas de egresos 7247, 7248 y 6999 son apoyos que se dieron a la sociedad y que su comprobación carece de firmas de funcionarios.

33.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no presentar la comprobación que justifique, y explique las razones del por qué se realizaron dichos pagos que corresponde a la cuenta contable denominada "SUBSIDIO A LA EDUCACION", así como el hecho de no contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones.

34.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no presentar la comprobación que justifique, y explique las razones del por qué se realizaron dichos pagos correspondientes a la cuenta 50-504-018-01-00 SUBSIDIO AL DIF MUNICIPAL, así como el hecho de no contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de las pólizas de egresos 6993 y 7186 de los días 18 de abril y 20 de mayo respectivamente del año 2011.

35.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no presentar la comprobación que justifique, y explique las razones del por qué se instalaron llantas a un vehículo particular y no a uno oficial correspondiente a la póliza 7242 del día 25 de marzo del 2011 de la cuenta NEUMATICOS Y CAMARAS.

36.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no presentar la comprobación que justifique, y explique las razones por las cuales se realizaron dichos pagos por finiquito de las pólizas 7205, 7206, 7192, 7194, 7196, 7199, 7072, 7304, 7200, 7201, 7202, 7193, 7198, 7203, 7207, 7208, 7265, 6855 así como el hecho de no contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las pólizas antes mencionadas que corresponden a la cuenta contable "INDEMNIZACIONES".

37.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no realizar la publicación de la información financiera como lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

B) FONDO RESARCITORIO

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por realizar gastos por conceptos que no están contemplados en este fondo, por la cantidad de \$ 1,718,375.25 (Un millón setecientos dieciocho mil trescientos setenta y cinco pesos 25/100 M.N.).

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por realizar gastos correspondientes a las pólizas de egresos 1181, 1185, 1294, 1272 y 1237 por la cantidad de \$106,811.60 (Ciento seis mil ochocientos once pesos 60/100 M.N.) y no contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no justificar el motivo por el que no se encuentran físicamente las pólizas 1134, 1138, 1139, 1151, 1153, 1155, 1189, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1211, 1223, 1238, 1269, 1285, 1311, 1295, 1286 y su correspondiente soporte documental.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por la omisión de realizar los levantamientos topográfico en varias comunidades del Municipio de El Llano” y estas carecen de documentación comprobatoria suficiente correspondientes a las pólizas de egresos 1165 y 1163, las cuales carecen de documentación comprobatoria suficiente.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no presentar la comprobaciones que contengan las autorizaciones correspondientes de las pólizas 1138, 1146, 1164, 1172, 1191 y 1192 por concepto de “REMODELACION DEL JARDIN DE LA PRESIDENCIA”.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no presentar la comprobación que justifique de manera jurídica la realización de dichos préstamos al Directo Municipal según pólizas de diario 10 y 9 de fechas 14 de octubre y 08 de diciembre, respectivamente del ejercicio fiscal 2011.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se

deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de explicar legalmente las causas por las cuales no existen rendimientos financieros en las cuentas específicas del fondo.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de, no explicar el por qué no se cuenta con bitácoras individuales de los vehículos, así como de comprobar el gasto que se ejerció para el mantenimiento de dichos vehículos.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de explicar por qué no se recaba en la mayoría de las pólizas copia de la credencial de elector, fecha, nombre, y firma autógrafa de quien recibe el cheque.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de, no implementar las bitácoras de consumo de combustible en cada uno de los vehículos, donde se describa por renglón la fecha, el lugar o destino, el kilometraje inicial, kilometraje final, los kilómetros recorridos, la hora de salida, hora de llegada, los litros de combustible suministrados, el rendimiento así como el nombre y firma del usuario, etc. Y en el encabezado deberá de incluir los datos generales del vehículo, tales como placas, tipo de vehículo, año, modelo, tipo de combustible, resguardante, área a la que pertenece, etc. Así como contener los nombres y firmas de revisado y autorizado.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de, omitir la leyenda correspondiente en cada uno de los documentos comprobatorios del gasto.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de la práctica de alterar documentos fiscales en perjuicio del erario público y explique las razones por las que no se solicitó la re-facturación y así comprobar debidamente el gasto.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de justificar las razones por las cuales se realizó mezcla de recursos.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y

demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de justificar las razones por las cuales se omitió presentar los reportes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de justificar por qué no se cuenta con las facturas y demás documentación comprobatoria del gasto correspondiente al programa de "Desarrollo Institucional".

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de justificar las razones por las cuales existen remanentes del FISM de ejercicios anteriores y utilizar los recursos del Fondo con apego a las disposiciones legales correspondientes.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de justificar legalmente las razones por las cuales ejerció los recursos del FISM 2011 sin que estos hubieran sido autorizados previamente por el CODEMUN y por el H. Ayuntamiento de El Llano.

13.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de justificar legalmente el por qué no se ha implementado un control presupuestal que permita controlar el recurso de una manera más óptima.

D) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar e implementar los "Manuales de Procedimiento y de Auditoría", con el fin de establecer las políticas y registros para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados en el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar y entregar los tabuladores de sueldos y plantilla

del personal de los servidores públicos del Municipio y las bases de cálculo para el pago de dichos sueldos así mismo reintegrar el importe de \$ 94,249.86 (NOVENTAY CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTAY NUEVE PESOS 86/100 M.N.), a la cuenta del fondo, derivado de la erogación carente de documentación que avale su procedencia y explicar por qué no cuentan con plantilla de personal autorizada.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar legalmente las causas por las cuales no existen rendimientos financieros en las cuentas específicas del fondo.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no explicar el origen de los adeudos y porque no fueron registrados en las subcuentas 11-104-037-00-00 y 11-104-038-00-00.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no haber llevado a cabo las acciones necesarias para que su página web este a disposición de la ciudadanía en general.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no evitar la práctica de mezcla de recursos entre los diferentes fondos.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar y comprobar la omisión del pago al SAT, y realizar el pago ante las autoridades correspondientes del I.S.P.T. en cumplimiento a las disposiciones fiscales.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de explicar por qué se calculó el aguinaldo con base a un sueldo que excede el señalado en el tabulador, al igual solicitar reintegrar el pago en exceso, correspondiente a \$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de justificar documentalmente la comprobación de dicho gasto y el destino que se le dio a este recurso y resarcir

la cantidad de \$ 547,251.72 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N), en caso de no mostrar la comprobación correspondiente a dicha póliza.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias, y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de reintegrar el importe de \$ 227,342.87 (Doscientos Veinte Y Siete Mil Trescientos Cuarenta Y Dos Pesos 87/100 M.N), ya que no cuentan con autorización ni con la debida documentación justificativa y comprobatoria del gasto así como no explican qué fin tuvieron dichos servicios, debido a que no se sujetó a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no implementar las bitácoras de consumo de combustible en cada uno de los vehículos, que incluya firma de usuario y firma de revisión y que el formato de la bitácora incluya los datos correspondientes tanto al kilometraje inicial como el final de manera que se pueda obtener los rendimientos y se pueda tener un mejor control sobre las erogaciones del combustible.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la omisión de la leyenda "Operado Fondo-IV" en la documentación comprobatoria de los recursos del Fondo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

II.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA.

A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar los motivos por los cuales en el momento de la revisión no se encontraban en los expedientes unitarios de las obras FISM 11003 y FISM 11006 los documentos señalados y comprobar que se realizaron en tiempo y forma.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber ejecutado la obra FISM 11003 AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, COMUNIDAD PALO ALTO, Calle INDEPENDENCIA, EL LLANO, en sectores que no se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, condicionantes para la consecución y cumplimiento de los objetivos de dicha aportación federal y presentar la documentación suficiente de las aclaraciones

y justificaciones que comprueben que la obra se realizó para beneficiar directamente a sectores de la población que se encontraban en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no aclarar ampliamente los motivos por los que se contrataron, ejecutaron y pagaron las obras FISM 11003 y FISM 11006, sin contar con presupuesto aprobado, y presentar la documentación suficiente y competente que acredite sus dichos, o bien, que demuestre que la persona competente aprobó los recursos en tiempo y forma.

B) FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FAISE)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de, justificar los motivos por los cuales en el momento de la revisión no se encontraban en los expedientes unitarios FAISE 06002/11 y FAISE 06029/11, los documentos señalados y comprobar que se realizaron en tiempo y forma.

C) PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP).

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar las aclaraciones y justificaciones acompañadas de la documentación suficiente y pertinente que permitan solventar la observación, en relación a la falta de autorización de presupuesto.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de aclarar los motivos por los que no utilizó la Bitácora Electrónica de Obra Pública durante el desarrollo de la obra 17945 PDZP CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, COMUNIDAD EL CHONGUILLO, EL LLANO, ni se solicitó autorización para utilizar la Bitácora Convencional a la Secretaría de la Función Pública, siendo este un requisito obligatorio para toda obra que sea financiada de manera total o parcial con recursos federales.

D) FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS (FOPAEDM).

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de aclarar los motivos por los que no utilizó la Bitácora Electrónica de Obra Pública durante el desarrollo de la obra Vo. Bo.-036/11 PAVIMENTO HIDRÁULICO, CALLE 20 DE NOVIEMBRE

1,5716.00 M2 DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, 381.50 ML DE GUARNICIONES, 515.03 M2 DE BANQUETAS, PALO ALTO, ni se solicitó autorización para utilizar la Bitácora Convencional a la Secretaría de la Función Pública, siendo este un requisito obligatorio para toda obra que sea financiada de manera total o parcial con recursos federales.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar las aclaraciones y justificaciones acompañadas de la documentación suficiente y pertinente que permitan solventar la observación, en relación a la firma del contrato para la ejecución de los trabajos de la obra.

Lo anterior conforme a los lineamientos motivados y fundamentados en las observaciones y acciones descritas en los considerando III y IV del dictamen que da origen a este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese en su integridad el dictamen de este decreto a la entidad fiscalizada, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al Órgano Superior de Fiscalización para su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ordena la publicación del dictamen y su decreto en las páginas de Internet del Órgano Superior de Fiscalización, del municipio dictaminado y del H. Congreso del Estado y se informa, al público en general, que puede acceder físicamente al mismo en los módulos de acceso a la información de los entes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En aquellos casos en que se ordene deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores públicos responsables de las irregularidades descritas en el presente decreto; el órgano interno de control competente deberá sujetarse a las disposiciones, plazos y procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de la situación en que se encuentran los procedimientos respectivos, cuando éste así lo solicite.

En caso de que el órgano interno de control no actúe en los plazos y términos señalados anteriormente, el titular de dicha unidad administrativa incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables; además, en los supuestos en que se deba proceder al reintegro de recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes substanciará y resolverá el procedimiento establecido en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.-** Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 273

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara REVISADA la **Cuenta Pública del Municipio de Jesús María, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Municipio de Jesús María, Aguascalientes, corrija las observaciones no solventadas, conforme a lo siguiente:

I.-EJERCICIO GASTO FINANCIERO.

A) DIRECTO MUNICIPAL.

1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no planear ni programar las actividades tendientes a ajustar el presupuesto anual municipal oportunamente; además de no presentar ante el Cabildo la iniciativa correspondiente por la que se solicite la modificación del mismo y de autorizar

las órdenes de pago no contempladas en el presupuesto aprobado contraviniendo a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el Código Municipal de Jesús María, Aguascalientes. Por lo que se recomienda en lo posterior cuando se presente un sobre ejercicio financiero que afecte el Presupuesto Anual presentar la iniciativa correspondiente que sustente dicha modificación apegándose a la normatividad aplicable en vigor. Además deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de lo señalado en la presente observación cumpliendo con lo dispuesto por el Órgano Interno de Control Interno.

2.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos encargados de implementar un mecanismo de aseguramiento, custodia y salvaguarda de los recursos municipales; por lo que se recomienda en lo posterior además de cumplir con esta medida a través de este mecanismo de control se verifique que quien ocupe el cargo de Director de Finanzas garantice al municipio un manejo transparente y apegado a la norma de los fondos de dicho ente. Con lo anterior se otorga una mayor seguridad jurídica recomendando la adquisición de una fianza de fidelidad que soporte el manejo de valores del municipio. Se recomienda solventar las precisiones descritas en la presente observación además de implementar las medidas de control interno necesarias y suficientes tendientes a subsanar este tipo de incidentes en el ente observado.

3.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de instrumentar un sistema de control a fin de que la información pública de oficio se publique apegándose a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitida por el municipio en su página de internet. Se recomienda al ente fiscalizado informar al Órgano Superior de Fiscalización sobre las acciones tendientes a corregir la falta de publicación de la información en la página oficial de transparencia; además deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de lo señalado en la presente observación y dar vista al Órgano Interno de Control para que se siga el procedimiento apegado a la norma aplicable en vigor.

4.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no solventar documentalmente el envío de su tabulador de sueldos (junto con su presupuesto de egresos), a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Diario Oficial del Estado. Se recomienda al ente fiscalizado justificar la causa del incumplimiento de las precisiones descritas en la presente observación y además dar seguimiento y veracidad para que en lo futuro se

cumpla en tiempo y forma con este requisito. Deberá además soportar documentalmente dar vista al Órgano Interno de Control Interno apegado a la normatividad en vigencia.

6.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no cobrar los saldos pendientes de pago con procedencia del año 2008; por lo que se recomienda reclasificar los adeudos derivados de los fondos revolventes a caja chica en cuentas por cobrar con el fin de que transparente su manejo. Además deberá soportar documentalmente dar vista al Órgano Interno de Control Interno apegado a la normatividad en vigor.

7.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de justificar parcialmente la custodia y salvaguarda de uno de los fondos revolventes a nombre de Elia Elizabeth Esparza Gómez, además de existir un faltante lo que refleja un control insuficiente en el manejo de los valores de la presente observación. Se recomienda al ente fiscalizado implementar y acreditar la normatividad aplicable para que en lo futuro se realicen arqueos de caja con una periodicidad establecida; deberá justificar también documentalmente la custodia y salvaguarda de los fondos revolventes y finalmente dar vista al Órgano Interno de Control competente para que se siga el procedimiento apegado al marco legal aplicable en vigencia.

8.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no anexar la evidencia documental que soporte la verificación realizada al departamento de ingresos, además de omitir haber cargado el movimiento contable a una cuenta provisional a manera de permitir, rastrear la procedencia del mismo en los registros contables. Se recomienda al ente fiscalizado justificar los señalamientos precisados en la presente observación además de robustecer documentalmente la falta de cancelación de la cuenta involucrada en este señalamiento; además deberá dar vista al Órgano Interno de Control para que se ajuste a la normatividad legal aplicable en vigor.

9.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no presentar los análisis ni las conciliaciones bancarias que justifiquen la ausencia de operaciones además de omitir e informar el origen de los recursos de la cuenta Scotiabank. Por lo anterior se recomienda al ente fiscalizado realizar el análisis de los señalamientos observados para que proporcione evidencia al Órgano de Fiscalización que

clarifique el manejo de dichos movimientos bancarios y además justificar documentalmente la operación de cuentas bancarias sin movimiento y acreditar el cumplimiento de las precisiones anteriores dando vista al Órgano Interno de Control Interno sujetándose a la normatividad aplicable en vigencia.

10.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no tomar las medidas necesarias para recuperar los saldos en cuentas por cobrar descritos en la presente observación, además de no darle seguimiento al oficio girado a la Dirección de Asuntos Jurídicos del municipio en el 2011, reflejando deficiencias en la recuperación de los saldos observados. Se recomienda al ente fiscalizado solventar los señalamientos descritos en la presente observación y además dar vista al Órgano Interno de Control Interno apegándose a la normatividad aplicable en vigencia.

11.1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias, resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables de omitir el reintegro al municipio de Jesús María además de presentar requisiciones con fechas distintas, carentes de folio y erróneamente solventaron las mismas por un Reglamento no aplicable a la presente observación además de incumplir con lo señalado en la Ley de Obra Pública del Estado de Aguascalientes y su Reglamento; además de que los Lineamientos que hace mención esta Secretaría no existen, por lo que está incurriendo en una acción fuera de la normatividad. Se ordena el reintegro de \$333,281.92 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.). Se recomienda dar vista al Órgano Interno de Control para verificar el cumplimiento del resarcimiento y reintegrar además el importe de \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a razón de que el ente acepto no tener documentación comprobatoria suficiente para respaldar dicho faltante. Se recomienda solventar los señalamientos y precisiones hechos en la presente observación y dar vista al Órgano Interno de Control Interno apegándose a la normatividad aplicable en vigor.

11.2.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no justificar que el gasto se sujetó al presupuesto de egresos autorizado, además de registrar erróneamente las cuentas de ACTIVO en CUENTAS POR COBRAR debiendo ser registradas en la cuenta GASTO. Se recomienda al ente fiscalizado realizar las clasificaciones en las cuentas correspondientes para que la información contable refleje la situación real del ente; además dar vista al Órgano Interno de Control Interno competente, apegándose a la normatividad aplicable en vigor y fi-

nalmente acreditar documentalmente el cumplimiento a lo señalado en la presente observación.

11.3.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no acreditar documentalmente ni comprobar los gastos, viáticos y gestión quedando como saldos pendientes al cierre del ejercicio representando más del 70% observado; además de no existir soporte documental que acredite se haya dado vista al Órgano Interno de Control Interno. Se recomienda al ente fiscalizado informe sobre las acciones emprendidas para solventar documentalmente lo señalado, recupere los saldos pendientes se apegue a la normatividad vigente aplicable e informe al Órgano de Fiscalización y de vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigor.

11.4.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no llevar a cabo una correcta recuperación de los adeudos descritos en CUENTAS POR COBRAR ya que los plazos de descuentos vía nomina establecidos en los convenios, representan una recuperación lenta con plazos que no culminan en la administración donde se generó esta observación. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para recuperar los saldos pendientes, acreditar las acciones encaminadas para cumplir lo señalado y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia.

11.5.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no justificar la erogación de recursos destinados a subsidios y donativos así como a apoyos educativos respaldados documentalmente y en su defecto destinarlo al pago de listas de raya del personal del municipio. Además de manifestar como conceptos de pago Gratificaciones Anuales y Aguinaldos, los conceptos propios de percepciones de personal asalariado; y no de Apoyos como lo marca la normatividad aplicable; hay que puntualizar que no anexa copia de identificación de los beneficiarios de dichos pagos. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia.

11.6.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no adjuntar la documentación que solvente los motivos por los que no se transfirieron a la operadora de Agua los recursos solicitados y aprobados en el presupuesto

de egresos para el ejercicio fiscal 2011, además de no determinar la aplicación y destino de los mismos. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia.

12.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no presentar la documentación (recibos de pago) que soporte las diferencias detectadas en las cuentas del DIRECTO MUNICIPAL Y FONDO IV siendo que ambas cuentas deben estar conciliadas. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia; además de acreditar documentalmente las acciones emprendidas para cumplir con lo señalado en la presente observación.

13.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no realizar la integración correspondiente tendiente a solventar el sal de la cuenta DOCUMENTOS POR COBRAR que corresponde a cheques devueltos incumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, además de no ejercer una acción oportuna para recuperar el cheque devuelto provocando un adeudo mayor al inicialmente autorizado. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia; además de acreditar documentalmente las acciones emprendidas para cumplir con lo señalado en la presente observación.

14.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no justificar la diferencia observada en la cuenta de MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y VARIOS, además de no llevar un adecuado control sobre el listado de bienes muebles propiedad del municipio lo que deriva en un desconocimiento del inventario interno del ente fiscalizado. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia; además de acreditar documentalmente las acciones emprendidas para cumplir con lo señalado, mismas que deberán incluir un procedimiento para registrar e inventariar los bienes del municipio, de la presente observación.

15.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que

se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de llevar un deficiente resguardo y control de los vehículos, dañando el patrimonio del ente fiscalizado. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia; además de acreditar documentalmente las acciones emprendidas para llevar un adecuado control patrimonial del parque vehicular del municipio. Además cumplir con lo señalado, mismas que deberán incluir un procedimiento para registrar e inventariar los bienes del municipio, de la presente observación.

16.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no tomar las medidas administrativas y de control necesarias para solventar los pasivos que se vienen arrastrando de periodos anteriores incumpliendo lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia; además de informar el status actual de los adeudos por pagar, justificar la razón por la que no se han liquidado los mismos y efectuar los registros necesarios para la depuración de las cuentas y exhibir documentalmente los registros contables ante el Órgano de Fiscalización. Además deberá solicitar al ente un análisis de antigüedad de saldos con la finalidad de determinar la inmediatez con la que se deberá solventar estos compromisos del municipio.

17.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no exhibir con claridad los importes descritos en la lista de raya, además de no justificar el saldo negativo arrojado en la cuenta SUELDOS POR PAGAR, ni de explicar el criterio para efectuar un registro a esa cuenta. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia.

18.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no retener el impuesto correspondiente derivado del pago de sueldos emitido mediante cheques. Además refleja una falta de cuidado ya que se detectaron recibos que no cumplen con la normatividad fiscal, en la partida de

VARIOS se detectaron deficiencias que redundan en la imposibilidad de identificar a que centro de costo pertenece cada uno. Se detectaron además firmas que no coinciden con las identificaciones oficiales. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia.

19.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de erogar una cantidad no contemplada en el presupuesto del ente fiscalizado en contravención a lo establecido en los marcos legales conducentes. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia.

21.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no retener el Impuesto Sobre la Renta en las indemnizaciones de sus trabajadores. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia.

22.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de erogar el pago en la cuenta de INDEMNIZACIONES sin la transparencia suficiente sin justificar los pagos, o convenio que ampare el cálculo de la indemnización. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia.

23.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no justificar el pago realizado en 2011 por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS para actividades inherentes al municipio; de las cuales se desprende la insuficiencia comprobatoria documental lo que deriva en una inconsistencia fuera de la normatividad aplicable en vigor. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia; además de acreditar documentalmente el desarrollo de controles que delimiten el manejo y control de los recursos públicos del ente fiscalizado.

24.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no presentar la documentación comprobatoria de la erogación a la Aseguradora por la cantidad señalada en la presente observación. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia.

25.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos por la inobservancia de un control interno eficiente que cumpla con los principios de economía y transparencia derivado de la erogación por el concepto de: MANTENIMIENTO VEHICULAR, ya que no cuenta con bitácoras unitarias, reglas de operación específicas ni manuales de operación del taller municipal que regulen los procedimientos para el equipo de mantenimiento. Se recomienda al ente fiscalizado además de atender los señalamientos de la presente observación establecer un sistema que incluya el control, registro y seguimiento del mantenimiento del parque vehicular del municipio; además, se ordena dar vista al Órgano Interno de Control para que se sujete al procedimiento conducente en el marco legal aplicable en vigor.

26.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias, resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables de justificar indebidamente el pago del mantenimiento de los vehículos en comodato, ya que el importe de \$30,564.13 (TREINTA MIL, QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.) correspondiente al mantenimiento de vehículos particulares, se ejerció sin la autorización formalmente establecida, ya que dichos contratos de comodato carecen además, de la firma del representante municipal titular durante el ejercicio fiscal 2011 y posteriormente exhibir los mismos contratos con las firmas, reflejando falta de control interno en el manejo, control y resguardo de la documentación del ente fiscalizado. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia.

27.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de anexar documentación que no corresponde el período de lo observado ni justifica la razón de la discrepancia en la presente observación, derivada de la cuenta COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. Además deberá informar a quienes se les donó combustible y se recomienda que

en lo posterior anexe documentación que soporte la autorización por escrito y justifique el donativo respectivamente. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia.

28.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de erogar un monto excesivo por concepto de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES para disposición de los vehículos particulares de los servidores públicos; derivando en gastos no autorizados ya que los contratos de comodato de dichos vehículos no cuenta con la formalidad legal al no encontrarse las firmas del comodante y comodatario en algunos de ellos. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia. Además deberá exhibir un formato de control detallado para la entrega de vales de combustible acorde a los establecidos en el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos del Ayuntamiento.

29.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no justificar adecuadamente la utilización de los recursos de asistencia social, además de no anexar el soporte documental que apoye lo expuesto por el ente. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia.

30.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no justificar la inadecuada utilización de los recursos de asistencia social, además de que no anexa el soporte documental suficiente que respalde la presente observación. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia.

31.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no justificar la inadecuada aplicación de recursos de asistencia social, además de no anexar soporte documental que apoye lo señalado en la presente observación. Se recomienda al ente fiscalizado informar las acciones emprendidas para solventar los señalamientos descritos y dar

vista al Órgano Interno de Control para que siga el procedimiento aplicable a los marcos legales en vigencia.

33.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no llevar un control o procedimiento adecuado para el manejo de los Ingresos que disminuya el riesgo del daño patrimonial al Municipio. Se recomienda al ente fiscalizado elaborar un Manual de Políticas y Procedimientos para la custodia y registro de los Ingresos, que garantice la seguridad, además del correcto y transparente manejo de la recaudación; deberá además informar de las acciones emprendidas al respecto al Órgano Superior de Fiscalización y aplicar las medidas de control interno sujetándose a la normativa aplicable en rigor.

34.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no entregar la Cuenta Pública DIF al H. Congreso del Estado, y deberá además, explicar el destino de los recursos transferidos por el Municipio mismos que no se encuentran reflejados en la contabilidad del DIF. Se recomienda al ente en lo posterior acreditar el cumplimiento que haya dado origen a la presente observación, dar vista al Órgano Interno de Control y aplicar las medidas de control interno apegándose a la normatividad vigente.

35.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no enviar la documentación que solvante las arqueos realizados a los catorce fondos que se componen de una caja chica y a los trece fondos fijos por concepto de apertura diarias de cajas de cobro, incumpliendo así, con los marcos legales vigentes para tal fin. Se recomienda al ente fiscalizado además de aplicar las sanciones señaladas en la presente observación, implementar las medidas necesarias a la programación de los arqueos de caja con una periodicidad determinada, así como mejorar la calidad del servicio prestado. Deberá en lo posterior acreditar las acciones encaminadas a cumplir con lo señalado, dar vista al Órgano Interno de Control y aplicar las medidas de control interno sujetas a la normatividad vigente.

36.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de elaborar una reclasificación incorrecta, ya que se cargaron a la cuenta de Gastos, movimientos provenientes de los ejercicios fiscales 2010 y 2011, debiendo haber afectado en el ejercicio fiscal 2012 el resultado de los ejercicios anteriores. Se recomienda al ente fiscalizado solventar

lo señalado en la presente observación, dar vista al Órgano Interno de Control y aplicar las medidas de control interno sujetas apegándose a la normatividad vigente.

38.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no anexar al evidencia documental que establezca y/o compruebe que se vayan a actualizar sus sistemas de control interno con la finalidad de evitar riesgos a los recursos recaudados. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

39.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no anexar la documentación suficiente para la custodia y registro de los Ingresos y de no documentar de forma detallada los procedimientos del manejo y registro de los mismos pendientes de transparentar de la cuenta de Ingresos. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

40.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no anexar la documentación que manifieste la discrepancia detectada entre el Egreso generado en el Municipio con el origen del Ingreso en CAPAS, ya que esta operadora de agua no entregó al Órgano Superior de Fiscalización su presupuesto de Egresos. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

41.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de anexar documentación que contiene cálculos incorrectos denominados como "Renuncia Voluntaria", con lo cual se pagaron conceptos como indemnización y prima de antigüedad los cuales no procedieron ya que se trató de una renuncia voluntaria. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

42.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no presentar el dictamen y autorización por escrito del titular de la dependencia donde solvente que el área respectiva no cuenta

con el personal capacitado para la realización del servicio, ya que el trámite realizado ante el SAT en el ejercicio fiscal 2010 y la autorización que anexan es de fecha de diciembre de 2011, lo que indica que el trabajo ya se había concluido; además el soporte documental no justifica ni comprueba que el despacho de asesores haya realizado el trabajo encomendado. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

43.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no justificar debidamente el orden que se sigue en los procedimientos de compra de refacciones y reparación de los pozos de agua. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente para que se lleven los procedimientos de manera clara y congruente.

44.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no cumplir con los lineamientos necesarios para el correcto manejo de los cheques provocando un riesgo de pérdida o robo de los documentos y quedando expuestos en una condición de alta vulnerabilidad, ya que se pueden ser cambiados o sustraídos lo que representa un riesgo de daño patrimonial al Municipio. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente; además deberán cerciorarse que el personal involucrado en el departamento del ente cuente con los conocimientos necesarios administrativos, financieros y contables para desarrollar sus actividades adecuadamente apegados a los marcos legales respectivos.

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber implementado un Control Interno tendiente a mejorar la eficiencia en los procesos de ejecución, administración, comunicación, registro y control, además se instruye a la Contraloría Municipal a ejercer una supervisión estrecha sobre la ejecución de la operación del Fondo para cumplir cabalmente con las metas y objetivos del mismo. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

3.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y

resarcitorias y de más a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de haber realizado la erogación de \$ 18,439.36 (Diez y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 36/100 M.N.), por concepto de la compra de Software, del cual no se localizó la factura correspondiente. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

4.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber sellado con la leyenda "operado FISM", los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto de dicho fondo; así como en contra de los responsables de haber emitido cheques sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

5.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber supervisado y proporcionado información veraz al CODEMUN sobre el saldo pendiente de ejercer del FISM al 28 de diciembre 2011. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

6.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber registrado correctamente en la contabilidad las erogaciones correspondientes a las obras Nos. 5066, 5068 y 5087. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

7.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y resarcitorias y de más a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de haber autorizado la ejecución de las obras Nos. 5070, 5088, 5068, 5064, 5066 y 5087 por un total de \$ 2'972,187.83 (Dos millones novecientos setenta y dos mil ciento ochenta y siete pesos 83/100 M.N.), las cuales fueron realizadas en zonas catalogadas por el CONEVAL, como de **"muy bajo grado de rezago social"**, en detrimento de los sectores catalogados con **"alto grado de rezago social"**. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

8.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y

de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber dado aviso en tiempo y forma a los Órganos de Control y Fiscalización locales y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la apertura de la cuenta bancaria específica en que se recibieron y administraron los recursos del FISM 2011. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

9.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber incluido en el presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012, el remanente FISM correspondiente al año 2011 por la cantidad de \$ 664,526.38 (Seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis 38/100 M.N.). Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

10.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber presentado en tiempo los informes trimestrales correspondientes al ejercicio del FISM ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

11.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de haber presentado y elaborado con inconsistencias el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio del FISM ante la Secretaría de Hacienda y Crédito, referente a las obras 5064, 5066, 5068, 5087 y 5088 y de haber realizado el pago total de las obras 5087 y 5088, antes de haber sido concluidas. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

12.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber elaborado y supervisado de manera adecuada las bitácoras correspondientes a las obras 5064, 5066, 5068, 5070, 5087 y 5088, en cuales se encontraron diversas irregularidades. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

13.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y

de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber presentado evidencia contundente y oportuna de la difusión a la población del monto de los recursos recibidos para el ejercicio del FISM, así como las obras y acciones a realizar, incluyendo el costo de cada una, ubicación, metas, beneficiarios y demás contempladas en la Ley. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

14.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber incluido en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, el monto de los recursos provenientes de aportaciones federales para el FISM. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

15.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber proporcionado en tiempo la información requerida por la SEDESOL, sobre el avance, ejercicio y utilización de los recursos del FISM-2011. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

16.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber publicado el ejercicio y destino de los recursos del FISM 2011, en la página de transparencia del portal de Internet del Municipio de Jesús María. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

17.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber plasmado las fechas en que se realizaron los siguientes documentos: acta de aceptación de la comunidad; acta de constitución del comité comunitario de obra pública, minuta de junta de aclaraciones, así como el convenio de concertación por administración de comité, correspondientes a las obras 5064, 5066, 5068, 5070, 5087 y 5088. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

18.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más

a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de haber autorizado erogaciones del fondo sin que estos hayan sido presupuestados para el ejercicio 2011. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

19.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de haber elaborado las actas de licitación correspondiente a las obras 5087 y 5088, sin haberse apegado a la normatividad correspondiente al carecer de las firmas de las personas involucradas en las mismas. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

20.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de haber autorizado y elaborado el oficio en el que se asignó la fianza de anticipo cumplimiento y vicios ocultos a la obra FISM 05-067/11, en lugar de la fianza FISM 05-64/11, a la cual realmente correspondía, así como de las personas encargadas de observar y aplicar la normatividad inherente a las garantías en cuanto a plazos y formas. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

21.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de haber realizado pagos de anticipos y estimaciones sin apegarse a lo establecido en los contratos de las obras 5070, 5088, 5068, 5064, 5087 y 5066 y de no integrar de manera adecuada los expedientes unitarios respectivos. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

22.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haberse apegado a la normatividad aplicable para la adquisición de 2 vehículos adquiridos con recursos del FISM, y de no haberlos incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

24.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores

públicos responsables de no haber proporcionado evaluaciones por las Instancias técnicas y locales, del cumplimiento de los objetivos, metas y resultados del FISM-2011. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber implementado un Control Interno tendiente a mejorar la eficiencia en los procesos de ejecución, administración, comunicación, registro y control, además se instruye a la Contraloría Municipal a ejercer una supervisión estrecha sobre la ejecución de la operación del Fondo para cumplir cabalmente con las metas y objetivos del mismo. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

2.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y resarcitorias y de más a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de haber autorizado la transferencia de recursos del FORTAMUND-DF al SUBSEMUN por \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de lo cual se solicita su reintegro. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

3.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no vigilar la oportuna contabilización de las transferidas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes a la cuenta bancaria del FORTAMUND-DF. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

4.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber sellado con la leyenda "operado", los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto del FORTAMUND-DF. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

5.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber requisitado en su totalidad a los usuarios los "resguardos individuales" de patrullas, equipamiento de las mismas, así como de telefonía multilínea. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

6.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber dado aviso en tiempo y forma a los Órganos de Control y Fiscalización locales y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la apertura de la cuenta bancaria específica en que se recibieron y administraron los recursos del FORTAMUND-DF 2011. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

9.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber incluido en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, el monto de los recursos provenientes de aportaciones federales para el FORTAMUND-DF, por \$ 92'837,730.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

10.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber publicado el ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUND-DF 2011, en la página de transparencia del portal de Internet del Municipio de Jesús María. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

11.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y resarcitorias y de más a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de no haber efectuado el cálculo del ISPT por \$ 2'054,659.91 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 91/100 M.N.), correspondiente al pago de aguinaldo 2011 y no haberlos enterado a la SAT, así como haber pagado en exceso la cantidad \$ 23,809.75 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVA PESOS 75/100 M.N.), por concepto de aguinaldos 2011. Se recomienda al

ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

12.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber calculado correctamente el subsidio al empleo e ISPT, correspondiente al ejercicio al 2011. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

13.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y resarcitorias y de más a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de regularizar las compensaciones que tienen los directores y subdirectores y que busquen una vía a través de la cual se funde y motive la erogación de ese gasto en la Ley de Ingresos del Municipio. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

14.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y resarcitorias y de más a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de elaborar y autorizar el pago en exceso de \$ 140,209.58 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 58/100 M.N.) por concepto de nómina 2011 del personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sin apearse a los tabuladores autorizados. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

15.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de haber calculado y autorizado el pago de compensaciones a personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sin que exista claridad en su otorgamiento. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

16.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no mantener actualizado el Organigrama de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y concuerde con la plantilla de personal autorizada. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

17.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se

deslinden las responsabilidades administrativas y resarcitorias y de más a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de autorizar pago de sueldos superiores a los establecidos en los tabuladores establecidos y categorías asignadas a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal por un total de \$ 111,627.62 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 62/100 M.N.). Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente, a fin de regularice administrativamente dicha situación.

18.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y resarcitorias y de más a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de autorizar el pago de sueldos no presupuestados en 2011 a personal que en dicho ejercicio no formó parte de la plantilla autorizada para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal por \$ 1'256,854.61 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.). Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente

19.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber implementado mecanismos de medición para evaluar el impacto del programa de seguridad pública. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente

21.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haber programado oportunamente la adquisición de seguros de vida y accidentes para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente

22.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y de más a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no haberse apegado a la normatividad aplicable para la adquisición de un equipo de Voz y Datos con valor de \$ 148,820.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). Se recomienda al ente fiscalizado solventar lo señalado en la presente observación y aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente

II.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA**A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, de no presentar las aclaraciones y justificaciones con la documentación comprobatoria suficiente y pertinente que permita acreditar que las obras se realizaron en zonas en condiciones de rezago social y pobreza extrema como lo señala la legislación aplicable y vigente. Se ordena al Municipio resarcir al FISM el monto observado por \$405,456.94 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), más los intereses generados a partir de la fecha que le fue entregado y hasta la fecha de reintegro al Fondo, para su posterior aplicación, debiendo implementar las medidas de control interno para que en lo subsecuente se ejerzan los recursos bajo la normatividad aplicable. Se recomienda al ente fiscalizado aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

2.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables de presentar las aclaraciones que permitan justificar documentalmente la erogación adicional a la obra "RED DE ALCANTARILLADO CALLE 25 DE DICIEMBRE, MARAVILLAS, JESÚS MARÍA" por un monto total de \$56,159.10 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVES PESOS 10/100 M.N.), incumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente. Se ordena al ente fiscalizado reintegrar la cantidad antes mencionada más los intereses generados a partir de la fecha que le fue entregado y hasta la fecha de reintegro al Fondo, para su posterior aplicación, debiendo implementar las medidas de control interno para que en lo subsecuente se ejerzan los recursos bajo la normatividad aplicable. Se recomienda al ente fiscalizado aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

3.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no integrar correctamente los expedientes unitarios de las obras FISM 5064, FISM 5066, FISM 5068, FISM 5070 Y FISM 5077, incumpliendo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes. Se recomienda al ente fiscalizado aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

B) FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS (FOPAEDM)

1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que

se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no integrar debidamente la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras Vo.Bo. 055/11. y Vo.Bo. 056/11 con números de contrato FOPAEDM/001/2011 Y FOPAEDM/003/2011. Se recomienda al ente fiscalizado aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

2.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) de los expedientes unitarios Vo.Bo. 055/11. y Vo.Bo. 056/11 con números de contrato FOPAEDM/001/2011 Y FOPAEDM/003/2011 hayan sido llenados en fecha posterior a la ejecución de dichas obras. Se recomienda al ente fiscalizado aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente así como el llenado de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) en los momentos pertinentes.

C) PROGRAMA HÁBITAT

1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no integrar debidamente los expedientes unitarios de las obras HÁBITAT-DM 010051ME006, HÁBITAT-DM 010051ME015 Y HÁBITAT-DM 010051ME016, se observó que no están debidamente integrados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes y su Reglamento. Se recomienda al ente fiscalizado aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

2.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias, resarcitorias y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables de no integrar correctamente la solicitud y aprobación de precios unitarios extraordinarios ni de registrar correctamente los mismos en la bitácora de la obra HÁBITAT-DM 010051ME006, por lo que el Municipio deberá reintegrar la cantidad de \$49,480.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 90/100 M.N.) más los intereses generados desde la fecha en que le fue entregado y hasta su total devolución a la TESOFE, así como de implementar las medidas de control interno para que en lo sucesivo no se realicen pagos que no estén debidamente autorizados y registrados. Se recomienda al ente fiscalizado aplicar las medidas de control interno fundadas en la normatividad vigente.

D) PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)

1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y

demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no integrar debidamente el expediente unitario de la obra 1DZP01036676 "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO CALLE LUCERO Y SOLIDARIDAD, JESÚS MARÍA". Por lo anterior se recomienda al ente fiscalizado presentar las aclaraciones y justificaciones documentales que solvente lo señalado en la presente observación, además de, aplicar las medidas de control interno apegándose en la normatividad vigente y dar vista al Órgano Interno de Control.

E) PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (PREP)

1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no integrar debidamente los expedientes unitarios de las obras O10051MF001, O1005EMF002 Y O10051EMF003, como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes y su Reglamento. Por lo anterior se recomienda al ente fiscalizado presentar las aclaraciones y justificaciones documentales que solvente lo señalado en la presente observación, además de, aplicar las medidas de control interno apegándose en la normatividad vigente y dar vista al Órgano Interno de Control.

2.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los servidores públicos responsables de no hacer efectiva la garantía de las obras O10051EMF002, O10051EMF003, contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes y su Reglamento. Por lo anterior se recomienda al ente fiscalizado presentar las aclaraciones y justificaciones documentales que solvente lo señalado en la presente observación, además de, aplicar las medidas de control interno apegándose en la normatividad vigente y dar vista al Órgano Interno de Control.

Lo anterior conforme a los lineamientos motivados y fundamentados en las observaciones y acciones descritas en los considerando III y IV del dictamen que da origen a este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese en su integridad el dictamen de este decreto a la entidad fiscalizada, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al Órgano Superior de Fiscalización para su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ordena la publicación del dictamen y su decreto en las páginas de Internet

del Órgano Superior de Fiscalización, del municipio dictaminado y del H. Congreso del Estado y se informa, al público en general, que puede acceder físicamente al mismo en los módulos de acceso a la información de los entes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En aquellos casos en que se ordene deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores públicos responsables de las irregularidades descritas en el presente decreto; el órgano interno de control competente deberá sujetarse a las disposiciones, plazos y procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de la situación en que se encuentran los procedimientos respectivos, cuando éste así lo solicite.

En caso de que el órgano interno de control no actúe en los plazos y términos señalados anteriormente, el titular de dicha unidad administrativa incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables; además, en los supuestos en que se deba proceder al reintegro de recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes substanciará y resolverá el procedimiento establecido en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.-** Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 274

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara REVISADA la *Cuenta Pública del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, corrija las observaciones no solventadas, conforme a lo siguiente:

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.

A) DIRECTO MUNICIPAL

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar y comprobar en su totalidad el saldo de la cuenta 11-104-000-000 denominada deudores diversos al termino del ejercicio fiscal 2011, y además de registrar gastos con fecha de 2011 en el ejercicio fiscal 2012 sin explicar el motivo de registro extemporáneo y realizar reclasificaciones sin soporte documental.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables no presentar las pruebas en donde se implementen las medidas de control interno para el manejo de los recursos provenientes de la recaudación, así como no presentar pruebas que demuestren las condiciones de inseguridad que privaba, detectadas en la presente observación.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar documental y legal el calculo realizado de los aprovechamientos derivado de la revisión de la cuenta 41-402-004-00-00 PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, y además de no cumplir con las formalidades como son la firma del Director de Obras y Desarrollo Urbano, no contar con sellos y firmas de acuse.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por haber autorizado un descuento del 42.17% sin desglosar las licencias, el importe y el descuento por cada una de ellas y ade-

más registrándose incorrectamente en la cuenta "CO-OPERACION PARA OBRAS" y no en licencias.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar el procedimiento de adjudicación de los trabajos de mantenimiento detectados en la póliza de egresos numero 15639 por el concepto de 50 viajes de tierra para unidad deportiva.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas de no justificar documental y legal la situación que guarda el saldo de la cuenta 51-502-000-00-000 SERVICIOS NO PERSONALES, en lo particular la sub-cuenta de ACTIVIDADES CÍVICAS Y REUNIONES OFICIALES, con un saldo de \$3'184,194.08 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N) y además el haber excedido el presupuesto de egresos de 2011, por una diferencia de \$1'364,194.08 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 08/1000 M.N.)

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas de no justificar documental y legalmente la falta de documentación con requisitos fiscales detectados en la cuenta en la cuenta 51-502-000-00-000, denominada "SERVICIOS NO PERSONALES".

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no planear, programar y presupuestar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la cuenta 51-502-002-22-000 de Actividades Cívicas Reuniones de Oficina.

14.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no exhibir y comprobar el oficio de solicitud de apoyo por parte del Municipio de las pólizas de egresos números 14183, 14184 y 14493.

15.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no proporcionar las

cotizaciones de los bienes adquiridos, así como resguardos de dichos bienes de cada área responsable y además de no entregar copia del recibo de caja chica correspondiente a la diferencia de pago de la factura 15030.

19.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar el total de la documentación de los resultados obtenidos por la empresa Soluciones en Consultoría, consistente en los estados de cuenta bancarios en donde se refleje la devolución a favor del Municipio.

20.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar el oficio de autorización para la compra de placas, las cuales afectan contablemente al importe total del costo de la obra "PLAZA DE LOS MAESTROS" originando un excedente en los recursos aplicados.

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber omitido realizar el traspaso de recursos de la cuenta de inversión a la cuenta de cheques error que derivó el cobro de comisiones por cheques devueltos, y además de no contabilizar por separado los intereses y las comisiones de los rendimientos y los cargos del banco. Asimismo se deberá reintegrar la cantidad de \$986.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100) por el responsable de la omisión.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la falta de registro de cambios en Bitácora del análisis realizado al catálogo de conceptos de obra contratados y de las estimaciones pagadas por el Municipio de la obra número FISM-06-016/11 consistente a la Construcción de Red de Alcantarillado, carretera Luis Moya en la comunidad de "Las Animas".

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por haber utilizado los recursos del Fondo para el pago de papelería para toda el área de Tesorería la cual debió pagarse con el Directo Municipal. Por lo que el Municipio deberá reintegrar la cantidad de \$9,472.16 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) correspondientes a la factura número 0439 y

la requisición número 166 por ser un gasto que no corresponde al destino del fondo.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar e implementar los "Manuales de Procedimiento y de Auditoría", con el fin de establecer las políticas y registros para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados en el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

C) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar e implementar los "Manuales de Procedimiento y de Auditoría", con el fin de establecer las políticas y registros para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados en el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no registrar correctamente los recursos recibidos del FORTAMUN 2011, detectándose una diferencia contable por la cantidad de \$98,147.18 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.) que no corresponden a recursos del Fondo, y además no justificar jurídicamente el traspaso de los recursos del FORTAMUN al Directo Municipal por la cantidad de \$1,498,584.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar jurídicamente la omisión del pago correspondiente al I.S.P.T debido a que el Servicio de Administración Tributaria no le otorgó los beneficios fiscales en materia de Impuestos Sobre la Renta por no haber cumplido con los requisitos para su adhesión al Decreto.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar legalmen-

te la exclusión del registro de cuatro trabajadores del personal de Seguridad Pública ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar jurídicamente la omisión del pago del I.S.P.T de dos trabajadores, debido a que el Servicio de Administración Tributaria no le otorgo los beneficios fiscales en materia de Impuestos Sobre la Renta por no haber cumplido con los requisitos para su adhesión al Decreto.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar jurídicamente las compensaciones otorgadas a 8 empleados derivado de la revisión a la nomina de los meses de enero a diciembre de 2011.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar jurídicamente las diferencias detectadas entre el sueldo diario registrado en la Lista de Raya y el reportado en la Cedula de Determinación de Cuotas IMSS, derivado de la revisión a la nomina de los meses de enero a diciembre de 2011.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la omisión de firmas en las Listas de Raya derivado de la revisión a las nominas de los meses de enero a diciembre de 2011.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar en tiempo y forma la falta de cotizaciones y cuadro comparativo de la adquisición de tres equipos de computo con el fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio, derivado de la póliza de cheque numero 201 con fecha del 31 de diciembre de 2011.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar en tiempo y forma la falta de cotizaciones y cuadro comparativo de la adquisiciones del Municipio con el fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio, no aclarar el motivo de emitir cheques a nombre del Presidente Municipal, y además mezclar recursos del Directo Municipal y del Fondo IV.

14.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar contar con requisiciones en las erogaciones por concepto de Mantenimiento y reparación de equipo de transporte, y además la falta de autorizaciones de las erogaciones, asimismo no implementar las medidas de control que contribuyen a eficientar los procesos en el mantenimiento y conservaciones de las unidades del Municipio.

15.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no anexar la minuta levantada por el H. Ayuntamiento en la cual se acuerda pagar las cantidades netas señaladas en cada uno de los trabajadores con fecha de liquidación 20 de enero de 2011, y el acta de hechos con fecha 25 de febrero de 2011 que presenta, no cuenta con firmas.

16.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber realizado pagos con recursos del Fondo IV, a través de la cuenta del Directo Municipal, mezclando recursos por la cantidad de \$332,801.94 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 94/100 M.N.), por lo que el Municipio deberá reintegrar los recursos al Fondo correspondiente.

17.- Se ordena a la instancia de control competente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas, derivado de los programas ejecutados en obra publica con recursos del Fondo IV por la cantidad de \$2'989,887.38 (Dos millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 38/100 M. N.), y además se requiere que el Órgano de control interno revise y analice la transparencia en el uso y la aplicación de los recursos del Fondo en apego al Plan de Desarrollo del Municipio y normatividad aplicable.

II.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA

A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena a la instancia de control competente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas de la indebida integración del expediente unitario a la obra FISM 02-003 "REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO CARRETERA A LUIS MOYA, COMUNIDAD LAS ÁNIMAS".

2.- Se ordena a la instancia de control competente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas, derivado de haber formalizado y pagado un Convenio de Ampliación fuera de tiempo después de haber terminado y entregado la obra, incumpliendo en preceptos legales.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no utilizado y llenado en tiempo y forma la Bitácora de la obra FISM-06-013/11 CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO C. SIN NOMBRE, COMUNIDAD EL RAYO, de conformidad con la normatividad aplicable.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no haber implementado las medidas de control interno para que en lo subsecuente se realicen las obras en apego a las especificaciones técnicas y normas de calidad establecidas.

B) PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de la indebida integración del expediente de la No. IDZP01027364, CONSTRUCCION DE 38 TOMAS DOMICILIARIAS DE RED DE AGUA POTABLE, COMUNIDAD LAS ÁNIMAS, en lo particular la falta del Contrato de Obra, y además de no implementar las medidas de control de interno preventivas.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no utilizar correctamente el llenado de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), correspondiente al Expediente Unitario de la obra No. IDZP01027364 CONSTRUCCION DE 38 TOMAS DOMICILIARIAS DE RED DE AGUA POTABLE, LAS ANIMAS, de conformidad con los preceptos legales.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no realizar en tiempo y forma la ejecución de la obra No. IDZP01027364 "CONSTRUCCION DE 38 TOMAS DOMICILIARIAS DE RED DE AGUA POTABLE, LAS ANIMAS", y además no utilizar la Bitácora Electrónica debido a

que son recursos federales, por lo que el Municipio deberá solicitar a la Empresa el reintegro de los rendimientos que se hubieran generado desde la fecha de entrega del anticipo y hasta la fecha de inicio de los trabajos.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber realizado fuera de tiempo la celebración de un Convenio de Ampliación cuando el contrato no estaba vigente y la obra se había entregado derivado de la documentación inherente a la obra No. FAFEF 22023/11 REHABILITACION DE LINEA DE ALCANTARILLADO, CALLE FELIPE ANGELES ENTRE CALLE DEL DEPORTE Y CALLE 5 DE FEBRERO, COLONIA 5 DE MAYO, PABELLON DE ARTEAGA, por lo que el Municipio deberá realizar el reintegro por la cantidad \$29,857.00 (Veintinueve mil ochocientos cincuenta y siete 00/100 M.N.), adicionando con los intereses que se hubieran generado desde la fecha de la entrega de los recursos y hasta su total devolución a la cuenta específica del Fondo.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no implementar las medidas preventivas de control relativas a las unidades de medida utilizadas en las estimaciones de los trabajos a ejecutar de obra de acuerdo a los preceptos legales.

D) DIRECTO MUNICIPAL

1.- Se ordena a la instancia de control competente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas, derivado de las observaciones detectadas en el expediente de la obra AD-MPA-007-11, DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GENERAL DE 60 CAMAS DE PABELLÓN DE ARTEAGA, misma que fue contratada por Asignación Directa, por un monto de \$3'970,320.46 (Tres millones novecientos setenta mil trescientos veinte pesos 46/100 m.n.) IVA incluido según el dictamen de asignación AD-DM-MPA-007-11, de no haber entregado el expediente de la obra mencionado, no comprobar documentalmente con la evidencia suficiente y pertinente que la adjudicación se hizo conforme a la legislación aplicable y que se elaboro el Expediente Unitario con todos y cada uno de sus requisitos en tiempo y forma, aunado a lo anterior el Órgano de control competente realizara las investigaciones pertinentes a fin de que determine si procede el reintegro de la presente observación.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de la indebida integración del expediente de la obra PDM 06-006/11 REHABILITACION DEL EDIFICIO DIF MUNICIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, de conformidad con la normatividad aplicable.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables no presentar las pruebas de laboratorio que le fueron pagadas a la empresa como se muestra en la hoja de "Análisis de Indirectos de Administración Central" al expediente de la obra PDM 06-006/11 REHABILITACION DEL EDIFICIO DIF MUNICIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA. Por lo que el Municipio deberá solicitar a la Empresa el reintegro de \$1,514.88 (Un mil quinientos catorce pesos 88/100 M.N.), que fueron pagados por concepto de las pruebas de laboratorio que no se encontraron integradas en el expediente unitario de la obra al momento de la revisión, incluyendo los rendimientos que se hubieran generado desde la fecha de pago y hasta la devolución total.

E) DIRECTO MUNICIPAL Y FONDO DE APOR-TACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

1.- Se ordena a la instancia de control competente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas, derivado de no haber entregado el expediente de la obra 005 REHABILITACION Y ADECUACION DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, PABELLON DE ARTEAGA, misma que fue contratada por Asignación Directa, con un costo total de \$2'108,973.26 (Dos millones ciento ocho mil novecientos setenta y tres pesos 26/100 m.n.) IVA incluido, y además de que no se tiene certeza de que el procedimiento de adjudicación se haya realizado en apego a la legalidad, aunado a lo anterior el Órgano de control competente realizara las investigaciones pertinentes a fin de que determine si procede el reintegro de la presente observación.

F) HABITAT

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables no haber implementado las medidas de control interno derivado del análisis a la documentación inherente a la obra HABITAT 010061ME002 CONSTRUCCION DE PASO PEATO-

NALADESNIVEL INFERIOR, COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, PABELLON DE ARTEAGA, a fin de que lo subsecuente al término de las obras o proyectos se cuenten con los expedientes unitarios debidamente integrados en tiempo y forma.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables no utilizar la Bitácora Electrónica para la ejecución de la obra HABITAT 010061ME002 CONSTRUCCION DE PASO PEATONALADESNIVEL INFERIOR, COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, PABELLON DE ARTEAGA, de conformidad con la normatividad aplicable.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no implementar las medidas de control interno, con el fin de ejercer los recursos según las disposiciones legales aplicables.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar el total de los reportes de control de calidad del expediente de la obra HABITAT 010061ME002 CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL A DESNIVEL INFERIOR, COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES, PABELLON DE ARTEAGA, y además no anexa documentación soporte en la cual el laboratorio (COSOC) aclare que las fechas de las tomas de muestras (ensayos) indicadas el o los diversos reportes de control de calidad fueron errores del laboratorio.

Lo anterior conforme a los lineamientos motivados y fundamentados en las observaciones y acciones descritas en los considerando III y IV del dictamen que da origen a este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese en su integridad el dictamen de este decreto a la entidad fiscalizada, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al Órgano Superior de Fiscalización para su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ordena la publicación del dictamen y su decreto en las páginas de Internet del Órgano Superior de Fiscalización, del municipio dictaminado y del H. Congreso del Estado y se informa, al público en general, que puede acceder físicamente al mismo en los módulos de acceso a la información de los entes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En aquellos casos en que se ordene deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores pú-

blicos responsables de las irregularidades descritas en el presente decreto; el órgano interno de control competente deberá sujetarse a las disposiciones, plazos y procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de la situación en que se encuentran los procedimientos respectivos, cuando éste así lo solicite.

En caso de que el órgano interno de control no actúe en los plazos y términos señalados anteriormente, el titular de dicha unidad administrativa incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables; además, en los supuestos en que se deba proceder al reintegro de recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes substanciará y resolverá el procedimiento establecido en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 275

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara REVISADA la **Cuenta Pública del Municipio de Rincón de Romos, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, corrija las observaciones no solventadas, conforme a lo siguiente:

I.- EJERCICIO GASTO FINANCIERO.

A) DIRECTO MUNICIPAL.

3.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no guardar un equilibrio presupuestal entre los datos contenidos en la Ley de Ingresos y la información en la balanza de comprobación, además se deberá subsanar las inconsistencias en los datos incorporados en la presente observación ante los auditores del Órgano Superior de Fiscalización, e incentivar la recaudación municipal apegándose a su normatividad vigente.

4.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas, disciplinarias, resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no llevar a cabo el padrón de beneficiarios del subsidio adicional del 20% como se indica en la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2011 del Municipio, ya que los recibos observados suman un total de cincuenta y dos y los beneficiados contenidos solo consta de 8 registros.

5.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de omitir el procedimiento de adquisición del panteón tipo Americano.

6.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no justificar la contratación por honorarios asimilados por concepto de asesoría legal y además el haber realizado pagos el servicio contratado.

8.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de omitir la documentación correspondiente que acredite el procedimiento de adjudicación por concepto o naturaleza de "consumos", además deberá implementar los lineamientos descritos en sus manuales internos, para el control y administración de los recursos observando las características de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

9.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no implementar manuales ni lineamientos para el control de los recursos por concepto de comprobación de gastos de la persona contratada en materia de racionalidad y austeridad. Además de no comprobar documentalmente los conceptos "beneficiarios y la evidencia del evento".

10.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables, de no sustentar la implementación de manuales y lineamientos para el control de los recursos de gastos por comprobar dejando de observar las características de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Además de que deberán exhibir la comprobación de la documentación por la cantidad de \$49,133.00 (cuarenta y nueve mil ciento tres pesos 00/100 M.N.).

11.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de incumplir con los criterios de austeridad, disciplina y austeridad toda vez que subsiste el perjuicio a las finanzas públicas. Por lo que se recomienda en lo sucesivo implementar manuales y lineamientos para el control de los recursos con la finalidad de optimizar y fortalecer las finanzas del municipio.

14.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no proporcionar los documentos suficientes para la correcta acreditación, entrega y registro de los recursos derivados de las cuentas "subsidios y donativos" y "donación de despensas básicas".

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar e implementar los "Manuales de Procedimiento y de Auditoría", con el fin de establecer las políticas y registros para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados en el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los

funcionarios responsables de no aportar la información documental que validen el pasivo de la cuenta denominada "Proveedores (Fondo III). Recomienda además que el órgano de control lleve a cabo la revisión de esta cuenta a efecto de que valide y en su defecto entere el monto establecido en dicha observación.

5.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables, por omitir la celebración del convenio para ampliar plazo de la obra número 07016/11, acorde a la normatividad aplicable, por lo que en lo sucesivo se recomienda la aplicación de cronogramas que definan los tiempos establecidos para los contratos que en lo posterior se quieran realizar y con ello evitar infringir la norma vigente en observaciones de la misma naturaleza administrativa.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar e implementar los "Manuales de Procedimiento y de Auditoría", con el fin de establecer las políticas y registros para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados en el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

2.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables, por no enterar las retenciones ante las autoridades de Seguridad Social "I.S.S.S.S.P.E.A.", además de no presentar la documentación donde conste que implementa las medidas de control interno que disminuyan las debilidades y las deficiencias detectadas para ejercer de forma correcta los recursos de acuerdo al marco legal aplicable vigente.

3.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no justificar el adeudo con la Comisión Nacional de Agua; por lo que en lo sucesivo se recomienda implementar las medidas tendientes a minimizar las debilidades y deficiencias detectadas y el correcto ejercicio de los recursos respecto de las disposiciones legales aplicables.

7.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que

haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de aplicar inadecuadamente la transferencia del recurso "FORTAMUN-DF" por lo que se recomienda en lo posterior aplicar la transferencia de los recursos en base a los ordenamientos legales, siguiendo los lineamientos que para su objeto legal determine el fondo en mención.

8.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no presentar la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos y de no justificar el destino de los mismos en el tabulador de sueldos, sin autorización del cabildo, por lo que se recomienda aplicar además de las sanciones mencionadas, apegarse a los marcos legales aplicables

9.- Se recomienda al ente fiscalizado formular mecanismos que le permitan solventar el destino de estos recursos acorde a sus necesidades administrativas, observando los mecanismos legales que para este fin se encuentran en la legislación con el objeto de que en lo posterior se ejerzan estos recursos dentro de los marcos legales aplicables.

10.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no llevar a cabo el correcto control y afiliación al "I.S.S.S.P.E.A." de los servidores públicos municipales para que en lo sucesivo implementen medidas de control establecidas dentro de los marcos legales vigentes para destinar correctamente estos recursos acorde a las necesidades del ente fiscalizado.

11.- Se recomienda al ente fiscalizado, dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no justificar la razón por la cual en la plantilla laboral hay servidores públicos que no cuentan con seguro de vida por lo que se recomienda en lo sucesivo implementar medidas de control interno con el fin de disminuir las deficiencias y debilidades detectadas para ejercer los recursos encaminados a cumplir con el fin descrito.

12.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables, por no comprobar la documentación suficiente de la entrega de los estímulos a la educación básica.

II. EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA

A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

3.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios

responsables de no justificar y motivar la ampliación de obra, además se recomienda que en lo sucesivo informe de las medidas de control descritas en la regulación vigente.

4.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de realizar una preestimación presupuestal y financiera, para poder cerrar la obra financieramente, además se recomienda que en lo posterior presente la evidencia dónde demuestre la implementación de las medidas de control interno.

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FAISE)

2.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no presentar la evidencia en la implementación de las medidas de control que derivaron en la realización de los trabajos de una obra sin contar con los permisos para su ejecución.

3.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no justificar el desfase en fechas anteriores a la de la adjudicación de la obra, firma del contrato y ausencia de sellos en el oficio a través del cual se da vista a la contraloría Municipal y en consecuencia su correcta recepción. Se recomienda al ente corroborar que los montos afianzados sean iguales a los montos descritos en el contrato respectivo y documente la evidencia de la implementación de las medidas de control interno.

4.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de presentar una ampliación de obra fuera del lazo permitido, además se recomienda que en lo sucesivo presente la evidencia que demuestre que haber implantado las medidas de control interno.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no fundamentar y motivar el convenio modificatorio de ampliación, además de no presentar al evidencia de haber implementado las medidas del órgano interno de control, por lo que se recomienda que en lo posterior los recursos sean ejercidos de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato a fin de que no rebasen su programación.

2.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a

que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no fundamentar y motivar el convenio modificador de ampliación, además de no presentar la evidencia de haber implementado las medidas del órgano interno de control, por lo que se recomienda que en lo posterior los recursos sean ejercidos de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato además de reprogramar los recursos del Fondo y justificar la transferencia ante el órgano de control interno para evitar comprometer recursos adicionales sin contar con la aprobación correspondiente.

D) PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)

1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias por los rendimientos obtenidos por los catorce días posteriores al pago del anticipo, tiempo en el cual la cuenta generó un producto financiero que se debe reintegrar a la Tesorería de la Federación. Además se ordena al órgano de control interno que determine el daño o perjuicio que provocaron los funcionarios responsables de integrar erróneamente la documentación en fechas discrepantes en esta observación, y por no presentar la evidencia documental justificativa y comprobatoria suficiente, que justifique la implementación de las medidas de control interno respectivas.

2.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no llevar a cabo el uso y llenado de la Bitácora Electrónica, por lo que se recomienda en lo sucesivo implementar las medidas de control interno.

3.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de facturar erróneamente fuera de los términos que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, además se le recomienda para que en lo sucesivo compruebe los recursos e implemente las medidas de control interno.

4.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no haber permitido en distintos documentos exista discrepancia en la fecha conclusión de la obra No.1DZP0129788/11 "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN COLONIA CERRO DEL GATO".

E) 3 X 1 PARA MIGRANTES, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

1.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de que el Municipio no haya justificado los motivos por los que no llevó a cabo el uso y llenado de la

Bitácora Electrónica en la obra No.13X101091150/11 "REHABILITACION DEL CENTRO DE EDUCACION SUPERIOR A DISTANCIA DE SAN JACINTO", por lo que se recomienda al ente fiscalizado en lo futuro presentar la evidencia de haber implementado las medidas de control interno, además de no haber dado vista al órgano de control interno.

2.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de realizar pagos a la obra No.13X101091150/11, "REHABILITACION DEL CENTRO DE EDUCACION SUPERIOR A DISTANCIA DE SAN JACINTO" en ejecución de forma posterior al término de la misma además de no informar sobre las medidas de control interno que debió de aplicar lo que derivó en una deficiente aplicación de los recursos destinados para tal fin. Por ello se recomienda al ente fiscalizado además de aplicar las medidas respectivas, prever los recursos necesarios para contratar las obras subsecuentes.

4.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no presentar los planos debidamente autorizados y no anexar las actas de entrega recepción de los expedientes de obras números 13X101091150/11 y 13X101073888/11, ni la correcta integración de los expedientes unitarios de las obras contratadas; por ello se recomienda al ente fiscalizado además de solventar las observaciones descritas en lo posterior implementar las medidas de control interno.

5.- Se ordena al ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables de no presentar correctamente los planos autorizados de la obra No.13X101073888/11, además de no integrar correctamente los reportes de control de calidad ni de integrar correctamente el expediente unitario. Por lo que se recomienda en lo posterior tomar las medidas necesarias para solventar los puntos descritos en la presente observación e implementar las medidas de control interno.

Lo anterior conforme a los lineamientos motivados y fundamentados en las observaciones y acciones descritas en los considerando III y IV del dictamen que da origen a este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese en su integridad el dictamen de este decreto a la entidad fiscalizada, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al Órgano Superior de Fiscalización para su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ordena la publicación del dictamen y su decreto en las páginas de Internet

del Órgano Superior de Fiscalización, del municipio dictaminado y del H. Congreso del Estado y se informa, al público en general, que puede acceder físicamente al mismo en los módulos de acceso a la información de los entes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En aquellos casos en que se ordene deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores públicos responsables de las irregularidades descritas en el presente decreto; el órgano interno de control competente deberá sujetarse a las disposiciones, plazos y procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de la situación en que se encuentran los procedimientos respectivos, cuando éste así lo solicite.

En caso de que el órgano interno de control no actúe en los plazos y términos señalados anteriormente, el titular de dicha unidad administrativa incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables; además, en los supuestos en que se deba proceder al reintegro de recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes substanciará y resolverá el procedimiento establecido en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.-** Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 276

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara REVISADA la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, corrija las observaciones no solventadas, conforme a lo siguiente:

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

A) DIRECTO MUNICIPAL

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por las inconsistencias detectadas en su Ley de Ingresos, asimismo se ordena realizar la depuración de la base de datos que consideran para elaborar la Ley de Ingresos correspondiente a efecto de considerar los parámetros correctos de recaudación efectiva.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no acreditar legal y documental la entrega de recursos al Organismo Operador del Agua, no realizar correctamente el registro contable de la modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente, y además no comprobar documentalmente los recursos de la Deuda Pública contratada. Se recomienda en lo subsiguiente implementar las medidas necesarias para adecuar su Presupuesto de Egresos con apego a la normatividad vigente.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la diferencia detectada entre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos respectivo. Se recomienda al Ente fiscalizado planear, programar y presupuestar los recursos otorgados para consecución de las metas establecidas en su plan de desarrollo Municipal.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por otorgar préstamos al personal de la presidencia sin contar jurídicamente con faculta-

des para financiar las obligaciones contraídas por el personal adscrito. Se recomienda al ente fiscalizado implemente las medidas necesarias para que en lo posterior no incurra en la misma imprecisión y subsane la deficiencia que puedan surgir en el otorgamiento de los prestamos al personal del Municipio.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar legal y documental la contratación de los servicios prestados por el proveedor "Centro de Investigación y Desarrollo de la Mujer Hidrocálida A.C.", y además no presentar evidencia del lugar, fecha, participantes y expositores del proyecto "Financiamiento para la realización del proyecto de institucionalización de políticas públicas para la igualdad de San Francisco de los Romo 2011".

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la erogación por el concepto de compra de "equipo y gastos aduanales" de la cuenta "Deudores Diversos"- A.A Ana Vianney Ramírez Arbizu y Asoc.", además de no presentar el proyecto que justifique el destino y uso de cada unidad solicitada, es importante señalar que no existe entrega-recepción donde conste que esta operación quedo pendiente de tramitarse por parte de la administración anterior. Asimismo se recomienda al ente fiscalizado en lo futuro subsanar las deficiencias en la presente observación, así como justificar jurídicamente las operaciones autorizadas en el presupuesto de egresos respectivo derivado de actividades foranes y comerciales tales como viáticos y gastos aduanales. Por lo que el Órgano control interno deberá determinar el daño o perjuicio a la hacienda pública para su posterior reintegro por la cantidad de \$476,666,42 (Cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no exhibir copia documental de la escritura numero 29625 volumen 569 del 10 de mayo de 2011, a favor del Municipio y además no registrar contablemente la operación de la donación de la presente observación.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar legal y documental la adquisición del terreno del contrato de compra-venta celebrado el 19 de septiembre de 2011 y además no contemplarlo dentro del plan de desarrollo del Municipio, así como no manifestar el compromiso en el presupuesto del ejercicio fiscal 2011. Se ordena a la instancia de control competente, para que, en el

ámbito de su competencia, investigue e inicie, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar legal y documental el pago de \$12,160.00 (doce mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de honorarios por avalúos de bienes inmuebles y además por no encontrar evidencia sobre la adquisición de dichos bienes inmuebles a favor del Municipio. Se ordena a la instancia de control competente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicie, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no enterar y presupuestar las obligaciones fiscales por concepto del pago mensual del Impuesto Sobre Nóminas ante la Secretaria de Finanzas.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no recuperar los préstamos de la Cuenta 11-104-021-000-000 "Ramo 33 Fondo IV", correspondiente a Deudores Diversos por la cantidad \$455,336.36 (CUATROCIENTOS CINCUENTAY CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 36/100 M. N.). Se ordena a la instancia de control competente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicie, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas.

13.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no manifestar, exhibir y solventar con documentación referente a los gastos de viaje, no justificar legalmente las razones de los cuales se reintegra el cheque No.878. Asimismo se implementen las medidas de control interno respecto al importe máximo en la expedición de cheques en gastos por comprobar.

14.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, por la falta del entero de las "retenciones a favor de terceros" de la cuenta

21-203-000-000 de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, y en lo sucesivo se implementen las acciones necesarias de control interno para cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

15.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar y realizar los pagos necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales derivadas del pago del Impuesto Sobre la Renta respecto de las retenciones efectuadas a los trabajadores y el 10% retenido tanto de profesionistas como por arrendamiento, que en su momento, el Municipio considero como estímulo fiscal. Se ordena a la instancia de control competente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicie, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas.

16.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar el procedimiento de adquisición de vehículos de acuerdo a la normatividad aplicable, así como, el no haber previsto la adquisición de siete unidades dentro de su Presupuesto de Egresos. Se ordena a la instancia de control competente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicie, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas.

17.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar jurídicamente y contable los recursos recibidos a través de Recibo de Ingresos No. 49633 expedido el 29 de julio del 2011, según Póliza de Ingresos No.45, por concepto de "Recurso Federal para el Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Instancia Municipal de la Juventud 2011". Por lo que se ordena a la instancia de control competente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicie, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas.

18.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar e implementar los "Manuales de Procedimiento y de Auditoría", con el fin de establecer las políticas y registros para identificar y administrar los principales riesgos que

pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados en el manejo de los Recursos del Directo Municipal.

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar e implementar los "Manuales de Procedimiento y de Auditoría", con el fin de establecer las políticas y registros para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados en el manejo de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la omisión de la leyenda "operado FISM" en la documentación comprobatoria de los recursos del Fondo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar legal la transferencia del remanente del ejercicio 2010 a la cuenta de los recursos del Fondo 2011.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar jurídicamente la mezcla de los recursos del Directo Municipal y del Fondo III.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no acreditar y haber autorizado pagos por conceptos extraordinarios de la obra 10-001 Construcción de Red de Agua Potable en la Comunidad Benito Juárez en Amapolas del Río, en apego a la normatividad aplicable.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no acreditar las autorizaciones para pagos excedidos y conceptos extraordinarios de la obra 10-006 Ampliación de Red de Agua Potable en la Comunidad Ojo de Agua, en la Concepción varias calles, en apego a la normatividad aplicable.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de

los funcionarios responsables de no acreditar las autorizaciones para pagos excedidos y conceptos extraordinarios de la obra 10-008 Ampliación de Red de Agua Potable en la Comunidad Tepetate varias calles, en apego a la normatividad aplicable.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar legalmente los pagos indebidos con recursos del Fondo, derivado del pago con cheque 156 de fecha 30 de diciembre de 2011, por la cantidad \$1,600.80 (MIL SEISCIENTOS PESOS 80/100 M.N.) por concepto de "1 Lona de 4X5mts para difusión de las inversiones del fondo IV", en apego a la normatividad aplicable.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la incongruencia en la ejecución de la obra 10-008 Ampliación de Red de Agua Potable en la Comunidad Tepetate varias calles, en apego a la normatividad aplicable.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar e implementar los "Manuales de Procedimiento y de Auditoría", con el fin de establecer las políticas y registros para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados en el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la omisión de la leyenda "Operado Fondo-IV" en la documentación comprobatoria de los recursos del Fondo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar motivo por el cual el Municipio mezclo los recursos del Directo Municipal con del Fondo IV, no apegándose a la normatividad aplicable, además de omitir la falta de registro de operaciones por concepto de préstamos.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y

demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar y entregar los tabuladores de sueldos y plantilla del personal de los servidores públicos del Municipio y las bases de cálculo para el pago de dichos sueldos.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar y comprobar la omisión del cálculo correspondiente al Impuesto sobre el producto del trabajo (I.S.P.T), de las Gratificaciones a elementos de seguridad, y en lo sucesivo se implementen las medidas de control interno, con el fin de ejercer los recursos según las disposiciones legales aplicables.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la omisión de los registros en las pólizas de pago de sueldos y cumplir con las formalidades para el pago de nominas. Se recomienda en lo subsecuente implementar mecanismos de control para identificar, retener, registrar y enterar sus impuestos correspondientes, por erogaciones de pago de nominas.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar, comprobar, enterar y presupuestar sus compromisos por el pago mensual del Impuesto Sobre Nominas.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no cumplir con las formalidades legales de los contratos del personal de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar legalmente el procedimiento de adjudicación y discrepancias detectadas en las erogaciones de la cuenta 51-502-018-032-000 Primas y pólizas de Seguros. Se ordena a la instancia de control competente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicie, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas, por haber realizado pagos duplicados en seguros de unidades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal por la cantidad \$44,863.54 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 54/100 M.N.), pago de la unidad sin gastos de combustible y mantenimiento por la cantidad de \$4,064.87 (Cuatro mil sesenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), pagos

duplicados por concepto de seguros de vida por la cantidad \$4,230.47 (Cuatro mil doscientos treinta pesos 47/100 M.N.), y pagos indebidos por concepto de seguro de vida por personal dado de baja por la cantidad de \$4,574.37 (Cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 37/100 M.N.).

12.- Se ordena a la instancia de control competente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas, respecto al pago realizado por concepto de pago de multas por verificación de unidades de seguridad pública con recursos del Fondo IV, por la cantidad de \$19,991.00 (Diecinueve mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) al Fondo correspondiente.

13.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no implementar el procedimiento de adquisición en los insumos para la integración de las despensas, con apego a la normatividad aplicable y además de no cumplir con las formalidades para el otorgamiento de apoyos detectados en la cuenta 51-504-018-009-000 denominada "Estímulos a la Educación"

II.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA.

A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no integrar en tiempo y forma los expedientes de las obras FISM 10-001, FISM 10-006 y FISM 10-008, en apego a la normatividad aplicable.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, legal y comprobatoria de la ejecución de las obras FISM 10-001 AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE, VARIAS CALLES, COMUNIDAD DE AMAPOLAS DEL RIO.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no haber justificado el llenado adecuado de la Bitácora Convencional por parte del supervisor y el residente del expediente unitario de la obra FISM 10-001 AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE, VARIAS CALLES, COMUNIDAD DE AMAPOLAS DEL RIO.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control competente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas, derivados de haber ejecutado la obra FISM 10-006 AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE, COMUNIDAD LA CONCEPCION, en sectores que no se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, condicionantes para la consecución y cumplimiento de los objetivos de dicha aportación federal.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar legal y documental los motivos por los que no registro en la bitácora la fecha de entrega generadores y/o estimaciones para su revisión y aprobación, solicitud y autorización de prorrogas, del expediente de obra FISM 10-008 AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE, VARIAS CALLES, COMUNIDAD DE TEPETATE.

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FAISE)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no integrar los reportes de control de calidad en el expediente de la obra FAISE 06038/11 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, VARIAS CALLES, PUERTECITO DE LA VIRGEN, en apego a la normatividad aplicable.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no haber planeado, programado y presupuestado de la ejecución de la obra FAISE 06038/11 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO, ACCESO PRINCIPAL, PUERTECITO DE LA VIRGEN, conforme a la normatividad aplicable.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar correctamente el llenado de la Bitácora Convencional por parte del supervisor y el residente, del Expediente Unitario de la obra FAISE 06038/11 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO, VARIAS CALLES, COMUNIDAD DE PUERTECITO DE LA VIRGEN, conforme a los preceptos legales.

C) FONDO DIRECTO MUNICIPAL / FONDO DE FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES (FDM/FIDEM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no aclarar y justificar el uso y el llenado adecuado de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), por parte del supervisor y el residente, del Expediente Unitario de la obra Núm. FDM/FIDEM 011/11 SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIAS EN TODO EL MUNICIPIO (CABECERA MUNICIPAL, PUERTECITO DE LA VIRGEN, MACARIO J. GOMEZ, LA ESCONDIDA Y LA CONCEPCION), conforme a los preceptos legales.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no aclarar y justificar las discrepancias detectadas en las fechas de terminación de la obra manifestadas en el Acta de Entrega-Recepción del Expediente de la Obra FDM/FIDEM 011/11 SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIAS EN TODO EL MUNICIPIO (CABECERA MUNICIPAL, PUERTECITO DE LA VIRGEN, MACARIO J. GOMEZ, LA ESCONDIDA Y LA CONCEPCION), en apego a la normatividad aplicable.

D) FONDO DIRECTO MUNICIPAL (FDM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de la indebida integración de los Expedientes Unitarios de las obras FDM 012/11, FDM 013/11, conforme a la normatividad aplicable.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar el Dictamen de Adjudicación Directa, así como la documentación suficiente y pertinente que permita conocer si el Municipio no sobrepasa el 20% permitido para asignación directa del presupuesto para obra pública que le fue asignado para el año 2011, de la obra FDM 0012/11 CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO, COMUNIDAD LA GUAYANA, en apego a la normatividad aplicable.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no aclarar y justificar la documentación suficiente y pertinente que permita comprobar que el predio donde se ejecuto la obra FDM 0012/11 CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO, COMUNIDAD LA GUAYANA, es propiedad del Municipio o se cuenta con la autorización formal del propietario en tiempo y forma para la ejecución de dicha obra.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se

deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar de manera desglosada y detallada el concepto pagado con unidad de medida "lote", detectada en la estimación numero 1 de la obra FDM 0013 CONSTRUCCION DE CAMPOS DEPORTIVOS, CARRETERA EMILIANO ZAPATA-VALLADOLID, de acuerdo a los preceptos legales.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar el Dictamen debidamente fundado y motivado de manera que justifique y aclare los motivos por los que realiza la Ampliación en Tiempo de la obra FDM 0013 CONSTRUCCION DE CAMPOS DEPORTIVOS, CARRETERA EMILIANO ZAPATA-VALLADOLID, y de no haber aplicado la pena convencional por atraso en la ejecución de la obra, de conformidad a los preceptos legales.

E) PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS / FONDO DIRECTO MUNICIPAL (PREP/FDM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de la indebida integración de los Expedientes Unitarios de las obras PREP/FDM 01011EMF001, PREP/FDM 01011EMF002 y PREP/FDM 01011EMF003, de conformidad a los preceptos legales.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no realizar las acciones que implementara para la corrección de las deficiencias técnico-constructivas detectadas en la PREP/PDM 01011EMF001 CONSOLIDACIÓN LOS LIRIOS, FRACC. LOS LIRIOS, CABECERA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO. El Municipio deberá solicitar a la Empresa correspondiente el reintegro de \$76,340.00 (Setenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que fueron pagados por concepto de los trabajos que presentan deficiencias en la ejecución, incluyendo los rendimientos que se hubieran generado desde la fecha de pago y hasta la devolución total.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar los motivos por los que no llevo acabo el uso y llenado adecuado de la Bitácora Electrónica de la de la obra Núm. 01011EMF001 CONSOLIDACION LOS LIRIOS, FRACC. LOS LIRIOS, CABECERA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS, de conformidad a los preceptos legales.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar la evidencia de haber realizado las reparaciones de las deficiencias técnico-constructivas detectadas en la obra Núm. 01011EMF003 PARQUE URBANO EX VIÑEDOS GUADALUPE, FRACC. EX VIÑEDOS DE GUADALUPE, de conformidad a los preceptos legales.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar y documentar la celebración de contratos de ampliación en monto y adicional efectuadas al monto original, derivado de la revisión del expediente unitario de la obra Núm. 01011EMF003 PARQUE URBANO EX VIÑEDOS GUADALUPE, FRACC. EX VIÑEDOS DE GUADALUPE, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS, en apego a la normatividad aplicable.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no aclarar y justificar los motivos por los que no hizo el uso y el llenado adecuado de la Bitácora Electrónica de la de la obra Núm. 01011EMF003 PARQUE URBANO EX VIÑEDOS GUADALUPE, FRACC. EX VIÑEDOS DE GUADALUPE, de conformidad a los preceptos legales.

Lo anterior conforme a los lineamientos motivados y fundamentados en las observaciones y acciones descritas en los considerando III y IV del dictamen que da origen a este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese en su integridad el dictamen de este decreto a la entidad fiscalizada, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al Órgano Superior de Fiscalización para su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ordena la publicación del dictamen y su decreto en las páginas de Internet del Órgano Superior de Fiscalización, del municipio dictaminado y del H. Congreso del Estado y se informa, al público en general, que puede acceder físicamente al mismo en los módulos de acceso a la información de los entes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En aquellos casos en que se ordene deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores públicos responsables de las irregularidades descritas en el presente decreto; el órgano interno de control competente deberá sujetarse a las disposiciones, plazos y procedimientos previstos en el Título Cuarto

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de la situación en que se encuentran los procedimientos respectivos, cuando éste así lo solicite.

En caso de que el órgano interno de control no actúe en los plazos y términos señalados anteriormente, el titular de dicha unidad administrativa incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables; además, en los supuestos en que se deba proceder al reintegro de recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes substanciará y resolverá el procedimiento establecido en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.-** Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 277

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara REVISADA la **Cuenta Pública del Municipio de San José de**

Gracia, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, corrija las observaciones no solventadas, conforme a lo siguiente:

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO**A) DIRECTO MUNICIPAL**

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar las acciones pertinentes a efecto de la recuperación de los saldos a favor del Municipio, y además de que los convenios de pago relativos al Organismo operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento no cuentan con las formalidades para poder hacer efectivo el pago, debido a que no se encuentran firmados por las partes que lo celebran.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no acreditar documentalmente el cumplimiento de pago o cancelación total de las deudas contraídas en la cuenta 2-1-1-02-000-000 "Proveedores de Bienes, Mercancías, Servicios" por \$531,166.88 (Quinientos treinta y un mil ciento sesenta y seis pesos 88/100), al 31 de diciembre de 2011.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no contar con las formalidades del contrato de arrendamiento celebrado por el Municipio con la empresa ADR. ASSEMBING CONTRACTORS SA DE CV, y no presentar el contrato contraído con la C. Irene Alvarado Dueñas, que sustente el ingreso mencionado.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no coincidir en su totalidad lo cobrado de Impuestos de la Subcuenta "A la Propiedad Raíz" 4-1-1-01-001-000 en las pólizas de Ingresos 2,3,5,7,8 y 10 del mes de enero 2011 por un monto total de \$129,900.95 (Ciento veintinueve mil novecientos pesos 95/100 m.n.), con lo dispuesto por el Padrón Catastral del Municipio.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar y aclarar por qué el concepto de resello de 147 licencias, no coincide con el soporte enviado, ya que el total de las licencias expedidas es de 146.

18.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar por qué el cheque 8903 no coincide con lo manifestado en el recibo emitido por la Secretaria de Medio Ambiente, las pólizas de egresos números 8857, 8911, 9035, carecen de documentación comprobatoria y además las pólizas de egresos números 8870 y 9027 no anexa requisición de compra.

20.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no contar con pólizas de seguro del parque vehicular a su cargo, en términos de la normatividad aplicable.

21.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar documentación suficiente para comprobar los apoyos otorgados derivados de la subcuenta 5-2-1-02-000-000 Asistencia Social correspondiente al mes de julio en términos de la normatividad aplicable.

23.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no acreditar documentalmente las erogaciones detectadas en la subcuenta 5-2-1-07-000-000 "Feria Regional", correspondiente al mes de Febrero del 2011, y además no exhibir comprobantes fiscales que las respalden.

26.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar los estados de cuenta del Banco Scotiabank del periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2011, siendo en el mes de septiembre de 2011 en el que se tiene que ver reflejado el destino del depósito, no presentar el estado de cuenta del Banco Banorte donde refleje el egreso, y además no justificar la transferencia de dicho recurso, derivado de la revisión de las pólizas de egresos del Fondo Resarcitorio del mes de septiembre de 2011.

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar e implementar los "Manuales de Procedimiento y de Auditoría", con el fin de establecer las políticas y registros para identificar y administrar los principales riesgos que

pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados en el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar el motivo por el cual se depositó lo correspondiente a la ministración del mes de enero de 2011 en una cuenta que no era de uso exclusivo para el Fondo, así como el retraso hasta el mes de mayo de 2011 en su transferencia a la cuenta correspondiente.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar el desfase en las fechas de la elaboración de los recibos de ingresos del Municipio.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la omisión de la leyenda "operado FISM" en la documentación comprobatoria de los recursos del Fondo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no comprobar el destino de la computadora BUNDLE CQ 1507 DESKTOP CQ 1507LA, adquirida con la póliza de egresos número 57 de fecha 30 de diciembre de 2011 adquirida con el recurso del Fondo FISM.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar el motivo por el cual no se guarda y custodia adecuadamente la información relativa al oficio donde se informa a los órganos de control y fiscalización local y federal, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieran y administraran los recursos del Fondo, ni el contrato de apertura de la cuenta específica del Fondo III.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar jurídicamente la razón por la cual no se emitieron los informes trimestrales en tiempo y forma de los recursos del Fondo.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se

deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de la indebida integración de los expedientes unitarios de las obras FISM 08 001 11 "Guarniciones y banquetas en varias calles de la comunidad San Antonio de los Ríos" por \$773,032.16 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), en lo particular no se integraron la Fianza de Vicios Ocultos, las pólizas de cheque del pago de las estimaciones, las bases de la licitación, el fallo de adjudicación, el recibo de pago de las bases de licitación ni el informe de dictamen del impacto ambiental y en lo que respecta a la obra FISM 08 003 11 "Captación de Agua Freática y Desazolve de Pozo de bordo" en la comunidad de la Congoja por \$465,486.82 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), no se integraron la base de la licitación, el recibo de pago de las bases de licitación, dos cotizaciones, fianza de vicios ocultos, pruebas de laboratorio, pólizas de cheque de pago de las estimaciones, evidencia fotográfica de los servicios pagados por el contratista ni los estudios hidrogeológicos.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la razón por la cual se procedió a emitir fallo sin antes haber realizado las invitaciones correspondientes al proceso de adjudicación de la obra FISM 08 003

11 "Captación de Agua Freática y Desazolve del bordo" en la comunidad de la Congoja.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar las razones por el cual no se ejecutaron todos los conceptos contratados derivado de la revisión de la de los expedientes unitarios de la obra FISM 08 003 11 "Captación de Agua Freática y Desazolve de bordo en la comunidad de la Congoja", y además la omisión de los conceptos extraordinarios en la bitácora correspondiente.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la razón por la cual no concuerdan las fechas de término de la obra, así como la omisión de las reglas generales del uso de la bitácora derivado de la revisión al expediente unitario de la obra FISM 08 003 11.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la razón por la cual la Tesorera Municipal firma los oficios de

Validación o Dictamen de Factibilidad, de la obra captación de Agua Freática y Desazolve del Bordo La Congoja en lugar del representante de la Dependencia normativa.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la razón por la cual no se realizaron las adecuaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2011.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la omisión de la contratación de la cuenta productiva y además no justificar las discrepancias entre lo registrado contable con lo reportado en el estado de cuenta de los recursos del Fondo.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar en tiempo y forma los recibos oficiales emitidos por Municipio.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la omisión de la leyenda "Operado FORTAMUN-DF" en la documentación comprobatoria del gasto, como se establece en las disposiciones legales aplicables.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar jurídicamente la falta de homogeneidad en cuanto a la prestación correspondiente al aguinaldo.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar la razón por el cual no coincide el padrón vehicular presentado por la Dirección Administrativa con el presentado por la Dirección de Seguridad Pública.

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no haber reportado

de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del Fondo.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no enterar la retención correspondiente al Impuesto sobre el Producto del Trabajo, en los aguinaldos otorgados a los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública.

13.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar las irregularidades presentadas en los contratos laborales del personal del Seguridad Pública Municipal.

II.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA

A) FONDO DE APORTACIONES PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de la indebida integración de los expedientes unitarios de las obras **FAFEF 22007-11 y FAFEF-FDM22013-11**.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar las aclaraciones y justificaciones acompañadas de la documentación suficiente y pertinente que permita aclarar estos actos, **DERIVADO DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL A LA OBRA FAFEF 22007-11 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE FELIPE DE SANTIAGO, PAREDES**.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar las aclaraciones y justificaciones por haber celebrado el convenio adicional sin apego a las disposiciones legales establecidas, derivado de la revisión documental a la obra **FAFEF 22013/11 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON RODERAS, CALLE BENITO JUÁREZ, SAN JOSÉ DE GRACIA**.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no comprobar el haber solicitado a la empresa la reparación de las deficiencias o penalizado por mala calidad en los trabajos ejecutados de la obra No. **FAFEF 22013-11 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON RO-**

DERAS CALLE BENITO JUÁREZ, SAN JOSÉ DE GRACIA.

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FAISE)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de la indebida integración en los Expedientes Unitarios de las obras FAISE 06-013-11, FAISE 06-071-11 y FAISE 06-072-11.

2.- Se ordena a la instancia de control competente, para que, en el ámbito de su competencia, investigue e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio o resarcitorio por los actos u omisiones de los servidores públicos del Ente Fiscalizado de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas de la indebida integración del expediente unitario a la obra FAISE 06-013-11 CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, VARIAS CALLES, AMARILLAS, SAN JOSÉ DE GRACIA, y además de que se realizaron pruebas de laboratorio de Control de Calidad por la cantidad de \$4,780.00, sin embargo no se encontraron integradas en el expediente

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar las aclaraciones y justificaciones acompañadas de la documentación suficiente que permita aclarar estos actos derivados de la revisión documental de las obras: FAISE 06-013-11, FAISE 06-071-11 y FAISE 06-072-11.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar y aclarar ampliamente los motivos por los cuales se pagaron conceptos no ejecutados en tiempo y forma derivado de la revisión documental y física de la obra FAISE 06-071-11 CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, TÚNEL DE POTRERILLO, SAN JOSÉ DE GRACIA.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de la indebida integración al expediente de con No. de obra FISM 08-003-11 CAPTACIÓN DE AGUA FREÁTICA Y DESAZOLVE DE POZO DE BORDO, LA CONGOJA.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y

demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar las medidas de control interno implementadas para que en lo subsecuente se realice la contratación de obra de acuerdo a los preceptos legales establecidos.

D) FONDO RESARCITORIO

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de la indebida integración en los Expedientes Unitarios de las obras RESC 08-003-11, RESC 08-005-11 y RESC 08-007-11.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar y aclarar los motivos por los que se llevaron a cabo pagos para la obra a la obra RESC 08-004-11 CONSTRUCCIÓN DE GRADAS Y CISTERNA EN LIENZO CHARRO, CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSÉ DE GRACIA, posteriores a su terminación y además de no haber implementado e informado las medidas de control interno para que en lo subsecuente los recursos sean ejercidos de acuerdo a los preceptos legales establecidos.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar y aclarar el motivo por el cual la ejecución de la obra No. RESC 08-004-11, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS Y CISTERNA EN LIENZO CHARRO, CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSÉ DE GRACIA, rebaso el porcentaje permitido por Ley, y además de no haber implementado e informado las medidas de control interno para que en lo subsecuente los recursos sean ejercidos de acuerdo a los preceptos legales establecidos. Por lo que el Municipio deberá reintegrar el excedente por la cantidad de \$49,308.52 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 52/100 M.N.).

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no presentar las aclaraciones y justificaciones por haber celebrado el convenio adicional de las obras RESC 08-005-11 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON RODERAS, CALLE CRISTÓBAL SERRANO, SAN JOSÉ DE GRACIA y RESC 08-007-11 REMODELACIÓN DEL PARQUE DE BEISBOL PAREDES, sin apego a las disposiciones legales establecidas. Se ordena dar vista al órgano de control interno para que realice las investigaciones pertinentes a fin de que determine el reintegro correspondiente por el excedente del convenio de la obras RESC 08-005-11 y RESC 08-007-11 .

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no haber implementado la corrección de las deficiencias técnico-constructivas de la obra RESC 08-005-11, Construcción de Empedrado con Roderas, Calle Cristóbal Serrano, y además de no justificar los motivos por los que no se han hecho gestiones con el contratista.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no justificar el haber celebrado un Convenio de Ampliación en Tiempo de la obra RESC 08-007-11 REMODELACIÓN DEL PARQUE DE BEISBOL PAREDES, SAN JOSÉ DE GRACIA, sin apego a las disposiciones legales establecidas.

Lo anterior conforme a los lineamientos motivados y fundamentados en las observaciones y acciones descritas en los considerando III y IV del dictamen que da origen a este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese en su integridad el dictamen de este decreto a la entidad fiscalizada, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al Órgano Superior de Fiscalización para su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ordena la publicación del dictamen y su decreto en las páginas de Internet del Órgano Superior de Fiscalización, del municipio dictaminado y del H. Congreso del Estado y se informa, al público en general, que puede acceder físicamente al mismo en los módulos de acceso a la información de los entes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En aquellos casos en que se ordene deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores públicos responsables de las irregularidades descritas en el presente decreto; el órgano interno de control competente deberá sujetarse a las disposiciones, plazos y procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de la situación en que se encuentran los procedimientos respectivos, cuando éste así lo solicite.

En caso de que el órgano interno de control no actúe en los plazos y términos señalados anteriormente, el titular de dicha unidad administrativa incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables; además, en los supuestos en que se deba proceder al reintegro

de recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes substanciará y resolverá el procedimiento establecido en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 278

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara REVISADA la **Cuenta Pública del Municipio de Tepezalá, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, corrija las observaciones no solventadas, conforme a lo siguiente:

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

A) DIRECTO MUNICIPAL

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no haber justificado legal

y documentalmente las diferencias entre el rubro de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, según el importe aprobado con relación al importe ejercido.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no haber hecho la reclasificación solicitada de la cuenta de "Ingreso por Agua Potable" a "Pago de resello de licencia 2011" y las notas a estados financieros pertinentes.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por no haber comprobado el motivo del viaje a la ciudad de Querétaro, así como el reintegro de \$25,400.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debido a que los gastos no son comprobados.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no haber dado seguimiento a la denuncia de fraude en contra de ANA VIANNEY RAMÍREZ ARBIZU por \$461,491.92 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), que se desprende de una erogación para entregar como donativo mismo que no se entregó, por lo cual se presume incurrió en fraude al Municipio. Asimismo, tampoco da a conocer el estado procesal que guarda dicha indagatoria ni la persona que esté de encargada directamente de darle seguimiento a la denuncia señalada en la presente observación.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por no haber reintegrado el importe de \$47,044.40 (CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) comisión que cobró la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y el importe de \$850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) comisión que cobra el banco por el cheque devuelto ya que es responsabilidad del funcionario que maneja las cuentas bancarias.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por no haber reintegrado el importe de \$24,539.20 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) comisión que cobró la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y el importe de \$850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) comisión que cobra el banco por el cheque devuelto ya que es responsabilidad del funcionario que maneja las cuentas bancarias.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por no haber reintegrado el importe de \$ 23,513.23 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 23/100 M.N.) por no realizar el pago oportuno a FONACOT.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no haber presentado cotizaciones según la póliza de egresos 475 del 29 de marzo del 2011 por la cantidad de \$9,239.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y no haberse apegado a las disposiciones aplicables sobre las adquisiciones indicadas en la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no haber presentado cotizaciones según la póliza de egresos 065 del 5 de agosto del 2011 por el importe de \$6,410.50 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 50/100 M.N.) y además no haberse apegado a las disposiciones aplicables sobre las adquisiciones indicadas en la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

13.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no haber justificado la necesidad de la adquisición del Chasis por un importe de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.), no exhibe documentación comprobatoria que establezca el resguardo legal del bien, no justifica documentalmente la falta de cotizaciones además de que la factura del proveedor no es del giro y no cumplen con los requisitos fiscales.

14.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no haber presentado cotizaciones, solicitud y aprobación de la compra de uniformes por un importe de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y además de no apegarse a las disposiciones aplicables sobre las adquisiciones indicadas en la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, además que no comprueba quien recibió los uniformes.

15.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no haber presentado el contrato formal por el servicio adquirido y la documentación comprobatoria suficiente para el procedimiento de

adquisición del servicio de asesoría por concepto de Honorarios a Profesionistas, por la cantidad de \$ 22,400.00 (VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.

16.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables, de no haber realizado la reclasificación en cuenta contable correspondiente, no haber establecido medidas de control para el registro, autorización y validación de los cálculos de nómina, así como no comprobar las diferencias detectadas mediante cruce y validación de los cálculos de nomipaq contra los registros en contpaq, por lo que el Órgano control interno deberá validar y en su caso solicitar el reintegro de \$87,963.56 (Ochenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 56/100 M.N.),

17.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no haber exhibido las bitácoras de combustibles por cada uno de los vehículos, así como no establecer las medidas de control con el fin de optimizar los recursos del Municipio.

18.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por no haber exhibido la documentación comprobatoria correspondiente al subsidio al patronato de la feriapor un importe de \$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100M.N.).

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no haber promovido la Iniciativa encaminada a modificar su ley de Ingresos en lo que respecta a los recursos obtenidos en el rubro del FISM ejercicio fiscal 2011.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no informar el motivo por el cual en la CUENTA DE BANCO se realizaron cargos por cobro de comisiones a razón de \$1,562.40 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), además de no haber dado vista al Órgano de Control Interno apegándose a la normatividad aplicable en vigor.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se

deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no haber informado de manera formal y procedente el motivo por el cual se manejaron dos cuentas bancarias en el ejercicio fiscal 2011.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no justificar jurídicamente las transacciones que fueron realizadas y las omisiones detectadas al registro contable de las mismas.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no justificar legalmente el pago realizado según la póliza de egresos PE-60 con fecha del 29 junio del 2011 por un importe de \$230,810.30 (DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHO CIENTOS DIEZ PESOS 30/100 M.N.) correspondientes al recurso del FISM.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no justificar legalmente el traspaso entre cuentas bancarias y la mezcla de recursos según la póliza de ingresos número 2 con fecha de 14 de julio de 2011 por \$230,810.30 (DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHO CIENTOS DIEZ PESOS 30/100 M.N.).

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no justifica jurídicamente el traspaso entre cuentas bancarias y la mezcla de recursos según póliza de egresos PE-81 con fecha del 15 julio del 2011 por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no justificar jurídicamente el traspaso entre cuentas bancarias y la mezcla de recursos según la póliza de ingresos número 4 con fecha del 29 de septiembre de 2011 por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no justificar jurídicamente los criterios que utiliza para realizar el cierre de un periodo y emitir la cuenta pública, cuando la información en sus auxiliares contables no es fidedigna, veraz, clara y concisa además no realizar las reclasificaciones y

cancelaciones correspondientes por el movimiento mencionado y notas a los Estados Financieros correspondiente.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no justificar jurídicamente transacción realizada en la póliza de ingresos PI-1 con fecha 01 de noviembre de 2011 por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

11.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no justificar jurídicamente los procedimientos de adquisición de los servicios de mantenimiento de vehículos.

12.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no exhibir los comprobantes del gasto por servicios de un supervisor de obra.

13.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no justifica la omisión de cotizaciones por las erogaciones por un importe de \$98,779.24 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.) del rubro de gastos Desarrollo Institucional, así la asignación del equipo de cómputo al Secretario del H. Ayuntamiento y Presidenta del DIF.

14.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, por no justificar la formalización del servicio contratado. y no exhibir las cotizaciones por un importe de \$14,980.00 por concepto de internet. según Póliza de Egresos-35 del 26 de octubre de 2011.

15.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, por la omisión del registro contable de los bienes en Patrimonio adquiridos en las pólizas PE-45 con fecha 9 de junio de 2011 por un importe de \$9,813.60 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.) y PE-66 con fecha 7 de julio de 2011 por un importe de \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

16.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los

funcionarios responsables, por la omisión de la leyenda de "OPERADO" en la documentación justificativa del gasto.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no elaborar e implementar los "Manuales de Procedimiento y de Auditoría", con el fin de establecer las políticas y registros para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados en el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, por no justificar jurídicamente y legalmente la razón por la cual se realizaron transferencias a otras cuentas bancarias.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de haber autorizado la apertura de dos cuentas bancarias para el fondo durante el ejercicio 2011.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, por no realizar la dispersión de la nomina de Seguridad Pública directamente de la cuenta específica de FORTAMUN-DF y además de la omisión de la leyenda "Operado FORTAMUN-DF" en las facturas.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no efectúa las reclasificaciones contables pertinentes, referentes al pago de Becas afectando la cuenta de Despesas.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por no presentar la documentación de la aprobación por parte de cabildo del programa Estímulos a la Educación Básica, no justificar el motivo por el cual se giraron los cheques a nombre del Director de Desarrollo Social, no informa

a este Órgano Superior, las acciones a desarrollar para implementar en el Municipio los controles inherentes al adecuado manejo y control de los recursos públicos del FORTAMUN – DF

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no presentar los oficios de informe de apertura de la cuenta bancaria específica hacia los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la SHCP y no justifica legalmente la apertura de dos cuentas bancarias para el ejercicio del recurso del FORTAMUN – DF.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, por la omisión de la publicación de los reportes del destino y ejercicio del FORTAMUN – DF para el ejercicio fiscal 2011, en su página de transparencia.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de no presentar el manual de procedimientos que sirva de base para determinar las promociones del personal adscrito a la nómina de Seguridad Pública Municipal.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por no justificar el pago extra al personal de seguridad pública por \$170,065.41(ciento setenta mil sesenta y cinco pesos 41/100 m.n.), el pago de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N) a nombre de VALENTIN GONZÁLEZ LOERA. Además \$20,006.05 por no presentar la documentación justificativa y su beneficiario. No se justifica jurídicamente la falta de recibos de nóminas por el pago extraordinario, así como determinar el impuesto a cargo y hacer el entero del mismo a la SHCP.

II.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA.

A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FAISE)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por las deficiencias en el llenado de las bitácoras de las obras FAISE 06078/11, FAISE 06079/11, FAISE 06080/11, FAISE 06081/11, FAISE 06083/11 y no presentar las medidas de control necesarias para el llenado de las bitácoras.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden

las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por la mala calidad del concreto de la obra FAISE 06078/11.

B) PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no utilizar la Bitácora Electrónica durante el desarrollo de la obra PDZP 1DZP01027516 y no de manera posterior a la conclusión de la misma.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por no contar con los Expedientes Unitarios de las obras PDZP 1DZP01088239 y PDZP 1DZP01088104 derivado a que se encuentran en revisión por parte de SEDESOL.

C) CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no utilizar la Bitácora Electrónica durante el desarrollo de la obra CONACULTA 001/11 y no de manera posterior a la conclusión de la misma.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por no presentar el Convenio Modificatorio debidamente formalizado de la CONACULTA 001/11, además deberá realizar el reintegro de los recursos ejercidos de manera posterior al 31 de diciembre de 2011.

D) COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no utilizar la Bitácora Electrónica durante el desarrollo de la obra CONADE 001/11 y no de manera posterior a la conclusión de la misma.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por no presentar el Convenio Modificatorio debidamente formalizado de la CONADE 001/11, además deberá realizar el reintegro de los recursos ejercidos de manera posterior al 31 de diciembre de 2011.

E) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no integrar debidamente los expedientes unitarios de las obras FISM-201109003, FISM-201109004, FISM-201109005, FISM-201109009/11 y FISM-201109022/11, así como no demostrar que se implementó las medidas de control interno suficientes.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de las deficiencias del llenado de las bitácoras de las obras FISM-201109003, FISM-201109004, FISM-201109005, FISM-201109009, FISM-201109011, FISM-201109014, FISM-201109015, FISM-201109020 y FISM-201109022, así como no demostrar que se implementó las medidas de control interno suficientes.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás a que haya lugar, en contra de los funcionarios responsables por incluir los conceptos pagados y no ejecutados, correspondientes al letreiro nominativo para la obra FISM-201109003/2011, bodega y letrina por la cantidad de \$8,520.00 de los cuales no se encontró integrado en el expediente respaldo fotográfico.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades y en su caso, se apliquen sanciones administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de haber ejecutado las FISM 201109003/11, FISM 201109005/11 y FISM-201109014/11, en sectores que no se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, condicionantes para la consecución y cumplimiento de los objetivos de dicha aportación federal.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de la discrepancia en la fecha de la firma del contrato es el 20 de junio de 2011 y la adjudicación el día 18 de julio de 2011, de la obra FISM-201109009/11.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por la mala calidad del concreto de la obra FISM-201109011 por un importe de \$4,554.24 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables implementar las medidas de control interno para que en lo subsecuente se elaboren los expedientes unitarios de las obras debidamente integradas.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de la falta del dictamen ambiental de las obras FISM-201109020/11 y FISM-201109022/11.

10.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no cerrar la Bitácora Convencional de Obra así como la entrega de los trabajos motivo del contrato de la obra FISM-201109022/11.

Lo anterior conforme a los lineamientos motivados y fundamentados en las observaciones y acciones descritas en los considerando III y IV del dictamen que da origen a este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese en su integridad el dictamen de este decreto a la entidad fiscalizada, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al Órgano Superior de Fiscalización para su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ordena la publicación del dictamen y su decreto en las páginas de Internet del Órgano Superior de Fiscalización, del municipio dictaminado y del H. Congreso del Estado y se informa, al público en general, que puede acceder físicamente al mismo en los módulos de acceso a la información de los entes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En aquellos casos en que se ordene deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores públicos responsables de las irregularidades descritas en el presente decreto; el órgano interno de control competente deberá sujetarse a las disposiciones, plazos y procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de la situación en que se encuentran los procedimientos respectivos, cuando éste así lo solicite.

En caso de que el órgano interno de control no actúe en los plazos y términos señalados anteriormente, el titular de dicha unidad administrativa

incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables; además, en los supuestos en que se deba proceder al reintegro de recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes substanciará y resolverá el procedimiento establecido en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 279

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara REVISADA la **Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Aguascalientes., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a la Universidad Autónoma de Aguascalientes, corrija las observaciones no solventadas, conforme a lo siguiente:

I.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA. FAM - IES

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de recibir sin estar en condiciones de operar la obra **FAM 2011 LABORATORIO DE GESTIÓN DEL DISEÑO, EN CD. UNIVERSITARIA**, en contravención a la normatividad aplicable.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de presentar evidencia de acciones correctivas para evitar en lo subsecuente deficiencias en los procesos constructivos.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no eficientar y omitir el registro de los volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios, en la Bitácora Convencional de la obra No. FAM 2011 LABORATORIO DE GESTIÓN DEL DISEÑO EN CD. UNIVERSITARIA, contraviendo la normatividad aplicable.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de ejecutar obra por administración sin integrar debidamente la documentación comprobatoria del gasto en el expediente unitario de la obra **FAM 2011 LABORATORIO DE GESTIÓN DEL DISEÑO EN CD. UNIVERSITARIA, FAM 2011 LABORATORIO DE GESTIÓN DEL DISEÑO EN CD. UNIVERSITARIA** en contravención a la normatividad aplicable.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar el inicio de la obra **FAM 2011 LABORATORIO DE GESTIÓN DEL DISEÑO EN CD. UNIVERSITARIA**, sin contar con los documentos necesarios para dar inicio al proyecto.

Lo anterior conforme a los lineamientos motivados y fundamentados en las observaciones y acciones descritas en los considerando III y IV del dictamen que da origen a este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese en su integridad el dictamen de este decreto a la entidad fiscalizada, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al Órgano Superior de Fiscalización para su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ordena la publicación del dictamen y su decreto en las páginas de Internet

del Órgano Superior de Fiscalización, del Ente dictaminado y del H. Congreso del Estado y se informa, al público en general, que puede acceder físicamente al mismo en los módulos de acceso a la información de los entes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En aquellos casos en que se ordene deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores públicos responsables de las irregularidades descritas en el presente decreto; el órgano interno de control competente deberá sujetarse a las disposiciones, plazos y procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de la situación en que se encuentran los procedimientos respectivos, cuando éste así lo solicite.

En caso de que el órgano interno de control no actúe en los plazos y términos señalados anteriormente, el titular de dicha unidad administrativa incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables; además, en los supuestos en que se deba proceder al reintegro de recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes substanciará y resolverá el procedimiento establecido en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 280

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara REVISADA la **Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, corrija las observaciones no solventadas, conforme a lo siguiente:

I.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO. Ejercicio Fiscal 2011.

1.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables por el manejo indebido de las prestaciones económicas autorizadas, así como por el manejo incorrecto del cálculo de ISR y su incumplimiento de pago ante el Servicio de Administración Tributaria.

2.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de determinar de forma incorrecta el cálculo del ISR en el pago de aguinaldo a sus trabajadores, y su incumplimiento de pago ante el Servicios de Administración Tributaria.

3.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables, de autorizar los conceptos “Donativos y Proporción Casa – Habitación”, en virtud a que no cuenta con Plan de Previsión Social que especifique la aplicación de dichas prestaciones.

4.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la adquisición de bienes y/o servicios sin llevar a cabo los procedimientos de adquisición conforme a la normatividad aplicable.

5.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar

la erogación para la impresión de libro que generó un compromiso de pago que rebasa el ejercicio fiscal, sin contar con el techo financiero, asimismo y de ser procedente, se realice el reintegro correspondiente del recurso a las arcas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

6.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la Elaboración de Estudio de la Constitución y Derechos Humanos, sin llevar a cabo el dictamen respectivo al no contar con personal capacitado para realizar este tipo de trabajo en términos de la normatividad aplicable, asimismo, de ser procedente se realice el reintegro del importe correspondiente a las arcas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

7.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de autorizar la contratación del servicio de revisión, diagnóstico, reparación, mantenimiento de sistemas y equipos de cómputo, sin la evidencia documental del servicio prestado, asimismo, de ser procedente, se realice el reintegro del importe correspondiente a las arcas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

8.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no haber implementado y verificado el cumplimiento de las medidas necesarias para instalar en los vehículos de la Comisión los logotipos respectivos, que permitan identificar claramente su adscripción en términos de la normatividad aplicable.

9.- Se ordena al Ente fiscalizado dar vista al órgano de control correspondiente, para que se deslinden las responsabilidades administrativas y/o resarcitorias y demás que resulten procedentes en contra de los funcionarios responsables de no haber cumplido en tiempo y forma con las condiciones de pago establecidas en el contrato relativo a la adquisición de vehículos para la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

II.- ANÁLISIS DE DESEMPEÑO

10.- Se recomienda al Ente fiscalizado implementar las medidas necesarias a efecto de incrementar el índice de desempeño que incida en la atención del "expediente queja" brindando el apoyo y asesoría necesarios a las personas que se ven afectadas en sus derechos humanos por parte de alguna autoridad, dando seguimiento a las quejas recibidas hasta su total resolución.

11.- Se recomienda al Ente fiscalizado desarrollar los instructivos, manuales y criterios para establecer los principios de inmediatez, concentración y rapi-

dez que deberá observar el personal adscrito a la Comisión para atender a las personas que se ven afectadas en sus derechos humanos por parte de alguna autoridad.

12.- Se recomienda al Ente fiscalizado adoptar las acciones necesarias para reducir la falta de interés de los quejosos que interponen su denuncia ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a efecto de incrementar favorablemente la percepción ciudadana hacia la Comisión.

13.- Se recomienda al Ente fiscalizado implementar las medidas necesarias para efecto de dar cumplimiento al tiempo establecido para la atención de los expedientes de queja sometidos a su conocimiento a efecto de dar cumplimiento en el término de sesenta días naturales contados a partir de la interposición, de conformidad a su normatividad aplicable.

14.- Se recomienda al Ente fiscalizado formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias a la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal que corresponda el servidor público responsable de alguna conducta indebida ante los ciudadanos, de conformidad con lo que establece la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

15.- Se solicita al Ente Fiscalizado implementar las medidas conducentes que justifiquen el número de recomendaciones emitidas a efecto de incrementar favorablemente la percepción de la ciudadanía hacia la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable en materia de Derechos Humanos.

Lo anterior conforme a los lineamientos motivados y fundamentados en las observaciones y acciones descritas en los considerando III y IV del dictamen que da origen a este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese en su integridad el dictamen de este decreto a la entidad fiscalizada, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al Órgano Superior de Fiscalización para su seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ordena la publicación del dictamen y su decreto en las páginas de Internet del Órgano Superior de Fiscalización, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes dictaminado y del H. Congreso del Estado y se informa, al público en general, que puede acceder físicamente al mismo en los módulos de acceso a la información de los entes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En aquellos casos en que se ordene deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que haya lugar a los servidores públicos responsables de las irregularidades descritas en el presente decreto; el órgano interno de control

competente deberá sujetarse a las disposiciones, plazos y procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de la situación en que se encuentran los procedimientos respectivos, cuando éste así lo solicite.

En caso de que el órgano interno de control no actúe en los plazos y términos señalados anteriormente, el titular de dicha unidad administrativa incurrirá en responsabilidad y se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables; además, en los supuestos en que se deba proceder al reintegro de recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes substanciará y resolverá el procedimiento establecido en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el dictamen de este decreto, se entenderá como Órgano de Control Interno a quien ostente el cargo de Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo anterior de conformidad con el acuerdo de creación de Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, publicado el día 1º de Octubre de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 29 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino,
SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 281

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, cita al **Ciudadano Licenciado José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos en suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley en términos de lo dispuesto por el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas**, para que comparezca ante el Pleno de este Poder Legislativo, a efecto de explicar el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013, en términos de lo previsto por el Artículo 46, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sesión Ordinaria del Honorable Congreso del Estado en la que habrá de comparecer el Subsecretario de Egresos del Estado, se realizará el jueves 13 de diciembre del año 2012, en punto de las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes" del Poder Legislativo, sito en Plaza Patria Número 129 Norte, Centro, de esta Ciudad Capital del Estado del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- Infórmese del presente Acuerdo Legislativo al Ciudadano Ingeniero Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado y al Ciudadano Licenciado Antonio Javier Aguilera García, Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo, así mismo, remítanse el citatorio correspondiente al Servidor Público indicado en el Primer Punto Resolutivo del Acuerdo Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 6 de diciembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Edith Citlalli Rodríguez González,
PROSECRETARIA EN FUNCIONES
DE SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 282
ACUERDO DE COMPARECENCIA**

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, cita a comparecer ante comisiones ordinarias de la Sexagésima Primera Legislatura, a los siguientes servidores públicos en las fechas y horarios que a continuación se detallan:

I. Sesión de la Comisión Ordinaria de **Gobernación y Puntos Constitucionales** del lunes 10 de diciembre del año 2012 a las 9:00 horas, al Secretario de Gobierno.

II. Sesión de la Comisión Ordinaria de **Justicia** del lunes 10 de diciembre del año 2012 a las 11:00 horas, al **Procurador General de Justicia del Estado.**

III. Sesión de la Comisión Ordinaria de **Seguridad Pública** del lunes 10 de diciembre del año 2012 a las 13:00 horas, al **Secretario de Seguridad Pública del Estado.**

IV. Sesión de la Comisión Ordinaria de **Desarrollo Social** del martes 11 de diciembre del año 2012 a las 9:00 horas, al **Secretario de Bienestar y Desarrollo Social.**

V. Sesión de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Turismo del martes 11 de diciembre del año 2012 a las 11:00 horas, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado.

VI. Sesión de la Comisión Ordinaria de **Desarrollo Agropecuario** del martes 11 de diciembre del año 2012 a las 13:00 horas, al **Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial.**

VII. Sesión de la Comisión Ordinaria de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del martes 18 de diciembre del año 2012 a las 9:00 horas, al Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado.

VIII. Sesión de la Comisión Ordinaria de **Educación y Cultura** del martes 18 de diciembre del año 2012 a las 11:00 horas, al **Director del Instituto de Educación de Aguascalientes.**

IX. Sesión de la Comisión Ordinaria de **Salud Pública y Asistencia Social** del martes 18 de diciembre del año 2012 a las 13:00 horas, al **Secretario de Salud.**

X. Sesión de la Comisión Ordinaria de **Vigilancia** del martes 18 de diciembre del año 2012 a las 15:00 horas, al **Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas.**

SEGUNDO.- La Comparecencia se llevará a cabo con los titulares de las Dependencias señaladas en el punto que antecede, en las fechas y horarios anteriormente establecidos, en el Salón Aquiles Elorduy García, ubicado en Plaza de la Patria 109 Oriente, Zona Centro.

TERCERO.- El seguimiento de Comparecencias ante las comisiones ordinarias, será al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

A. Los titulares de las Dependencias, estarán ubicados frente a los integrantes de la Comisión Ordinaria ante la cual se vaya a desahogar la comparecencia, y podrá ser asistido por un asesor quien estará impedido para hacer uso de la voz.

B. Únicamente se realizarán rondas de preguntas conforme al orden que a continuación se señala:

1. Tres cuestionamientos por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;

2. Dos cuestionamientos por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

3. Dos cuestionamientos por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

4. Un cuestionamiento por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;

5. Un cuestionamiento por la Diputación por el Partido de la Revolución Democrática; y

6. Un cuestionamiento por la Diputación por el Partido del Trabajo.

C. El registro estará a cargo del Diputado Secretario de la Comisión Ordinaria que vaya a desahogar la Comparecencia, quien informará de ello al Diputado Presidente.

D. Las intervenciones se sujetarán a lo siguiente:

1. La participación de cada Diputado, consistirá en formular preguntas sobre el Segundo Informe de Gobierno, específicamente en la materia que compete al Servidor Público que comparece.

2. La participación de cada Diputado representante de cada Partido Político, se realizará conforme

al orden previsto en el inciso B de este punto, de manera alternada entre las fuerzas políticas, contando con un tiempo de hasta cinco minutos, así mismo, podrán formularse las preguntas y/o cuestionamientos que los Legisladores estimen pertinentes, en forma interactiva dentro del tiempo que les fue asignado para su participación.

3. El titular de la Secretaría o Dependencia, dará una respuesta de hasta cinco minutos.

4. El Diputado participante contará con derecho de réplica, disponiendo de hasta tres minutos.

5. El seguimiento y coordinación de los trabajos legislativos concernientes a las presentes Comparecencias, serán coordinadas en todo momento por el Presidente de la Comisión Ordinaria respectiva, y los casos no previstos en el presente Acuerdo de Comparecencia, serán resueltos por acuerdo de la propia Comisión Ordinaria.

CUARTO.- Infórmese el presente Acuerdo de Comparecencia para el Segundo Informe de Gobierno, al Ciudadano Ingeniero Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y al Ciudadano Licenciado Javier Aguilera García, Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo, así mismo, remítanse los citatorios correspondientes a los Servidores Públicos indicados en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 6 de diciembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Edith Citlalli Rodríguez González,
PROSECRETARIA EN FUNCIONES
DE SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 284
PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, solicita del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, **Ingeniero Carlos Lozano de la Torre**, inste al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Lic. Miguel Alonso Reyes, a efecto de que conjuntamente con las instancias en materia de Seguridad Pública Federal, establezca políticas, medidas e instrumentos jurídicos y operativos para garantizar la paz y la tranquilidad de los habitantes de ambas Entidades Federativas.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 6 de diciembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Edith Citlalli Rodríguez González,
PROSECRETARIA EN FUNCIONES
DE SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 285

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Auditorio ubicado en la parte superior del Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Poder Legislativo, llevará por nombre "J. Refugio Reyes Rivas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de lo que se menciona en el Artículo anterior, se llevará a cabo el acto respectivo en la fecha que para tal efecto, determine la Comisión de Gobierno y la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 6 de diciembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Edith Citlalli Rodríguez González,
PROSECRETARIA EN FUNCIONES
DE SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 286

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Infórmese al Poder Ejecutivo Federal que el Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, se adhiere al "Pacto por México", impulsado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto, y que en consecuencia, las Fuerzas Políticas representadas en esta Legislatura, asumimos el compromiso de concretar las reformas necesarias al orden jurídico local, para cumplir los acuerdos contenidos en el referido Pacto.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 6 de diciembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales,
PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Edith Citlalli Rodríguez González,
PROSECRETARIA EN FUNCIONES
DE SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veintiséis de diciembre de dos mil doce.- **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se crea el Consejo referido, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha doce de septiembre de dos mil once, emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente ordenamiento jurídico tiene por objeto regular la organización, operación, funcionamiento y control interno del Consejo de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes, con el fin de cumplir con sus atribuciones y objetivos conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Decreto de creación del Consejo.

Artículo 2°. El Consejo de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes es un órgano cuyo objeto es coordinar la armonización de la contabilidad gubernamental de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos Estatales, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como de los ayuntamientos de los municipios del Estado de Aguascalientes y sus Paramunicipales para transparentar y armonizar la información financiera pública.

Artículo 3°. El Consejo de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes tiene a su cargo la difusión y aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para los efectos del párrafo anterior, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes tendrá como objetivo establecer relaciones de operación y coordinación con los distintos órdenes de gobierno, autoridades educativas y órganos de difusión para garantizar y fomentar la contabilidad gubernamental.

Artículo 4°. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Consejo Estatal. Consejo de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes.

II. Consejo Nacional. Consejo Nacional de Armonización Contable.

III. Decreto. Decreto por el que se creó el Consejo de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de septiembre de 2011.

IV. Grupo de Trabajo. Conjunto de personas que integran el grupo creado por el Consejo Estatal, para analizar o elaborar proyectos de normas contables y lineamientos en el ámbito estatal y municipal, realizar

propuestas de reforma o adición a las emitidas por el Consejo Nacional, así como los demás asuntos que le sean encomendados por el Consejo Estatal.

V. Ley. Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VI. Pleno. Los integrantes del Consejo Estatal, reunidos para las celebraciones de sesiones de trabajo, tanto ordinarias como extraordinarias.

VII. Reglamento. El presente Reglamento Interior del Consejo de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO II

Del Consejo Estatal

Artículo 5°. El Consejo Estatal estará integrado por el Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente Honorario; el Secretario de Finanzas del Estado, quien presidirá el Consejo Estatal; un representante del Poder Judicial del Estado; un representante de los órganos autónomos estatales; un representante del Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes; un representante de los ayuntamientos de los municipios restantes; un representante del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes; un representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado; el titular de la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría de Finanzas del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico; y un representante de los colegios de contadores en el Estado de Aguascalientes.

Los titulares del Consejo Estatal deberán nombrar un suplente a más tardar dos días hábiles después de que tenga verificativo la primera sesión a su designación, mediante oficio que dirigirán al Presidente.

Artículo 6°. El Presidente del Consejo Estatal podrá invitar a participar a las sesiones, a representantes de los sectores público, social y privado; debiendo tratarse en todo caso de representantes de organismos o instituciones públicas relacionadas con los temas de que se trate para que emitan su opinión.

Artículo 7°. Para la elección de los representantes de los órganos autónomos estatales y de los municipios, además de lo previsto en el artículo 2° fracciones IV y V del Decreto, se deberá observar lo siguiente:

I. Para el caso de los órganos autónomos, el representante deberá pertenecer al área administrativa o contable;

II. Para el caso de los municipios, los representantes deberán ser quienes ocupen el cargo de tesorero o equivalente en las administraciones públicas municipales en funciones.

Artículo 8°. Los integrantes del Consejo Estatal rendirán protesta en la sesión siguiente a su designación.

CAPÍTULO III**De las Atribuciones del Consejo Estatal**

Artículo 9°. Además de las atribuciones previstas en el artículo 10 del Decreto, el Consejo Estatal tendrá las siguientes:

I. Elaborar, a través de los grupos de trabajo, los proyectos de armonización entre las normas contables y lineamientos en el ámbito estatal y municipal con las disposiciones del Consejo Nacional;

II. Elaborar las propuestas de reforma o adición a las emitidas por el Consejo Nacional;

III. Acordar y difundir las normas contables y lineamientos que emita el Consejo Nacional, así como aquellos acuerdos y demás instrumentos jurídicos que apruebe el Consejo Estatal, a través de la página de Internet, o bien, mediante otros medios que así determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes;

IV. Difundir el Reglamento entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como entre los órganos autónomos estatales y municipios;

V. Autorizar la impartición de cursos y talleres en materia de armonización contable gubernamental en los tres órdenes de gobierno;

VI. Aprobar las reformas al Reglamento; y

VII. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia de su competencia.

Artículo 10. El Secretario de Finanzas como Presidente del Consejo Estatal tendrá, además de las facultades conferidas en el artículo 11 del Decreto, las siguientes:

I. Ejecutar los acuerdos y resoluciones aprobados por el Pleno y proveer lo necesario para su debido cumplimiento;

II. Formular las bases, suscribir convenios o contratos aprobados por el Pleno;

III. Coordinar las acciones del Secretario Técnico;

IV. Proponer al Consejo Estatal las reformas al Reglamento;

V. Proponer al Consejo Estatal la creación de comisiones para el análisis de temas específicos;

VI. Proponer al Consejo Estatal la creación de grupos de trabajo, cuyo objeto sea el análisis o elaboración de proyectos de normas y lineamientos en materia de contabilidad gubernamental en el ámbito estatal y municipal, así como la elaboración de propuestas de reforma o adición a las emitidas por el Consejo Nacional;

VII. Vigilar que los servidores públicos integrantes del Consejo Estatal, de las comisiones y grupos de trabajo cumplan con los acuerdos emitidos por el Consejo Estatal, la Ley y demás ordenamientos legales de la materia;

VIII. Solicitar al Secretario Técnico, informe al Consejo Estatal sobre las acciones y resultados llevados a cabo por las comisiones y los grupos de trabajo;

IX. Acordar e instruir al Secretario Técnico que gestione la publicación en el Periódico Oficial del Estado, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional y el Consejo Estatal;

X. Rendir informe al Consejo Estatal en cada sesión sobre el cumplimiento de los acuerdos y demás acciones relativas a la armonización contable en el ámbito estatal y municipal;

XI. Designar de manera rotativa y por periodos de un año, al representante de los órganos autónomos estatales, así como al representante de los colegios de contadores en el Estado de Aguascalientes, pudiendo dichos representantes ser nuevamente designados para un periodo inmediato;

XII. Designar de manera rotativa y por periodos de un año al representante de los Municipios del Estado, de la terna que éstos le presenten, mismo que durará en su cargo un año y podrá ser designado para un periodo inmediato; a falta de propuesta, el Presidente del Consejo Estatal lo designará, con la salvedad del representante del Ayuntamiento Capital; y

XIII. Las demás que le confiera el Consejo Estatal, las que deriven de este Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. El Secretario Técnico tendrá, además de las facultades señaladas en el artículo 12 del Decreto, las siguientes:

I. Llevar un seguimiento preciso y eficaz, mediante la utilización de herramientas de medición, evaluación y estadística, de las acciones del Consejo Estatal en relación a sus atribuciones conferidas en el Decreto, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

II. Participar con derecho a voz en las sesiones del Pleno y ser auxiliar del Presidente en la conducción de las mismas;

III. Elaborar las actas del Pleno, así como llevar el registro y control de la documentación del mismo;

IV. Con acuerdo del Presidente, elaborar el programa anual de las sesiones ordinarias;

V. Incorporar las modificaciones aprobadas a los documentos sometidos a la consideración del Pleno;

VI. Llevar el registro de los acuerdos y resoluciones emitidas por el Pleno;

VII. Notificar las convocatorias, acuerdos, opiniones, recomendaciones y resoluciones emitidas por el Pleno;

VIII. Auxiliar al Presidente en la supervisión de los trabajos de las comisiones y grupos de trabajo, ante

los cuales tendrá facultades delegatorias de acuerdo a la naturaleza de cada una de ellas;

IX. Coordinar los trabajos de las comisiones y grupos de trabajo y presentar los informes ante el Presidente del Consejo Estatal;

X. Registrar los acuerdos del Consejo Estatal y dar seguimiento para su cumplimiento;

XI. Integrar el expediente de cada uno de los asuntos tratados en el Consejo Estatal;

XII. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten al Consejo Estatal;

XIII. Llevar un registro de los representantes de los sectores público, social y privado que asistan como invitados en las sesiones del Consejo Estatal;

XIV. Previo acuerdo del Presidente, gestionar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, en página de internet o a través de otros medios, las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional, así como aquellos instrumentos jurídicos o normativos que determine el Consejo Estatal;

XV. Gestionar cursos o talleres a los servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos estatales y municipios, en coordinación con el área administrativa competente en materia de armonización contable, sobre la instrumentación y aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Estatal;

XVI. Enviar, previo acuerdo del Consejo Estatal, al Comité Consultivo del Consejo Nacional, los proyectos de normas contables y lineamientos en el ámbito estatal y municipal, así como las propuestas de reforma o adición a las emitidas por el Consejo Nacional; y

XVII. Las demás que le confiera el Consejo Estatal, las que deriven de este Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12. Los integrantes del Consejo Estatal, además de las facultades señaladas en el artículo 13 del Decreto, tendrán las siguientes:

I. Aprobar la integración de los grupos de trabajo y comisiones;

II. Proponer, cuando así se requiera, la inclusión de algún asunto o tema en el orden del día de las sesiones;

III. Asistir y participar activamente en las comisiones y en los grupos de trabajo que se constituyan con el fin de que se alcancen los objetivos y metas trazadas, de acuerdo a los programas de trabajo aprobados por el Consejo Estatal; y

IV. Las demás que le confiera el Consejo Estatal, las que deriven de este Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV De las Sesiones

Artículo 13. El Secretario Técnico, previa instrucción del Presidente, convocará a los integrantes del Consejo Estatal a las sesiones ordinarias y extraordinarias, en el lugar que se señale en la convocatoria.

Las sesiones ordinarias del Consejo Estatal se llevarán a cabo cada cuatro meses, conforme al calendario aprobado en la primera sesión anual.

Artículo 14. La convocatoria a las sesiones ordinarias será expedida mediante un oficio por el Secretario Técnico, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la sesión, la información relativa al desarrollo de los temas a tratar, será enviada cuando menos tres días hábiles antes de realizarse la sesión.

Artículo 15. Los asuntos a tratar en las sesiones se listarán en el orden del día, cuidando en lo posible la prelación siguiente:

- a) Lectura y aprobación del orden del día;
- b) Lectura del acta de la sesión anterior y, en su caso, aprobación;
- c) Comunicaciones y promociones recibidas;
- d) Proyectos de resoluciones y de acuerdos para su discusión y aprobación;
- e) Seguimiento de asuntos pendientes;
- f) Informes; y
- g) Asuntos generales, salvo el caso de sesiones extraordinarias.

El Presidente determinará el trámite que corresponda a las comunicaciones y asuntos recibidos; a menos que su atención corresponda directamente al Consejo Estatal.

Artículo 16. El quórum legal para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal se dará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 17. Si llegada la hora prevista para la sesión, no se reúne el quórum, se dará un término de espera de quince minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, se hará constar tal situación en acta circunstanciada con la firma de los integrantes presentes; citándose a sesión que tendrá verificativo dentro de los tres días hábiles siguientes a aquella para la cual fue originalmente convocada, y se sesionará con los miembros que se encuentren presentes, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente y el Secretario Técnico.

Artículo 18. El Presidente declarará instalada la sesión, previa toma de lista de asistencia y certificación de quórum por el Secretario Técnico.

Artículo 19. Instalada la sesión, serán discutidos y votados los asuntos contenidos en el orden del día

aprobado previamente; salvo cuando con base a consideraciones fundadas por el Pleno, se acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones generales.

Al aprobarse el orden del día, se dispensará la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados entre los integrantes del Pleno, pudiendo dispensarse por mayoría la lectura del acta de sesión precedente; sin embargo, se podrá acordar la lectura total o parcial de cualquier documento.

Artículo 20. Después de la intervención de los integrantes del Consejo Estatal, el Presidente preguntará si el asunto está suficientemente discutido; en caso de ser así, el Secretario Técnico levantará y registrará el voto de los miembros del Consejo Estatal.

Si el Pleno determina que el asunto no está suficientemente discutido, el Presidente preguntará si debe realizarse una segunda ronda de intervenciones, o bien, si aquél debe ser diferido para la siguiente sesión.

Artículo 21. Los oradores no podrán ser interrumpidos mientras tengan el uso de la palabra, salvo por una moción y siguiendo las reglas para ellas establecidas.

Artículo 22. Los integrantes del Consejo Estatal serán convocados a sesiones extraordinarias cuando por la urgencia o naturaleza del asunto así lo requiera.

La convocatoria a la sesión extraordinaria deberá ser enviada mediante oficio por el Secretario Técnico a los integrantes del Consejo Estatal, con al menos veinticuatro horas de anticipación al desarrollo de la sesión.

Artículo 23. Los acuerdos serán tomados por la mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Artículo 24. Las votaciones serán nominales o económicas.

Es votación nominal la que se expresa públicamente, en forma verbal e individual; quedando anotado el nombre del integrante del Consejo Estatal y el sentido de su voto, pudiendo expresarse inclusive la razón del mismo.

Es votación económica la que se efectúa en forma conjunta.

Cualquier votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y abstenciones.

Artículo 25. La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

a) Por orden alfabético, el Secretario Técnico solicitará a cada miembro que exprese individualmente, por separado y en voz alta, el sentido de su voto, teniendo la libertad de expresar en forma concisa las razones en que funda el sentido de su voto.

b) El Secretario Técnico anotará el nombre de los integrantes del Pleno y el sentido de su voto.

c) El Secretario Técnico hará el cómputo de los votos y dará a conocer el resultado de la votación.

Artículo 26. Ningún integrante del Pleno podrá salir de la sala de sesiones mientras se realiza la votación.

Artículo 27. A solicitud de los integrantes del Pleno, el Secretario Técnico podrá remitir copia de los acuerdos y resoluciones tomadas.

Artículo 28. De cada sesión, se levantará un proyecto de acta que contendrá los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, un extracto del sentido de las intervenciones de los oradores, el sentido del voto de sus integrantes, los acuerdos y las resoluciones aprobadas.

El Secretario Técnico entregará a solicitud de los integrantes del Pleno copia del proyecto de acta dentro del término de siete días hábiles siguientes a su celebración, para su consideración y observaciones; así como, en su caso, elaborar el acta definitiva, la cual, contendrá los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal y será firmada por cada uno de los asistentes.

Artículo 29. El Secretario Técnico se asegurará de que, conforme a las posibilidades materiales y técnicas del Consejo Estatal, se grabe en medios magnéticos cada sesión íntegramente, para su transcripción posterior; misma que se archivará como anales de debates.

Artículo 30. Sin perjuicio de la atribución conferida al Secretario Técnico por el artículo 12, fracción XVI del Decreto, el representante de los órganos autónomos estatales difundirá los acuerdos contenidos en el acta de la sesión a las áreas administrativas de éstos; y los representantes de los ayuntamientos de los municipios, a los tesoreros de los municipios correspondientes.

CAPÍTULO V

De las Comisiones del Consejo Estatal

Artículo 31. El Consejo Estatal, para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, podrá constituir comisiones, señalándose en el acta correspondiente quiénes la integran, el objeto de la comisión, el asunto específico que atenderá, la fecha en que deberá rendir el informe final y la temporalidad o permanencia de la misma.

El cargo de comisionado será siempre honorario.

Artículo 32. Para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Estatal, la comisión, en su primera sesión, designará a un Coordinador de sus integrantes, el cuál coordinará los trabajos de la misma que con carácter permanente o temporal se constituyan.

El coordinador de la comisión deberá entregar un informe final detallado de los trabajos encomendados al Presidente del Consejo Estatal, quien además podrá solicitar, por conducto del coordinador y en cualquier momento informes parciales de los trabajos encomendados.

Artículo 33. Las comisiones podrán auxiliarse para el desarrollo de los trabajos que se le encomienden, previa autorización expresa del Presidente del Consejo Estatal, de personas especialistas en el tema de que se trate.

CAPÍTULO VI

De los Grupos de Trabajo del Consejo Estatal

Artículo 34. El Consejo Estatal, para el cumplimiento de su objeto, podrá crear grupos de trabajo para analizar o elaborar proyectos de normas o lineamientos en materia de contabilidad gubernamental en el ámbito estatal y municipal, así como para realizar las propuestas de reforma o adición a las emitidas por el Consejo Nacional.

Los Grupos de trabajo se definirán señalando en el acta correspondiente quiénes lo integran, el objeto del grupo, el asunto específico que atenderá, la fecha en que deberá rendir el informe final y la temporalidad o permanencia del mismo.

El cargo de los integrantes de trabajo será siempre honorario.

Artículo 35. Para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Estatal, el Grupo de Trabajo, en su primera sesión, designará a un Coordinador de sus integrantes, quien coordinará al mismo, el cual podrá constituirse con carácter permanente o temporal.

Artículo 36. El coordinador del grupo deberá entregar al Presidente del Consejo Estatal un informe final detallado de los trabajos encomendados, quien además podrá solicitar, por conducto del coordinador y en cualquier momento, informes parciales de los mismos.

Artículo 37. Los grupos de trabajo podrán auxiliarse, previa autorización expresa del Presidente del Consejo Estatal, de personas especialistas en el tema que se trate para desarrollar los trabajos que se les encomienden.

CAPÍTULO VII

Del Control, Evaluación del Cumplimiento, Dictamen de Incumplimiento, Perfiles y Capacitación

Artículo 38. De acuerdo a las atribuciones del Consejo Estatal, el Secretario Técnico informará las actividades de los sujetos obligados señalados en el artículo 2° del Reglamento.

En cumplimiento a las disposiciones del Consejo Nacional y al Decreto, se deberá llevar un proceso de valoración respecto de la difusión y aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos, con base a un control interno sobre el avance de la adopción de cada uno de los entes.

El Consejo Estatal podrá formar grupos de trabajo para la evaluación de la exigibilidad normativa, el cual deberá coordinarse con los distintos órdenes de gobierno para garantizar la eficiencia de la metodología procesal de la contabilidad gubernamental. Para tal efecto, el Secretario Técnico deberá de rendir informe al Consejo Estatal sobre los avances de las actividades de los sujetos obligados.

Artículo 39. En caso de que el Consejo Estatal, en base al informe del Secretario Técnico, dictamine algún incumplimiento normativo que sea motivo suficiente de atención a los servidores públicos, deberá dar vista ante el órgano de control correspondiente.

Los representantes de los órganos autónomos estatales y de los ayuntamientos ante el Consejo Estatal, están obligados a difundir los acuerdos y determinaciones del Consejo a sus representados.

También estarán obligados a coadyuvar con el Secretario Técnico en la implementación de los referidos acuerdos y determinaciones.

Dichos representantes además deberán informar el cumplimiento o incumplimiento de tales disposiciones al Secretario Técnico que detecten.

Los representantes de los ayuntamientos deberán presentar al Secretario Técnico un informe individualizado de cada uno de los ayuntamientos en forma trimestral en el que precizarán el estado de cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo Estatal; así como las acciones tomadas y los compromisos que se asumirán para el cumplimiento de los mismos.

El Secretario Técnico distribuirá entre los dos representantes en forma equitativa los ayuntamientos.

Además el representante de los órganos autónomos deberá presentar al Secretario Técnico un informe individualizado de cada uno de sus representados en forma trimestral en el que precizarán el estado de cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo Estatal; así como las acciones tomadas y los compromisos que se asumirán para el cumplimiento de los mismos.

Artículo 40. El Consejo Estatal deberá emitir lineamientos en materia del perfil profesional y educación continua que los servidores públicos responsables o encargados del proceso de la información y registro de la contabilidad gubernamental deberán reunir.

A través de dichos lineamientos, el Consejo Estatal deberá definir el número de horas de capacitación

continua de los servidores públicos responsables de la emisión de información financiera y contable en cada ejercicio presupuestal; a través de un acuerdo de colaboración celebrado con los Colegios de Contadores Públicos de Aguascalientes, o cualquier institución educativa.

Para efectos del presente artículo, se entiende por educación profesional continua, la actividad educativa permanente y obligatoria para el desarrollo profesional, programada, formal y reconocida oficialmente, que el servidor público activo debe llevar a cabo con el fin de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales en el nivel que le exige su responsabilidad social.

TRANSITORIO :

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, a los 26 días del mes de septiembre de 2012.

ATENTAMENTE :

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL,

En suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas,

Lic. José Alejandro Díaz Lozano.

SECRETARIA TÉCNICA,

C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha.

DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

CONSEJEROS:

C.P. Francisco Javier Agredano Díaz,
OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. Martha Alicia Lozano Álvarez,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. Angélica De Santos Velasco,
SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

Lic. Delia Margarita Padilla Guardado,
SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA.

C.P. Arturo Solano López,
TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. Ricardo Franco Padilla,
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P.C. Miguel Ángel Martínez Berúmen,
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AGUASCALIENTES.

PRESIDENCIA MUNICIPAL AGUASCALIENTES, AGS.

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar el **Dictamen de eliminación del 15.38% de la zona de conservación en un predio ubicado al nororiente del Fraccionamiento Mirador de las Culturas II**, derivando lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos **23 fracciones I, II y XXVII**, 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracciones I y IV, de la Constitución Política para el Estado de Aguascalientes; **36 fracción XVII, (XLV y XLIII)** de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, 23 fracciones I, II y XXVII, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; **11, 18, 82 fracción VI y 85** del Código Municipal de Aguascalientes, esta Comisión permanente de Planeación Urbana y Rural, somete a la recta consideración de este Honorable Cabildo dictamen de eliminación del 15.38% de la zona de conservación en un predio ubicado al nororiente del Fraccionamiento Mirador de las Culturas II, por lo que presentamos el siguiente

D I C T A M E N :

Actualmente el crecimiento de la Ciudad de Aguascalientes se rige por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030, La Ciudad que queremos, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 18 del mismo mes y año; documento

que adquiere el carácter de norma general obligatoria para autoridades particulares, de conformidad con el artículo 87 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES:

1.- El 10 de noviembre de 2010, la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano expidió la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística, para uso habitacional popular en un predio localizado al oriente de la ciudad de Aguascalientes, al norte de la avenida prolongación Rodolfo Landeros Gallegos; en la que se indicaron dos porciones de tierra ubicadas en la parte sureste y noreste del predio con uso de suelo CONSERVACIÓN, mismas que en conjunto representan un porcentaje aproximado del 15.38% de las 14.5 hectáreas que tiene el predio propiedad de Desarrollos Goal, S. A. de C. V.

2.- El 23 de mayo del 2012, el apoderado legal de Desarrollos Goal, S. A. de C. V., C. Mario Alberto González Alba, solicitó la modificación al plano de Zonificación Secundaria del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030, con la finalidad de obtener el cambio de uso de suelo de conservación a habitacional tipo popular mixto en las dos porciones del inmueble que se mencionan, para el efecto de desarrollar en la totalidad del inmueble un proyecto habitacional de tipo popular que pretende denominar Lomas de las Fuentes.

3.- El 23 de mayo del 2012, el Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes, dictaminó el asunto como pendiente hasta tener el dictamen técnico del Instituto Municipal de Planeación, con respecto a la manifestación de impacto ambiental.

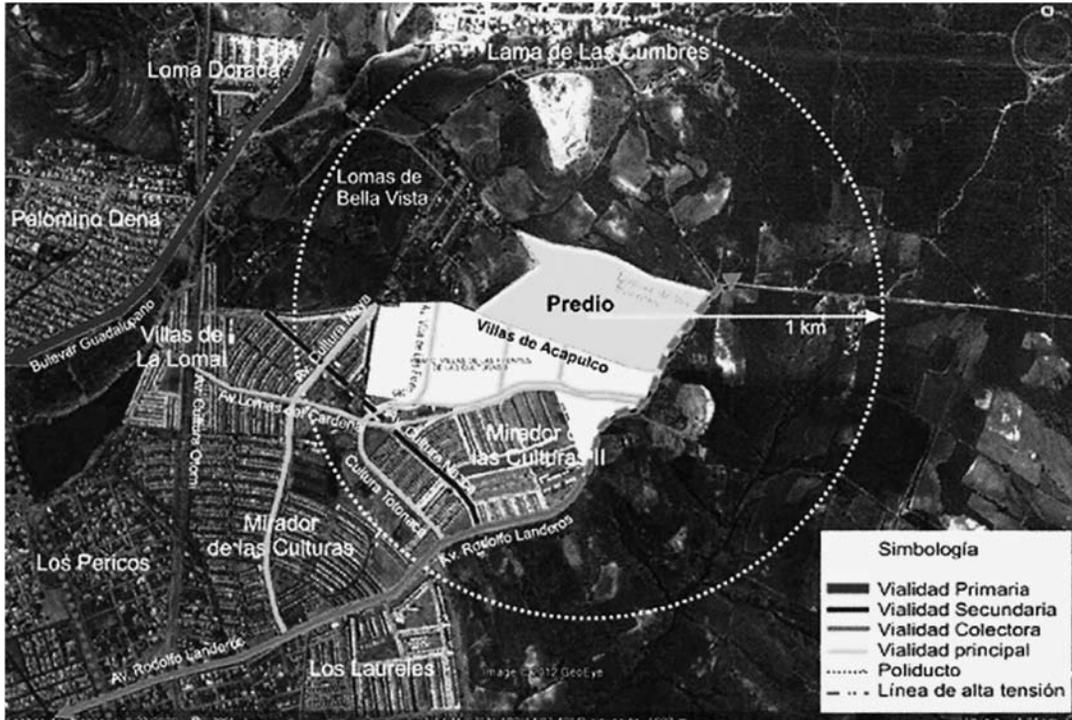
4.- El 2 de agosto del 2012, el Instituto Municipal de Planeación, emitió su opinión al responder que habiéndose constituido personal técnico de su adscripción en el terreno, se observó un notable índice de deforestación al interior y entorno natural, por lo que determinó que el espacio es susceptible al cambio de uso de suelo condicionado a las medidas de mitigación correspondientes, sugiriendo la necesidad de que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Aguascalientes emitiese el dictamen de impacto ambiental respectivo.

5.- El 27 de agosto del 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Aguascalientes, también emitió su opinión en materia de impacto ambiental, respecto del cambio de uso de suelo propuesto, indicando que para la realización del proyecto de uso habitacional popular mixto propuesto por el solicitante deberá cumplir estrictamente con lo siguiente:

- Cumplir con lo manifestado en la resolución emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado realizando únicamente las actividades propuestas.
- Presentar copia del permiso de explotación del banco de material que proveerá a la obra.
- Como medida de mitigación para las emisiones de partículas de polvo, deberá realizar el proceso en fase húmeda.
- Deberá contar con la infraestructura necesaria para evitar y/o prevenir el fecalismo al aire libre.
- Deberá presentar la factibilidad de agua potable y alcantarillado debidamente autorizado por parte de la CCAPAMA.
- Deberá tramitar su permiso de derribo de las especies arbóreas a derribar ante la SEMADESU.
- Deberá tomar en cuenta las propuestas del Departamento de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEMADESU.
- Deberá presentar un programa de forestación donde incluya las especies existentes en el sitio, evitando derribar árboles.
- El programa debe contener las especies para restitución, así como las afectadas.
- El programa tendrá que incluir un cronograma de las actividades a realizar durante la operación y realización del proyecto.
- Es necesario que se tome en cuenta la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, la cual establece como mínimo 9 metros cuadrados de área verde por habitante.

6.- El 26 de octubre del 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, mediante oficio DCU/5346/12, turnó el presente asunto a la Comisión de Planeación Urbana y Rural para su análisis, y que por este conducto, sea presentado al Honorable Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior en virtud de que efectivamente, el uso de suelo habitacional de tipo popular, mismo que se solicita para el predio en cuestión, es el predominante en la zona de su ubicación, es decir, en una zona habitacional en proceso de consolidación, debiendo cumplir el solicitante con todas las condiciones que se le señalan.

Diagnóstico de factibilidad de la modificación a la zonificación secundaria del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad 2030.



El predio objeto de este dictamen se localiza delimitado al Noreste con la parcela no. 44, al sureste con servidumbre de paso, al suroeste con parcela no. 47 y al noroeste con la parcela no. 43, al oriente de la Ciudad de Aguascalientes como se muestra en la imagen y tiene las siguientes medidas y superficie, según consta en Escritura Pública:

Al Noreste con parcela no. 44:	666.66 m
Al Sureste con servidumbre de paso:	287.89 m
Al Noreste con parcela no. 43:	360.82 m
Al Suroeste con parcela no. 47:	585.34 m

Superficie Total 148,435.23 m²

De ser aprobado el presente dictamen, el solicitante deberá apegarse, entre otras disposiciones legales, a las que se refieren a la estructura vial, mismas que se encuentran contempladas en el artículo 1125 del Código Municipal de Aguascalientes, donde se precisan las características que conforme a su clasificación le corresponden, así como aquellas otras vialidades que tienen influencia en la zona de interés. Disposición legal que se transcribe y que a letra dice:

Artículo 1125.- La clasificación, características y funciones de las vialidades a que se refiere este Código Municipal, se apega a la normatividad y definiciones establecidas en el Código Urbano:

Vialidades Regionales: Son aquellas que vinculan a las zonas urbanas y rurales con el sistema carretero regional;

Estas vialidades se encuentran a cargo del Gobierno del Estado.

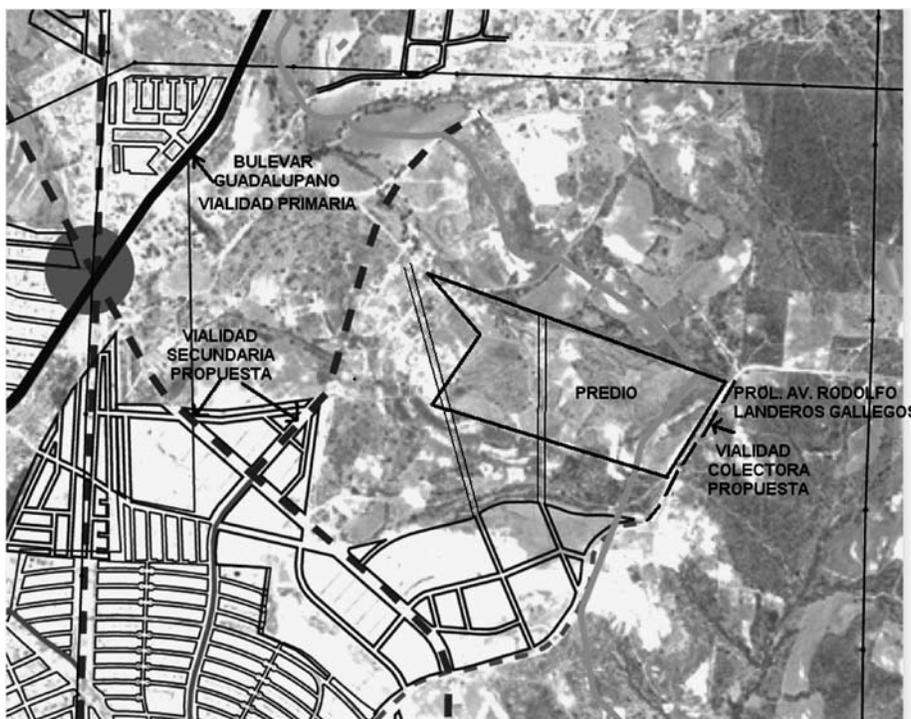
Vialidades Primarias: Son las que estructuran el sistema vial de las Ciudades, por lo que son las de mayor importancia por sección y flujo vehicular. Su dimensión aproximada es de 42 metros de sección o ancho mínimo.

Cerca del predio en cuestión se localizan las vialidades primarias como Av. Siglo XXI y Bulevar Guadalupano.

Vialidades Secundarias: Son las que vinculan las diferentes zonas urbanas y tienen una menor importancia que las principales. Su dimensión va de los 23 a los 42 metros de sección o ancho, dependiendo del flujo vehicular, ya que son un enlace entre vialidades primarias y colectoras.

Vialidades o calles colectoras: Son las que enlazan las unidades vecinales entre sí, es decir, conducen el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del centro de población o hacia las arterias de gran volumen. Este tipo de calles nunca podrán ser cerradas y pueden servir para dar acceso a los lotes. Su dimensión va desde los 15 metros hasta los 22 metros de sección o de ancho, dependiendo del tipo de fraccionamiento.

Vialidades o calles locales: Son aquellas que dan servicio internamente a los fraccionamientos, colonias y desarrollos habitacionales y sirven para dar acceso a sus lotes, por lo que son las de menor sección. Su dimensión es de 12 metros de sección o de ancho para fraccionamientos de tipo campestre, medio, popular y de interés social y de 15 metros de sección o de ancho en fraccionamientos de tipo residencial.



El predio es propiedad de la Empresa denominada Desarrollos Goal S. A. de C. V. debidamente representada por su administrador único el Sr. Luis Arturo González González, como lo acredita con la Escritura Pública número 34169 Volumen 1377, de fecha 7 de septiembre del 2010, del protocolo del Notario Público Número 33, de los del Estado de Aguascalientes, Lic. Rogelio Talamantes Barnola, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 44, del libro 7486, sección 1°, del Municipio de Aguascalientes.

En el Plano de Zonificación Secundaria, publicado en el Periódico Oficial del 25 de mayo de 2009,

como parte integrante del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030, publicado en el mismo medio de difusión oficial, con fecha 7 de enero del 2008; la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal señala que el predio en cuestión cuenta con uso de suelo habitacional popular, sin embargo el 15.38% está considerado como conservación, en la Zonificación Secundaria, habiéndose advertido que actualmente el predio objeto de este dictamen, se encuentra baldío sin un destino o uso de suelo formal o definitivo, siendo interés de su propietario destinarlo a uso habitacional de tipo popular mixto.



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en fecha 24 de septiembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el edicto relativo al aviso por el que se dio a conocer a la ciudadanía la modificación a la Zonificación Secundaria del Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Aguascalientes 2030, que consiste en el Cambio de uso de suelo de conservación a habitacional tipo popular mixto en un predio ubicado al nororiente del Fraccionamiento Mirador de las Culturas II de la Ciudad de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Que abriéndose el periodo de audiencia pública de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, el cual corrió del 25 de septiembre al 8 de octubre del 2012, sin que se recibieran observaciones de parte de la ciudadanía. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 último párrafo, 61 primer párrafo y 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Planeación Urbana y Rural, dictamina POSITIVA y pone a consideración de este Honorable Cabildo, la propuesta de modificación a la Zonificación Secundaria del Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Aguascalientes 2030.

SEGUNDO.- La modificación a la Zonificación Secundaria, de dicho programa, consiste en el cambio de uso de suelo de conservación a habitacional tipo popular mixto en un predio ubicado al nororiente del Fraccionamiento Mirador de las Culturas II de la Ciudad de Aguascalientes, el 15.38% del total del terreno es Conservación y solamente ese porcentaje es el que se pretende modificar para poder unificarlo, como se indica en la zonificación secundaria. Misma que de ser aprobada por el Honorable Cabildo, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación para su entrada en vigor.

TERCERO.- La modificación al mencionado programa está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Respetar las indicaciones y/o restricciones definidas en la Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística.
- El área de donación deberá dar a la vía pública.

- Respetar el dictamen técnico expedido por el Subcomité de Tránsito y Análisis Vial.
- Respetar indicaciones y/o restricciones definidas en la opinión emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Tramitar el uso habitacional como fraccionamiento o condominio según lo pretenda en la Secretaría de Gestión Urbanística y Desarrollo Territorial.

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Planeación Urbana y Rural, considera PROCEDENTE el cambio de uso de suelo de conservación a habitacional tipo popular mixto en un predio ubicado al nororiente del Fraccionamiento Mirador de las Culturas II, de la Ciudad de Aguascalientes, en 15.38% del total del terreno que es de conservación y donde solamente ese porcentaje es el que se autoriza modificar para poder unificarlo, como se indica en la Zonificación Secundaria.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre del año dos mil doce.

Lic. Lorena Martínez Rodríguez Presidente Municipal, Regidores Elsa Lucia Armendáriz Silva, José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez, Pedro Rafael Delgado Carrillo, Yuri Antonio Trinidad Montoya, Ma. Elena Tiscareño González, Alejandro Regalado Díaz, María Emilia del Pilar Hernández Lozano, Raquel Soto Orozco, Vicente Pérez Almanza, Patricia García García, Luis Enrique Popoca Pérez, Guillermo Ulises Ruiz Esparza de Alba, Elías Ramírez Falcón, José Alberto Vera López, Síndico de Hacienda Ma. Gabriela Puebla Preciado, Síndico Procurador Ikuacianetzi Cardona Luiz; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se de publicidad para su debido cumplimiento. 31 de diciembre del 2012.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013
POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

DIRECCIONES	2013
H. AYUNTAMIENTO	\$ 5,904,700.00
OFICINA DE PRESIDENCIA	10,646,000.00
SECRETARIA PARTICULAR	8,000.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	991,360.00
INSTANCIA DE LA MUJER	362,360.00
INSTANCIA DE LA JUVENTUD	108,000.00
PATRONATO DE LA FERIA	1,290,700.00
COORDINACION DE ASESORES	1,578,030.68
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,826,000.00
TESORERIA	4,598,666.67
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	13,041,559.64
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	4,435,300.00
OFICINA DE SINDICALÍA	1,691,700.00
DEPARTAMENTO JURÍDICO	413,190.16
CONTRALORÍA	753,720.00
SEGURIDAD PÚBLICA	640,500.00
DESARROLLO SOCIAL, RURAL Y CONCERTACIÓN	1,522,400.00
EDUCACIÓN, ACCIÓN CÍVICA, CULTURA Y DEPORTES	4,280,300.00
REGULACIÓN SANITARIA	528,560.00
ALUMBRADO PÚBLICO	5,589,700.00
LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO	3,000,500.00
PANTEÓN	219,000.00
RASTRO	291,560.00
PARQUES Y JARDINES	1,307,200.00
SERVICIOS GENERALES	1,866,120.00
DELEGACION PABELLÓN DE HIDALGO	674,500.00
DELEGACIÓN PABLO ESCALERAS	599,200.00
DELEGACIÓN SAN JACINTO	647,412.85
OFICINA DEL DIF	3,780,600.00
CENDI	1,838,400.00
DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	1,195,400.00
OOAPAS	3,046,660.00
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, PROTECCIÓN Y MEDIO AMBIENTE	1,128,300.00
FONDO RESARCITORIO	2,418,000.00
FONDO III	15,120,000.00
FONDO IV	23,017,000.00
FONDO ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES	1,055,000.00
CONVENIOS	1,080,000.00
RECURSOS DEL OOAPAS	13,812,046.04
CONVENIOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES	0.00
SUMAS	136,307,646.04

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2012**

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	N O M B R E	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACION
1111	Dietas	\$3,479,022.00	\$3,479,022.00	\$-
1131	Sueldos base al personal permanente	\$26,992,538.89	\$27,240,804.35	\$248,265.46
1221	Sueldos base al personal eventual	\$4,339,998.96	\$5,200,561.22	\$860,562.26
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	\$-	\$83,100.00	\$83,100.00
1311	Prima quinquenal	\$162,184.34	\$312,715.81	\$150,531.47
1321	Prima vacacional	\$489,735.37	\$470,852.90	-\$18,882.47
1323	Aguinaldo	\$4,113,565.35	\$4,497,036.44	\$383,471.09
1324	Aguinaldo de personal eventual	\$521,068.59	\$527,690.38	\$6,621.79
1325	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$-	\$38,814.54	\$38,814.54
1331	Horas extraordinarias	\$201,301.80	\$37,939.24	-\$163,362.56
1341	Compensaciones	\$-	\$22,327.27	\$22,327.27
1342	Gratificaciones	\$-	\$395,218.67	\$395,218.67
1411	Cuotas al IMSS	\$2,183,973.76	\$2,500,937.18	\$316,963.43
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	\$196,527.37	\$217,059.21	\$20,531.84
1431	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$275,660.82	\$310,079.11	\$34,418.29
1441	Cuotas para el seguro de vida del personal	\$250,000.00	\$184,196.80	-\$65,803.20
1511	Fondo de ahorro	\$344,004.29	\$387,604.15	\$43,599.86
1521	Indemnizaciones por retiro	\$-	\$125,334.00	\$125,334.00
1541	Servicios de estancia de bienestar infantil	\$24,569.62	\$24,224.07	-\$345.55
1543	Apoyo de transporte	\$177,077.09	\$230,918.80	\$53,841.71
1544	Apoyo de renta	\$177,077.09	\$230,918.80	\$53,841.71
1545	Fondo de prestaciones económicas	\$3,144,227.08	\$3,632,248.74	\$488,021.67
1546	Fondo para enganches de vivienda	\$50,818.99	\$54,266.61	\$3,447.63
1547	Bono de despensa	\$2,524,800.14	\$2,880,790.06	\$355,989.92
1548	Bono de puntualidad	\$2,572,517.22	\$2,704,215.21	\$131,697.98
1549	Bono de asistencia	\$2,996,865.78	\$3,290,383.06	\$293,517.28
1551	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$408,000.00	\$435,099.96	\$27,099.96
1711	Estímulos al personal	\$-	\$41,000.00	\$41,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$461,098.31	\$565,405.60	\$104,307.29
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$2,150.00	\$1,281.52	-\$868.48
2131	Material estadístico y geográfico	\$6,075.99	\$-	-\$6,075.99
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$370,067.71	\$281,185.43	-\$88,882.28
2151	Material impreso e información digital	\$244,238.00	\$644,883.12	\$400,645.12
2161	Material de limpieza	\$188,490.00	\$161,139.82	-\$27,350.18
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$65,654.83	\$65,654.83	\$-

PARTIDA	N O M B R E	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACION
2211	Alimentación en restaurantes	\$85,000.00	\$131,926.69	\$46,926.69
2212	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$92,596.00	\$87,826.02	-\$4,769.98
2213	Alimentación en eventos oficiales	\$232,291.60	\$308,203.24	\$75,911.64
2214	Servicios de cafetería en oficinas	\$40,743.28	\$7,979.53	-\$32,763.75
2216	Alimentación para reclusos	\$3,600.00	\$4,896.00	\$1,296.00
2221	Productos alimenticios para animales	\$-	\$450.00	\$450.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación de personas	\$6,320.00	\$238.56	-\$6,081.44
2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$24,600.00	\$7,047.81	-\$17,552.19
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$-	\$48,001.41	\$48,001.41
2411	Productos minerales no metálicos	\$213,474.80	\$2,631.74	-\$210,843.06
2421	Productos minerales no metálicos	\$302,360.96	\$-	-\$302,360.96
2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$87,533.60	\$4,320.38	-\$83,213.22
2441	Madera y productos de madera	\$40,436.70	\$59,574.91	\$19,138.21
2451	Vidrio y productos de vidrio	\$20,776.38	\$12,424.34	-\$8,352.04
2461	Material eléctrico y electrónico	\$498,456.00	\$267,462.09	-\$230,993.91
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$215,011.10	\$91,021.14	-\$123,989.96
2481	Materiales complementarios	\$12,782.84	\$15,610.47	\$2,827.63
2482	Material de señalización	\$5,000.00	\$-	-\$5,000.00
2483	Arboles y plantas de ornato	\$35,000.00	\$2,300.00	-\$32,700.00
2484	Marcos para espejos, cuadros y fotografías	\$-	\$9,386.83	\$9,386.83
2491	Materiales de construcción	\$97,065.60	\$310,202.17	\$213,136.57
2492	Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción	\$41,196.39	\$68,209.29	\$27,012.90
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$35,473.80	\$136,967.00	\$101,493.20
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$20,597.26	\$14,299.15	-\$6,298.11
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$77,840.00	\$32,914.70	-\$44,925.30
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$4,050.00	\$23,610.72	\$19,560.72
2591	Otros productos químicos \$-	\$1,279.81	\$1,279.81	
2611	Combustibles	\$4,025,029.18	\$4,944,212.85	\$919,183.67
2612	Lubricantes y aditivos	\$307,783.29	\$237,774.61	-\$70,008.68
2711	Vestuario y uniformes	\$360,649.20	\$707,318.20	\$346,669.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$127,328.83	\$37,374.45	-\$89,954.38
2731	Artículos deportivos	\$345,155.00	\$217,042.49	-\$128,112.51
2741	Productos textiles	\$500.00	\$55,467.58	\$54,967.58
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$2,920.00	\$5,310.73	\$2,390.73
2821	Materiales de seguridad pública	\$92,400.00	\$-	-\$92,400.00
2911	Herramientas menores	\$130,197.48	\$62,829.24	-\$67,368.24
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$28,200.00	\$4,135.15	-\$24,064.85
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$58,180.00	\$31,520.67	-\$26,659.33
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$134,619.60	\$70,774.97	-\$63,844.63

PARTIDA	N O M B R E	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACION
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$-	\$914.08	\$914.08
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$1,351,400.00	\$2,569,744.31	\$1,218,344.31
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$3,300.00	\$1,007.58	-\$2,292.42
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$416,345.12	\$300,057.05	-\$116,288.07
3111	Servicio de energía eléctrica	\$1,303,230.16	\$1,241,794.88	-\$61,435.28
3112	Servicio de energía eléctrica para alumbrado público	\$5,500,000.00	\$5,566,903.64	\$66,903.64
3121	Gas	\$8,400.00	\$2,074.72	-\$6,325.28
3131	Servicio de agua	\$615,720.00	\$242,952.90	-\$372,767.10
3141	Servicio de telefonía tradicional	\$288,150.60	\$218,413.09	-\$69,737.51
3151	Servicio de telefonía celular	\$300,000.00	\$345,671.74	\$45,671.74
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$49,436.00	\$6,588.00	-\$42,848.00
3181	Servicio postal y telegráfico	\$3,500.00	\$-	-\$3,500.00
3182	Servicio de paquetería y mensajería	\$17,256.71	\$6,511.62	-\$10,745.09
3191	Servicios integrales y otros servicios	\$-	\$9,104.84	\$9,104.84
3221	Arrendamiento de edificios	\$160,800.00	\$183,041.31	\$22,241.31
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$50,000.00	\$-	-\$50,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$145,000.00	\$65,969.45	-\$79,030.55
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$67,280.00	\$-	-\$67,280.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	\$115,472.20	\$-	-\$115,472.20
3291	Otros arrendamientos	\$16,112.00	\$85,354.98	\$69,242.98
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$240,000.00	\$3,469.81	-\$236,530.19
3321	Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas	\$215,312.00	\$768,676.00	\$553,364.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$-	\$100,000.00	\$100,000.00
3341	Servicios de capacitación	\$140,510.42	\$16,284.41	-\$124,226.01
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	\$15,192.00	\$60.00	-\$15,132.00
3362	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.	\$30,000.00	\$-	-\$30,000.00
3363	Servicios de impresión de documentos oficiales.	\$-	\$32,693.02	\$32,693.02
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$-	\$114,032.82	\$114,032.82
3411	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	\$15,000.00	\$300,000.00	\$285,000.00
3451	Seguros y fianzas.	\$690,156.16	\$854,606.57	\$164,450.41
3471	Fletes y maniobras	\$7,200.00	\$10,544.40	\$3,344.40
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$-	\$1,493.24	\$1,493.24
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$100,577.60	\$6,086.01	-\$94,491.59

PARTIDA	N O M B R E	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACION
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$122,460.00	\$30,211.17	-\$92,248.83
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$565,672.00	\$874,078.40	\$308,406.40
3561	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$18,000.00	\$-	-\$18,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$232,060.00	\$28,101.65	-\$203,958.35
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$823,000.00	\$712,106.18	-\$110,893.82
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$14,390.00	\$2,134.40	-\$12,255.60
3611	Gastos de publicidad y propaganda	\$200,000.00	\$465,393.68	\$265,393.68
3612	Publicaciones oficiales y de información en general para difusión	\$418,580.00	\$51,125.17	-\$367,454.83
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$-	\$67,682.15	\$67,682.15
3641	Servicios de revelado de fotografías	\$5,000.00	\$468.79	-\$4,531.21
3711	Pasajes aéreos nacionales	\$85,436.00	\$2,389.79	-\$83,046.21
3712	Pasajes aéreos internacionales	\$40,000.00	\$18,080.00	-\$21,920.00
3721	Gastos de traslado por vía terrestre nacional	\$31,400.00	\$21,862.72	-\$9,537.28
3751	Hospedajes nacionales	\$53,187.20	\$25,799.40	-\$27,387.80
3752	Alimentos nacionales	\$24,718.40	\$14,282.75	-\$10,435.65
3753	Arrendamientos de vehículos	\$4,000.00	\$-	-\$4,000.00
3761	Hospedajes en el extranjero	\$-	\$2,691.18	\$2,691.18
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje nacionales	\$19,750.00	\$-	-\$19,750.00
3811	Gastos de ceremonial	\$-	\$6,700.00	\$6,700.00
3821	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$563,897.00	\$472,785.70	-\$91,111.30
3822	Espectáculos cívicos y culturales	\$325,200.00	\$196,084.87	-\$129,115.13
3831	Congresos y convenciones	\$-	\$616,514.62	\$616,514.62
3841	Exposiciones y ferias	\$10,000.00	\$812.00	-\$9,188.00
3851	Gastos de representación	\$264,400.00	\$-	-\$264,400.00
3922	Otros impuestos y derechos	\$164,112.68	\$118,726.97	-\$45,385.71
3924	Derechos por el uso del espectro radioeléctrico	\$-	\$15,480.00	\$15,480.00
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$400,000.00	\$1,077,483.01	\$677,483.01
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$25,000.00	\$100,000.00	\$75,000.00
3961	Otros gastos por responsabilidades	\$-	\$754.00	\$754.00
3981	Impuesto sobre nóminas	\$173,301.46	\$-	-\$173,301.46
3991	Cuotas y suscripciones	\$2,000.00	\$5,048.00	\$3,048.00
3992	Gastos de servicios menores	\$5,800.00	\$8,905.88	\$3,105.88
3993	Estudios y análisis clínicos	\$73,747.70	\$50,448.40	-\$23,299.30
3994	Inscripciones y arbitrajes	\$50,000.00	\$75,490.15	\$25,490.15
3996	Subcontratación de servicios con terceros	\$-	\$3,141.00	\$3,141.00
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$1,500,000.00	\$3,300,000.00	\$1,800,000.00
4311	Subsidios a la producción	\$30,000.00	\$-	-\$30,000.00
4413	Ayudas a la población vulnerable	\$819,000.00	\$3,800,000.00	\$2,981,000.00

PARTIDA	N O M B R E	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACION
4414	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas	\$442,460.00	\$408,284.61	-\$34,175.39
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$62,400.00	\$44,138.18	-\$18,261.82
4422	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$1,823,400.00	\$1,086,445.51	-\$736,954.49
4431	Instituciones educativas	\$854,160.00	\$939,092.71	\$84,932.71
4432	Premios, recompensas y pensión recreativa estudiantil	\$-	\$6,500.00	\$6,500.00
4451	Ayudas a sindicatos	\$389,760.00	\$82,727.40	-\$307,032.60
4456	Ayudas sociales a otras instituciones sin fines de lucro	\$-	\$332,330.87	\$332,330.87
4482	Mercancías y alimentos para su distribución a la población en caso de desastres naturales	\$150,000.00	\$-	-\$150,000.00
4511	Pensiones	\$361,765.37	\$441,973.66	\$80,208.29
5111	Muebles de oficina y estantería	\$219,619.40	\$37,858.59	-\$181,760.81
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$6,000.00	\$-	-\$6,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$343,450.00	\$264,229.72	-\$79,220.28
5191	Otros bienes muebles	\$880.00	\$-	-\$880.00
5192	Otros equipos eléctricos y electrónicos de oficina.	\$114,911.70	\$76,398.30	-\$38,513.40
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	\$22,760.00	\$67,516.53	\$44,756.53
5231	Cámaras fotográficas y de video	\$54,027.80	\$26,531.57	-\$27,496.23
5411	Vehículos y equipo de transporte terrestre	\$228,360.00	\$-	-\$228,360.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$186,356.80	\$12,026.63	-\$174,330.17
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$7,500.00	\$116,435.56	\$108,935.56
5671	Herramientas y máquina – herramientas	\$121,900.00	\$13,352.99	-\$108,547.01
5672	Refacciones y accesorios mayores	\$23,000.00	\$-	-\$23,000.00
5692	Maquinaria y equipo diverso	\$390,400.00	\$-	-\$390,400.00
5911	Software	\$366,009.32	\$15,000.00	-\$351,009.32
5971	Licencias informáticas e intelectuales	\$6,486.80	\$-	-\$6,486.80
6121	Edificación no habitacional	\$10,287,070.40	\$-	-\$10,287,070.40
6131	Obras para abastecimiento de agua, petróleo y gas	\$-	\$66,662.39	\$66,662.39
6132	Obras para el abastecimiento de electricidad	\$-	\$1,037,980.25	\$1,037,980.25
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$-	\$8,291,887.82	\$8,291,887.82
6142	Construcción y/o rehabilitación de infraestructura sanitaria en agua potable y alcantarillado	\$-	\$216,097.10	\$216,097.10
6151	Construcción de vías de comunicación	\$-	\$507,356.90	\$507,356.90
6223	Construcción y/o rehabilitación de espacios deportivos	\$428,736.00	\$-	-\$428,736.00
6226	Construcción y/o rehabilitación de infraestructura social	\$255,200.00	\$-	-\$255,200.00
6227	Construcción y/o rehabilitación de infraestructura turística	\$333,612.00	\$-	-\$333,612.00
6321	Proyectos productivos y acciones de fomento social	\$1,420,377.00	\$-	-\$1,420,377.00
8511	Convenios de reasignación	\$-	\$4,675,264.46	\$4,675,264.46
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$2,250,000.00	\$2,000,000.00	-\$250,000.00
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$316,192.44	\$300,986.31	-\$15,206.13
9911	Adefas	\$2,189,774.10	\$918,160.06	-\$1,271,614.04
TOTALES		\$107,288,856.00	\$116,501,524.45	\$9,212,668.45

**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012**

	PRESUPUESTO ASIGNADO
1131 Sueldos base al personal permanente	\$2,328,136.20
1221 Sueldos base al personal eventual	\$150,686.89
1311 Prima quinquenal	\$39,229.12
1321 Prima vacacional	\$31,258.54
1323 Aguinaldo	\$399,535.45
1324 Aguinaldo de personal eventual	\$78,488.04
1331 Horas extraordinarias	\$39,302.38
1411 Cuotas al IMSS	\$113,822.49
1421 Aportaciones a fondos de vivienda	\$7,664.56
1431 Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$10,915.52
1511 Fondo de ahorro	\$13,650.56
1543 Apoyo de transporte	\$37,362.00
1544 Apoyo de renta	\$38,362.00
1545 Fondo de prestaciones económicas	\$186,633.61
1546 Fondo para enganches de vivienda	\$1,909.60
1547 Bono de despensa	\$288,452.33
1548 Bono de puntualidad	\$195,200.12
1549 Bono de asistencia	\$195,200.12
2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$26,765.45
2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$2,900.62
2151 Material impreso e información digital	\$5,236.00
2161 Material de limpieza	\$3,298.74
2211 Alimentación en restaurantes	\$5,458.00
2212 Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$6,721.60
2411 Productos minerales no metálicos	\$93,714.65
2421 Cemento y productos de concreto	\$59,569.53
2431 Cal, yeso y productos de yeso	\$862.00
2441 Madera y productos de madera	\$2,428.46
2451 Vidrio y productos de vidrio	\$321.91
2461 Material eléctrico y electrónico	\$26,418.41
2471 Artículos metálicos para la construcción	\$121,939.40
2483 Árboles y plantas de ornato	\$1,275.53
2492 Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción	\$97,195.75
2511 Productos químicos básicos	\$531.89
2531 Medicinas y productos farmacéuticos	\$312.66
2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$51,477.77
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$184,639.64

	PRESUPUESTO ASIGNADO
2612 Aceites, lubricantes y aditivos	\$24,572.67
2721 Prendas de seguridad y protección personal	\$2,114.12
2911 Herramientas menores	\$10,839.92
2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$315.17
2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$16,846.61
2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$46,891.63
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$99,871.79
2991 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$175,472.59
3111 Servicio de energía eléctrica	\$15,933.39
3113 Servicio de energía eléctrica de pozos de agua	\$4,565,652.51
3132 Servicio de cloración de agua	\$2,150.86
3141 Telefonía tradicional	\$29,196.87
3181 Servicio postal y telegráfico	\$790.88
3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$10,726.72
3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$41,534.49
3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$124,927.95
3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$4,250.00
3362 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.	\$16,444.50
3411 Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	\$9,326.02
3451 Seguros y fianzas.	\$80,361.56
3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$1,205.00
3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$27,505.00
3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$39,831.59
3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$251,761.72
3721 Gastos de traslado por vía terrestre nacional	\$3,300.00
3751 Hospedajes nacionales	\$3,000.00
3752 Alimentos nacionales	\$650.00
3821 Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$1,286.21
3822 Espectáculos cívicos y culturales.	\$8,800.00
3921 Tenencias y canje de placas	\$6,741.00
3922 Verificación vehicular	\$14,007.90
3951 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$13,044.06
3981 Impuesto sobre nóminas	\$43,450.00
4511 Pensiones	\$31,647.06
5621 Maquinaria y equipo industrial	\$737,172.50
5941 Derechos	\$513,315.00
TOTALES	\$11,821,814.83



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXI Legislatura	
Decreto Número 267.- Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, Administración Pública Centralizada y Organismos Descentralizados, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011	2
Decreto Número 268.- Cuenta Pública del Municipio de Aguascalientes, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011	21
Decreto Número 269.- Cuenta Pública del Municipio de Asientos, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011	29
Decreto Número 270.- Cuenta Pública del Municipio de Calvillo, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011	32
Decreto Número 271.- Cuenta Pública del Municipio de Cosío, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011	35
Decreto Número 272.- Cuenta Pública del Municipio de El Llano, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011	44
Decreto Número 273.- Cuenta Pública del Municipio de Jesús María, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011	51
Decreto Número 274.- Cuenta Pública del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011	64
Decreto Número 275.- Cuenta Pública del Municipio de Rincón de Romos, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011	69

	Pág.
Decreto Número 276.- Cuenta Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011	73
Decreto Número 277.- Cuenta Pública del Municipio de San José de Gracia, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.	79
Decreto Número 278.- Cuenta Pública del Municipio de Tepezalá, Ags., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011	84
Decreto Número 279.- Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Aguascalientes., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011	90
Decreto Número 280.- Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011	91
Decreto Número 281.- Acuerdo Legislativo.	93
Decreto Número 282.- Acuerdo de Comparecencia	94
Decreto Número 284.- Punto de Acuerdo	95
Decreto Número 285.- Punto de Acuerdo	96
Decreto Número 286.- Punto de Acuerdo	96
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE FINANZAS:	
Reglamento Interior del Consejo de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes	97
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES:	
Dictamen de eliminación del 15.38% de la zona de conservación en un predio ubicado el nororiente del Fraccionamiento Mirador de las Culturas II.	102
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS:	
Presupuesto de Egresos del Municipio de Calvillo para el ejercicio fiscal del año 2013.	107
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Adecuación al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el ejercicio fiscal del año 2012.	108

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 630.00; número suelto \$ 32.00; atrasado \$ 37.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 525.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 735.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.